

INFORME DEFINITIVO Nº 41/14 (H-4.2.14) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2013, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Septiembre 2014

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE ACRÓNIMOS.....	XI
INTRODUCCIÓN	1
1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE LA VISITA.....	3
2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
2.1. Organización	9
2.2. Medios personales	11
2.3. Medios materiales	16
2.4. Medios y procesos informáticos	17
2.5. Formas de gestión	23
3. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	25
3.1. Fijación de objetivos.....	27
3.2. Cumplimiento de objetivos	28
4. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	31
4.1. Información y asistencia al contribuyente	33
4.1.1. Portal o página web de la Comunidad visitada.....	33
4.1.2. Cuantificación de la presentación telemática y con matriz de puntos de declaraciones	36
4.1.3. Juicio sobre la suficiencia e idoneidad de la información y asistencia al contribuyente.....	37
4.2. Gestión tributaria.....	39
4.2.1. Impuesto sobre el Patrimonio	39
4.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	42
4.2.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	50
4.2.4. Tributos sobre el Juego	60
4.2.5. El control de las Oficinas Liquidadoras.....	65
4.2.6. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras	68
4.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional	71
4.3. Valoraciones	76
4.4. La Gestión Inspectora.....	82

	<u>Página</u>
4.5. Recaudación	89
4.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.....	89
4.5.2. La recaudación en período voluntario.....	92
4.5.3. La recaudación en período ejecutivo	94
4.6. Contabilidad y fiscalización	102
4.6.1. Contabilidad	102
4.6.2. Fiscalización	103
5. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	105
5.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	107
5.2. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	109
5.3. Intercambio de información entre la administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.....	110
6. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	117
6.1. Ejercicio de las facultades normativas	119
6.1.1. Normativa aplicable en el ejercicio analizado	119
6.2. Efectos de las decisiones normativas	126
6.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas	126
7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.	129
8. CONCLUSIONES	133
9. RECOMENDACIONES.....	149
10. CUADROS INFORME	155
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas	157
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos ...	157
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado	157
Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma.....	157
Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Personal interino	157
Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado	158

	<u>Página</u>
Nº 7. Personal de empresas de servicios	158
Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras	159
Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones	159
Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos	160
Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT	161
Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias	161
Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores	161
Nº 14. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos	161
Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes	162
Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras	162
Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras	162
Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación	162
Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Gestoras	163
Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	163
Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	163
Nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación	163
Nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Gestoras	164
Nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	164
Nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	164

	<u>Página</u>
Nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes	165
Nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras	165
Nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras	165
Nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras	166
Nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias	166
Nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras	166
Nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras	167
Nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de Oficinas Liquidadoras	167
Nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes Sancionadores.....	168
Nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos	168
Nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Gestoras	168
Nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras	168
Nº 38. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos	168
Nº 39. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	169
Nº 40. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos	169
Nº 41. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor	169
Nº 42. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición	170

	<u>Página</u>
Nº 43. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	170
Nº 44. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	170
Nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos	171
Nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones	171
Nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras ...	171
Nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras.....	172
Nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación	172
Nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras	172
Nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	173
Nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras	173
Nº 53. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y AJD	173
Nº 54. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD	174
Nº 55. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD	174

Nº 56. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD	174
Nº 57. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias	175
Nº 58. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras	175
Nº 59. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras	175
Nº 60. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras	176
Nº 61. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión expedientes sancionadores	176
Nº 62. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos	176
Nº 63. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras	177
Nº 64. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras	177
Nº 65. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos	177
Nº 66. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	178
Nº 67. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos	178
Nº 68. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor	178
Nº 69. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición	179

	<u>Página</u>
Nº 70. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	170
Nº 71. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	170
Nº 72. Tasaciones periciales contradictorias. Total	180
Nº 73. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras	180
Nº 74. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras	180
Nº 75. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Oficinas Gestoras	181
Nº 76. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Oficinas Liquidadoras	181
Nº 77. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos	181
Nº 78. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos	182
Nº 79. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos	182
Nº 80. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos	183
Nº 81. Gestión de las tasas sobre el juego. Liquidaciones complementarias ..	183
Nº 82. Gestión de las tasas sobre el juego. Expedientes sancionadores.	183
Nº 83. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos	184
Nº 84. Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)	184
Nº 85. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas	185
Nº 86. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	185
Nº 87. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras	185
Nº 88. Comprobación de valores declarados	186
Nº 89. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento	186

	<u>Página</u>
Nº 90. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso	187
Nº 91. Solicitudes de información de carácter previo a la adjudicación o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)	187
Nº 92. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma	187
Nº 93. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas.	188
Nº. 94 Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas	188
Nº 95. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios	188
Nº 96. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio	189
Nº 97. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	189
Nº 98. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	189
Nº 99. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego	190
Nº 100 Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio	190
Nº 101. Liquidación de actas instruidas. Número total	191
Nº 102 Clasificación de las actas resueltas	191
Nº 103 Diligencias de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas	191
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos	192
Nº 105. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio	192
Nº 106. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	192
Nº 107. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	193
Nº 108. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego	193

	<u>Página</u>
Nº 109. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros	193
Nº 110. Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos	194
Nº 111. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma	194
Nº 112. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado	194
Nº 113. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	195
Nº 114. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	195
Nº 115. Expedientes sancionadores de Inspección. Tributos sobre el juego .	195
Nº 116. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros	196
Nº 117. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros ...	196
Nº 118. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros	196
Nº 119. Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros	197
Nº 120. Gestión recaudatoria global	197
Nº 121. Reembolso del coste de garantías.....	197
Nº 122. Providencias de apremio expedidas. Total	198
Nº 123. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Gestoras	198
Nº 124. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Liquidadoras	198
Nº 125. Providencias de apremio expedidas y anuladas por Oficinas Liquidadoras	198
Nº 126. Providencias de apremio anuladas. Total	199
Nº 127. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Gestoras	199
Nº 128. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Liquidadoras	199
Nº 129. Recursos contra actos de gestión recaudatoria	199
Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos cedidos. Número de providencias. Total Comunidad	200
Nº 131. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias	200

	<u>Página</u>
Nº 132. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias ..	200
Nº 133. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad	200
Nº 134. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros	200
Nº 135. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros .	200
Nº 136. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión	201
Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros	202
Nº 138 Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros	202
Nº 139. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros	202
Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros	203
Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros	203
Nº 142. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III) . Miles de euros	203
Nº 143. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros	204
Nº 144. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego. Miles de euros	204
Nº 145. Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros	204
Nº 146. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros	205
Nº 147. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos. Miles de euros.....	205

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
ATE:	Aplicación de Tributos Cedidos
BBCA:	Base de Datos Catastrales
BDC:	Base de Datos Consolidada
BICES:	Fichero Padrón de Rústica y Urbana y Bienes de Características Especiales.
BZE:	Sistema de gestión de Ingresos.
CA:	Comunidad Autónoma
CAR:	Comunidad Autónoma de La Rioja
CCAA:	Comunidades Autónomas
CET:	Código Electrónico de Transferencia.
CTDGT:	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de La Rioja.
CUC:	Censo Único Compartido.
DATECO	Ficheros enviados por la AEAT a través del Software EDITRAN
DGT:	Dirección General de Tributos
DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
DOC:	Fichero para realizar la Gestión Tributaria.
EDITRAN:	Software de transferencia de ficheros.
GTT:	Empresa de Gestión Tributaria Territorial.
IAE:	Impuesto de Actividades Económicas.
IEDMT:	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
ID:	Identificación.
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
ISD:	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVMDH:	Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
LGT:	Ley General Tributaria.

LMFA:	Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.
LMV:	Ley del Mercado de Valores.
OG:	Oficina Gestora.
OL:	Oficina Liquidadora.
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
ORIA:	Organización de recursos e ingresos autonómicos.
ORIA LOCAL:	Programas de ayuda para la confección de declaraciones.
ORIA PMM:	Aplicación de Precios Medios de Mercado.
ORIA WEB:	Plataforma telemática de presentación y pago de tributos.
OVC:	Oficina Virtual del Catastro.
OVT:	Oficina Virtual Tributaria.
PACT:	Plan Anual de Control Tributario.
PDF:	Portable Data File.
PIC:	Punto de Información Catastral.
PMM:	Precios Medios de Mercado
RD:	Real Decreto
RPT:	Relación de Puestos de Trabajo.
SIGNO:	Sistema de Gestión de Notarías
SEC:	Sede Electrónica del Catastro.
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación..
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional.
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias.
TS:	Tribunal Supremo.
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, dispone en su artículo 45 dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice, anualmente, una Inspección de los Servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

A los citados efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dispuso que se girasen, en relación con el año 2013, Visitas de Inspección a los servicios gestores de los tributos cedidos dependientes de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Visita ha sido efectuada durante los días 2 al 6 del mes de junio del presente año 2014, por la Inspectora de los Servicios Dña. Marina Fernández-Castaño Santos, con la asistencia de la Colaboradora de Inspección Dña. María Luisa Gómez Carrera.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2013, en el que se han recogido las observaciones enviadas por la Comunidad Autónoma.

Madrid, 3 de septiembre de 2014

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

Marina Fdez-Castaño Santos

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE LA VISITA

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE LA VISITA

La Visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos cedidos por el Estado de Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el Juego, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las Administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

La Visita realizada se ha ceñido a los Servicios Centrales de la Comunidad que operan como Oficina Gestora.

En el transcurso de la Visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2013.

2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

2.1. ORGANIZACIÓN

1. En el marco establecido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), el Decreto del Presidente 3/2011, de 27 de junio, modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de la CAR, atribuye las competencias de hacienda y por tanto para la gestión de los tributos cedidos por el Estado, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda. El Decreto 46/2011, de 6 de julio, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones, en desarrollo de la mencionada Ley 3/2003. Posteriormente, el Decreto 46/2012, de 27 de julio, modifica la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la citada Ley 3/2003, de 3 de marzo, permaneciendo en lo demás vigente el Decreto 46/2011.

El Decreto 46/2012 creó la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a la que corresponden, bajo la dirección del Titular de la Consejería, todas las competencias en materia de servicios informáticos y telecomunicaciones, de la CAR, y consiguientemente las que afectan a tributos cedidos.

Por lo demás, las competencias para la gestión de los tributos cedidos por el Estado continuaron ejerciéndose durante 2013, fundamentalmente, por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (DGT). Sin perjuicio de ello, la Secretaría General Técnica siguió desarrollando competencias en materia de régimen jurídico tributario y, en particular, de resolución de recursos, y la Intervención General, Centro directivo de la misma Consejería de Hacienda, ha ejercido la función interventora y de gestión y dirección contable de los ingresos públicos, entre ellos, los procedentes de tributos cedidos.

La Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios y personal laboral (RPT, abreviadamente) de la Administración General de la CAR que ha estado vigente durante 2013 es la contenida en el Decreto 41/2013, de 22 de noviembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración General de la Rioja, el cual deroga el Decreto 4/2013, de 18 de enero.

Corresponden a la DGT, en particular, las competencias de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos cedidos. Este centro se estructura en tres unidades con nivel orgánico de Servicio (nivel 28): de Planificación y Gestión Tributaria; de Inspección Tributaria y Valoración y de Coordinación de Ingresos y Recaudación. Ésta última pasó a denominarse, con efectos 10 de agosto de 2012, de Ingresos y Recaudación, en virtud del Decreto 56/2012, de 3 de agosto

Sólo desde 01/06/2013 han sido cubiertos el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, así como el Servicio de Planificación y Gestión Tributaria. Sin embargo, como

consecuencia, han pasado a estar vacantes las Jefaturas de Área de Inspección Tributaria y Valoración y la de Planificación Tributaria. Se encuentra cubierta la de Apoyo a la Gestión Tributaria, estando dedicada la persona que la ocupa tanto a la gestión de los tributos propios de la CAR, como a los tributos locales gestionados por delegación de los respectivos municipios, y a los cometidos propios del apoyo a la gestión tributaria de los tributos cedidos, como en el caso del resto de los puestos de Jefatura de Servicio y de Coordinación, e incluso, algunas Jefaturas de Sección.

Hay que añadir que la tarea de apoyo a los tributos propios consume a los funcionarios que la realizan una cantidad apreciable de tiempo, dado que estos tributos se han implantado en el ejercicio 2.013 y se han realizado en este periodo los trabajos funcionales para el desarrollo de las aplicaciones informáticas y sus correspondientes pruebas hasta su puesta en producción.

En virtud de Convenio, las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de la CAR tienen reconocidas competencias de gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD).

La DGT ha venido contemplando y estudiando las necesidades informáticas y tecnológicas desde un punto de vista integral, con traslado de las mismas al organismo competente en cada momento, actualmente la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. En cualquier caso, la DGT estima que los recursos asignados a la misma por parte de dicha Dirección General resultan, en general, insuficientes para atender globalmente sus necesidades informáticas y tecnológicas.

2.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información facilitada por la Comunidad Autónoma de la Rioja (en adelante CAR) sobre medios personales, fue comprobada y corregida en el número de efectivos en las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario (en adelante OOLL) no existiendo limitaciones al alcance para la determinación de la información estadística referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe.

Esta Comunidad, adaptó en su momento los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

2. Evolución de los medios personales.

Por necesidades organizativas y de planificación, durante 2013 han existido dos modificaciones de la relación de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja mediante Decreto 4/2013, de 18 de enero y Decreto 41/2013, de 22 de noviembre.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las OOLL y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 72, lo que representa un incremento del 22,0% con respecto al ejercicio precedente. No obstante, hay que aclarar que este incremento no se corresponde con la realidad del incremento habido en el personal, ya que, analizando el personal que se recogía en las OOLL se comprobó que en los años anteriores no estaba bien realizado el cómputo de 6 efectivos por lo que se ha corregido a 12 personas como efectivos dedicados a tareas relacionadas con tributos cedidos. Por tanto, el incremento real en personal es de 11,9% respecto del ejercicio precedente.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Evolución global de los medios personales por tipo de vinculación
Ejercicios 2012 / 2013

	Año 2012	Año 2013
Funcionarios	48	55
Personal Laboral	2	2
Personal de OOLL	6	12
Otro Personal	3	3
TOTAL	59	72

A 31 de diciembre de 2013, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la Comunidad Autónoma que la han asumido, un total de 57 efectivos, frente a los 50 ocupados en igual fecha de 2012 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL de los Distritos Hipotecarios (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, se ha excluido aquel personal que no realiza exclusivamente tareas relacionadas con la gestión de los tributos cedidos y cuya competencia funcional abarca varios ámbitos de la Dirección General.

El personal funcionario (55 efectivos) representó un 96,5% respecto del total (57 efectivos), correspondiendo el 3,5% restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 96,0% y 4,0%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Comunidad Autónoma de La Rioja
Evolución de los medios personales por grupos
Ejercicios 2012 / 2013

Grupos	2012	2013	Diferencia	Variación %
A/A1	6	8	2	33,3
B/A2	20	20	0	0,0
B	0	0	0	--
C/C1	9	10	1	11,1
D/C2	15	19	4	26,7
E/AP	0	0	0	--
TOTAL	50	57	7	14,0

Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, las variaciones fueron el aumento de 2 efectivos en el grupo A/A1, 1 efectivo en el C/C1 y 4 efectivos en el D/C2. El personal de los grupos A/A1 y B/A2 representó el 49,1% del total de los medios personales propios puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos (52,0% en 2012).

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nº^{os} 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Comunidad Autónoma de La Rioja
Evolución de los medios personales por áreas
Ejercicios 2012 / 2013

Áreas de gestión	Año 2012		Año 2013	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	1	2,0	1	1,8
Gestión Tributaria	26	52,0	31	54,4
Recaudación	4	8,0	4	7,0
Inspección	6	12,0	6	10,5
Valoración	9	18,0	11	19,3
Intervención	4	8,0	4	7,0
Informática	0	0,0	0	0,0
Servicios Generales	0	0,0	0	0,0
TOTAL	50	100,0	57	100,0

Es necesario precisar que el número de efectivos recogidos como participantes en la gestión de tributos cedidos en recaudación se refiere a efectivos que también participan en la gestión de ingresos de derecho público propios de la CAR, así como de tributos locales. Así mismo, los medios personales existentes en la actual plantilla de la Sección de Juego en la DGT no solo ejercen las funciones de gestión de los tributos cedidos, sino principalmente de las competencias administrativas en materia de casinos, juegos y apuestas.

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 30,9% (20,8% en 2012)

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos es de 12 (cuadro nº 8).

Haciendo abstracción del personal de las OOLL y empresas de servicios, el aumento del resto de la plantilla, respecto del ejercicio anterior, fue del 14,0%.

Sin embargo, es necesario realizar la matización que respecto del incremento de personal señalado del 14%, realmente un 4% no ha estado en activo ni la mitad del año. El otro 10% restante se ha destinado íntegramente al refuerzo del Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, que no depende de la DGT, sino de la Secretaría General Técnica. Debe, por último, hacerse una especial mención a que el aumento de efectivos se ha realizado en personal interino o en atribución temporal de funciones, que conlleva una mayor inestabilidad para la organización.

Por áreas de actividad, la distribución porcentual del personal propio resultó similar a la del ejercicio anterior con aumentos en Gestión Tributaria de 5 efectivos y en Valoración de 2 efectivos.

Por colectivos funcionariales, el aumento afectó al personal interino (7 efectivos más que en 2012) repartidos 2 en el Grupo A/A1, 1 en el Grupo C/C1 y 4 en el Grupo D/C2.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2013 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7) ha sido de 3 personas, igual que en el ejercicio precedente.

Continúa vigente el contrato suscrito con la empresa de servicios "Gestión Tributaria Territorial" (GTT) suscrito en diciembre de 2009 y con vigencia hasta diciembre de 2013 y, en virtud del cual desarrolla trabajos en relación con los tributos propios y locales. En el ámbito de los tributos cedidos realiza tareas de grabación de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), practica notificaciones y participa en la recaudación en vía ejecutiva que no se carga a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). El número de personas que dicha empresa dedica a tareas relacionadas con la gestión de los tributos cedidos varía a lo largo del año, no obstante se ha estimado que por término medio participaron en 2013 en dicha gestión 3 efectivos, 2 en tareas facultativas y 1 en tareas administrativas.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 17 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la Comunidad Autónoma, suponen un aumento del 70,0% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar un peso algo superior en el conjunto de la plantilla (del 29,8% frente al 20,0% del año anterior). Es de destacar la elevada interinidad relativa de los subgrupos A/A1: 4 personas, un 50% del total de las pertenecientes a dicho subgrupo A1 y del grupo B/A2: 7 personas, que representan un 35,0% del total del grupo y en el grupo D/C2: 5 personas, que representan un 26,2% del total del grupo. La interinidad se produce fundamentalmente por la imposibilidad de convocar concursos

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2013, el 30,3% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los Servicios Territoriales (SSTT) de la Comunidad Autónoma, frente al 22,0% en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada por los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.

La permanente falta de cobertura de las Jefaturas de los Servicios determinó una organización de tipo horizontal en la que las Jefaturas Área dependían directamente de la titular de la DGT. Esta estructura favorecía la movilidad de funciones y un mejor aprovechamiento de los recursos, lo que es especialmente necesario en una Administración con múltiples tipos de tareas y con medios escasos, pero orgánicamente era menos sólida que una estructura vertical, que dispusiese de varios niveles jerárquicos

y una asignación más rígida de tareas. Con la designación en 2013, de dos de los tres Jefes de Servicio nivel 28, esta estructura ha evolucionado en el sentido indicado.

Están, sin embargo, vacantes puestos de importancia, tales como la Jefatura de Servicio de Ingresos y Recaudación, la Jefatura de Área de Inspección Tributaria y Valoración, la Jefatura de Sección de Sucesiones y Donaciones, la Jefatura de Sección de Juego, y la Jefatura de Sección de Selección de Contribuyentes lo que unido a las diversas situaciones de bajas, así como de reducción de jornada, redundan en la marcha efectiva de los servicios tributarios. Es especialmente importante la cobertura de la Jefatura del Servicio de Ingresos y Recaudación, debido a la desaparición de la Sección de Control de Ingresos y la Jefatura del Área de Recaudación, ambos puestos pertenecientes al Servicio citado.

6. Formación.

El personal de la DGT ha asistido a los siguientes cursos organizados por la Escuela Riojana de Administración Pública:

A) Relacionada con tributos cedidos:

1. Curso sobre la aplicación PROA – Duración de 6 horas. Se organizaron cinco ediciones asistiendo todo el personal adscrito a la DGT.
2. Procedimiento administrativo online – Duración de 20 horas. 3 asistentes
3. Ejecución de sentencias por parte de la Administración – Duración de 10 horas. 4 asistentes.

B) Administración electrónica:

1. Curso sobre Facturación electrónica – Duración de 2 horas. Asistieron 15 personas de la DGT.
2. Curso sobre Visual Basic Net 2010 online (Aula Abierta) – Duración de 120 horas. 1 asistente.
3. Curso sobre introducción a la Web 2.0 – Duración de 10 horas. 1 asistente.
4. Curso de Power Point online (Aula Abierta) – Duración de 20 horas. 1 asistente.
5. Curso de Access avanzado online – Duración de 20 horas. 1 asistente
6. Curso sobre posicionamiento de buscadores online – Duración de 40 horas. 1 asistente.

2.3. MEDIOS MATERIALES

Todos los servicios de la DGT se encuentran ubicados en la calle Portales nº 46. El edificio presenta problemas derivados de deficiente ventilación y acumulación de electricidad estática consecuencia de la cantidad de aparatos eléctricos (ordenadores, impresoras, escáneres, etc.) que hay instalados, por lo que han sido tratados varios trabajadores de casos leves de lipoatrofia semicircular. Se han efectuado diversas mediciones de humedad y de electricidad estática, y los trabajadores afectados han sido tratados. Se ha programado la climatización de la planta baja y entreplanta, que son las afectadas, a determinados parámetros de humedad relativa durante toda la jornada laboral, y se ha recomendado que la empresa de limpieza aplique un producto antiestático en el suelo. El problema, hasta el momento, no se encuentra en vías de solución.

La unidad responsable de las medidas de evaluación y prevención de riesgos laborales en el edificio en que radica la DGT, es la Secretaría General Técnica de la propia Consejería, situada en la calle General Vara del Rey, 1.

En noviembre de 2009 se aprobó el Plan de Autoprotección de la sede de calle Portales nº 46, según las directrices generales contenidas en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

La zona de espera de los ciudadanos que acuden a obtener información, presentar documentos o, en general, recibir atención tributaria, no ha experimentado cambios, pero ahora resulta más adecuada al haber disminuido el público, en materia de gestión del ITP y AJD, porque los profesionales realizan gran parte de sus gestiones por medios electrónicos.

No se han planteado quejas con respecto a los locales en el ejercicio 2013.

2.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Material informático (hardware)

Todos los sistemas y aplicaciones son responsabilidad de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por lo que no existe una asignación específica de grandes equipos a las funciones de la DGT.

Los grandes equipos y sistema operativo que han soportado la gestión de los tributos cedidos y principales avances en 2013 son:

- Sistema Central de Tributos en AS400 de IBM.
- ORIA WEB en servidores de Oracle.
- PMM (Precios Medios de Mercado) en servidores de Oracle.
- Servicios Web en servidores de Oracle

2. Aplicaciones informáticas.

El sistema ATE - Gestión de Tributos Cedidos en AS400 de IBM es la base de las aplicaciones informáticas de gestión de la DGT. Sus principales defectos son consecuencia de su antigüedad y consisten en la falta de versatilidad y la acumulación de modificaciones en la aplicación. No obstante, se continúa realizando su actualización incorporando gran número de nuevas funcionalidades.

En el proceso de modernización derivado del avance de la Administración electrónica tributaría se han realizado diferentes proyectos, diferenciados de la siguiente forma:

En primer lugar - ORIA WEB, que es la plataforma telemática de presentación y pago de tributos, tanto cedidos como propios. Procede de una aplicación desarrollada por una empresa privada, inicialmente para la Dirección General de Tributos de Aragón. Para su implantación se firmó Convenio de Colaboración con el Banco Santander Central Hispano y Acuerdos con la Junta de Castilla y León y con el Gobierno de Aragón.

Junto a este bloque existen dos proyectos diferenciados, aunque con una progresiva integración en Oria WEB, Proyecto ORIA PMM y Proyecto ORIA LOCAL. Este último, en cuanto a Tributos Cedidos, es un programa de ayuda para la confección de declaraciones, aplicable a la gestión telemática del modelo 602 del ITP y AJD. El Proyecto ORIA PMM (Precios Medios de Mercado), es una aplicación telemática para la valoración de bienes urbanos, rústicos y derechos de replantación de viñedos. En la aplicación online, PMM, se ha implantado el 1 de julio de 2011, el estudio de mercado de bienes rústicos.

Todas las OOLL disponen de la aplicación del Colegio de Registradores. En la mayor parte de 2013, la Oficina Gestora y las Liquidadoras han continuado sin utilizar las mismas aplicaciones informáticas. Sin embargo, con fecha de 18 de septiembre de 2.013 se ha implantado en ATE la aplicación de gestión tributaria de Registradores (PROA), en

los impuestos ISD e ITP y AJD, aunque con muchas carencias, por lo que es necesaria una amplia adaptación del aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades para conseguir su total implantación y adaptación a las necesidades de la DGT. Estos trabajos se completarán en 2.014.

También en 2.013 se ha desarrollado el módulo relativo a Donaciones en ORIA Local, sin implantar todavía a falta de la revisión por la DGT.

No existe un sistema de gestión recaudatoria como tal, sino que se utiliza forzosamente una herramienta contable dependiente de la Intervención General (Sistema General de Ingresos), no diseñada específicamente para los procedimientos de recaudación.

No se ha solicitado, ni ha habido colaboración de la AEAT en 2013 en los proyectos y desarrollos informáticos de la DGT.

Las líneas de mejora para 2014, se refieren a:

- Presentación y pago de la autoliquidación del Impuesto de Donaciones y, para más adelante, Sucesiones. En Donaciones ya se ha entregado una maqueta y se han realizado validaciones
- Programas de integración con la plataforma de Notarios, SIGNO (Sistema de Gestión de Notarias), para la presentación y pagos de los ITP y AJD y Sucesiones y Donaciones.
- En Tributos sobre el Juego: presentación y pago de tributos sobre apuestas, así como rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Trabajos relacionados con el Código Electrónico de Transferencia (CET).
- Mejoras de ORIA WEB para facilitar la presentación de autoliquidaciones, entre otras, que se pueda realizar la confección y presentación por parte de un empleado público.
- Sistema de control de aplazamientos/fraccionamientos de deuda.
- Continuar avanzando en la adaptación de la aplicación del Colegio de Registradores a los sistemas de la Comunidad que debe permitir no sólo una completa integración con estos sistemas, si no aprovechar en los sistemas de la DGT las funcionalidades de la aplicación del Colegio de Registradores, como ya se ha comenzado en 2.013.
- Modificaciones en ORIA PMM para introducir nuevas valoraciones de inmuebles.

3. Grado de desagregación de la información tributaria derivada de las aplicaciones informáticas y bases de datos propias.

Del modelo del ISD se graban todas las casillas a partir de la base imponible (por tanto no se graban los bienes) y del ITP y AJD, presentado presencialmente, se graban

totalmente. De toda la información grabada se puede realizar un posterior tratamiento. Del ITP y AJD presentado telemáticamente se guardan la totalidad de los campos para su tratamiento posterior, pero actualmente no se puede tratar informáticamente en su totalidad, puesto que habría que cambiar la aplicación ATE totalmente.

Las aplicaciones informáticas disponibles permiten la desagregación de los hechos imponible y otros elementos relevantes de los tributos cedidos (base imponible, base liquidable, cuota, reducciones, cuota a ingresar), pero no de los bienes que constituyen la herencia. En particular, es posible obtener información del tipo siguiente:

ISD: además del desglose por grupos o grados de parentesco, existe la posibilidad de separar la información sobre adquisiciones “mortis-causa” e “inter-vivos”, así como mostrar datos de la percepción de cantidades por beneficiarios de seguros. Cabe obtener, asimismo, datos diferenciados para las reducciones autonómicas por razón de vivienda, empresa o explotación agraria. Desde la implantación del aplicativo PROA, se esta incorporando la información sobre los bienes que constituyen la masa hereditaria, pero no se están volcando en el sistema central de Tributos (ATE) al estar pendiente el correspondiente desarrollo informático.

ITP y AJD: la aplicación permite diferenciar los tres grandes grupos de hechos imponibles y, dentro de cada uno de ellos, los diversos conceptos para los que se han establecido “expresiones abreviadas” (29 conceptos en Transmisiones Onerosas, 12 en Operaciones Societarias y 44 en Actos Jurídicos Documentados, suprimiéndose con efectos desde 1-1-2013 el tipo especial TT1 aplicable en el caso de no renuncia a la exención del IVA). En particular, es posible diferenciar: transmisiones de bienes muebles e inmuebles, constitución de derechos reales y arrendamientos, constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión, disolución de sociedades y aportación de los socios que no supongan incremento de capital (exigida por la Directiva 7/2008/CE de 12 de febrero) y documentos privados, notariales, mercantiles, administrativos y judiciales.

En definitiva, las aplicaciones disponibles permiten cuantificar de manera razonable el impacto recaudatorio desagregado de las medidas que ha ido adoptando la Comunidad en el ejercicio de las facultades normativas que tiene reconocidas en materia de tributos cedidos, así como de modo separado el derivado de medidas estatales respecto a las medidas adoptadas hasta el momento. Existe una herramienta que permite obtener los ingresos mensuales y anuales de cada uno de los impuestos, comparándolos con ejercicios anteriores. Sin embargo, existen importantes limitaciones sobre otro tipo de información, puesto que no se dispone de una herramienta del tipo Business Intelligence que facilite el tratamiento de la información, pero no se han delimitado los indicadores a obtener detalladamente.

En materia recaudatoria, el Sistema general de Ingresos únicamente permite recoger la fecha de notificación de la liquidación, la fecha de emisión de la providencia de apremio, la fecha de su notificación y la fecha e importe de los ingresos realizados.

4. Estadísticas.

La Comunidad no elabora sistemática o periódicamente estadísticas por conceptos tributarios derivada de la explotación de los datos grabados de las declaraciones, por tanto no realiza publicaciones periódicas de las mismas. En cada caso concreto obtiene los listados precisos, que son utilizados principalmente para la adopción y seguimiento de las medidas fiscales.

Existe una amplia posibilidad de obtener estadísticas por impuestos, teniendo siempre en cuenta que los sistemas informáticos de la DGT son excesivamente antiguos y por tanto la obtención de datos no siempre es inmediata. Se desconoce la potencialidad que puede tener la obtención de estadísticas en el aplicativo PROA, por lo que a medida que se vaya realizando la integración podrá verse el alcance de los datos explotables.

5. Análisis del desarrollo de la Administración Electrónica (AE) aplicada a los servicios tributarios.

Corresponde a la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda el Impulso de la Administración Electrónica en el ámbito del Gobierno de La Rioja.

La Disposición Adicional 7ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, requiere en los casos de falta de cumplimiento de los derechos del artículo 6 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, realizar y publicar en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, por lo tanto dentro del año 2011, los programas y calendarios de trabajo precisos, atendiendo a las respectivas previsiones presupuestarias, con mención particularizada de las fases en las que los diversos derechos serán exigibles por los ciudadanos. No obstante, no se han elaborado estos programas y calendarios de manera formal, aunque transversalmente los programas tratan de cumplir el indicado artículo 6.

El Decreto 57/2006, de 27 de octubre, de regulación de la atención al ciudadano en la CAR, completó los principios reguladores de la presencia de la Administración de la CAR en Internet y configuró el medio telemático como cierre del conjunto de los demás canales de prestación del servicio de atención al ciudadano (presencial y telefónico). El Decreto 2/2010, de 15 de enero, ha modificado algunos artículos del anterior, introduciendo ciertas novedades, como la habilitación de funcionarios para realizar operaciones en representación de los interesados, la dotación de personal procedente de las Consejerías para atender las oficinas delegadas de atención al ciudadano en los municipios. No se ha elaborado una norma autonómica específica para el desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En el Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, se regularon las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En la Orden 14/2012 de 4 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda se reguló el Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus Organismos Públicos. Por último, el Decreto 47/2008, de 11 de julio, por el que se regula el Boletín Oficial de La Rioja,

introdujo una nueva regulación de dicho Boletín con el fin de facilitar su gestión y favorecer la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos agilizando el proceso de edición del mismo.

La estrategia digital para una Administración Electrónica en La Rioja 2013-2015 en la que interviene la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, formula diez objetivos para la CAR. En el objetivo avanzar en la e-administración, hay dos programas en los que la DGT tiene una importante participación, el establecimiento del registro de representantes y el fomento de la pasarela de pagos.

6. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

La responsabilidad superior en materia de seguridad informática de las aplicaciones y bases de datos de la CAR corresponde a la Consejería de Administración Pública y Hacienda a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, si bien la atención instrumental inmediata en la DGT está asignada a una persona responsable de área que tiene encomendadas las tareas de administración de usuarios. No constan normas específicas dictadas formalmente por escrito respecto al control de accesos y seguridad de las bases de datos propias.

Sin perjuicio de ello, la administradora de usuarios define con el Jefe de la Sección correspondiente el perfil de los usuarios de la DGT en función de la responsabilidad del respectivo puesto, asignándose a cada uno de ellos una ID (Identificación) de usuario y contraseña individualizada. Las palabras de paso caducan periódicamente, si no se reactivan. Se ha informado que, en los casos de traslado de personas de uno a otro órgano, no se procede a darles de alta en el nuevo destino sin, previamente, recibir la baja del puesto anterior.

Las actuales aplicaciones informáticas no registran los accesos a las bases de datos, por tanto no existe un sistema automático de control periódico de los accesos a las bases, ni se emiten informes justificativos de dichos accesos.

El Decreto 57/2006, de 27 de octubre prevé que la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda lleve a cabo evaluaciones periódicas para garantizar el cumplimiento por parte de la Administración General de la CAR del principio de seguridad en el acceso a la información, aunque no consta que se hayan realizado.

Por último, en cuanto a la política institucional en relación con el sistema de seguridad informática, existe un Comité de Seguridad Informática a nivel de Gobierno de La Rioja, en el que participa, al menos, un miembro de cada una de las Consejerías, con el objetivo de que tanto la política como las normas y procedimiento de seguridad se trasladen de manera uniforme a toda la organización. Adicionalmente, existe el proyecto de que se constituyan algunos Comités de Seguridad con carácter más operativo en algunas Consejerías que manejan datos de carácter personal especialmente sensibles (Tributos, Salud, Justicia, Educación,...) y que son responsables de asegurar el cumplimiento de la normativa en aspectos como inscripción de ficheros y auditorías, entre otros.

No existe en la actualidad Plan Director, así como tampoco documentos de seguridad de los ficheros informáticos, ni responsable de seguridad, aunque el Comité de Seguridad Informática está avanzando en estos temas. En cuanto a auditorías de seguridad informática, se ha certificado ISO27001 el Data Center del Gobierno de la Rioja, que incluye el de la DGT, lo que permite garantizar unas medidas de protección adecuadas, de acuerdo al análisis de riesgos realizado.

7. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En 2013 continuó utilizándose la herramienta CONTROLA como sistema de control de accesos a la Base de Datos Consolidada (BDC) de la AEAT. Dicha herramienta permite identificar accesos de riesgo que han de ser objeto de justificación.

Las altas y bajas a las bases de datos de la AEAT se realizan mediante un nuevo procedimiento, dado que la AEAT ha desarrollado una herramienta que permite que las peticiones se canalicen de forma automática y que toda tramitación quede registrada.

Existen dos controladoras en la DGT, la Jefa del Servicio de Planificación y Gestión Tributaria, a la que corresponde el control de la controladora principal, y la Jefa de Sección de Renta e Impuestos Especiales, que efectúa el seguimiento y solicita la justificación de los accesos respecto de los seis usuarios del Centro de Asistencia al Contribuyente y los 18 usuarios de la BDC en la DGT.

En 2012 hubo 18 usuarios de la BDC, de los que 15 efectuaron accesos. El número de accesos por usuario es inferior en un 23% a la media nacional.

Los controles realizados sobre los accesos practicados no sufrieron demoras, siendo el tiempo medio de resolución de 38 días, ni han revelado incidencias de relieve. Los accesos seleccionados (31) fueron resueltos en su totalidad siendo todos ellos conformes.

Se han realizado en total 48.891 accesos, de los cuales 24.225 accesos han sido al "resto de información", 83,5% del total. De este grupo 14.130, 34,6% del grupo, se han clasificado como acceso a otra información, lo que implica un alto grado de clasificación específica de la información accedida.

Sólo ha habido tres accesos con relaciones, que se sitúan precisamente en la controladora principal, corresponden a su función de Jefa de Sección de Renta e Impuestos Especiales, y la relación se encuentra explicada y justificada.

El porcentaje de accesos justificados directamente por el controlador es del 6,45% que se considera adecuado.

2.5. FORMAS DE GESTIÓN

1. **Sistemas de gestión de calidad.**

No puede olvidarse inicialmente y con referencia a todo este apartado, que en una Administración de dimensiones reducidas, todas las actuaciones horizontales resultan proporcionalmente más costosas, al aplicarse sobre un número pequeño de sujetos.

Aunque la CAR dispone de variados y periódicamente renovados planes de calidad, la aplicación de los mismos a la gestión tributaria es marginal, puesto que prima la inmediatez de dar respuesta a la ingente gestión ordinaria existente.

Dentro de las iniciativas que recoge el Plan Estratégico para la Calidad del Gobierno de La Rioja, se encuentra la implantación de Cartas de Compromisos en los órganos, organismos y unidades que lo conforman. Se han aprobado cartas de servicios, denominadas de compromisos en la CAR, respecto de funciones gubernativas y tributarias del juego, que se gestionan conjuntamente. Por lo demás, este Plan Estratégico para la Calidad no se refiere específicamente a la Gestión Tributaria, aunque contiene un compromiso sobre quejas y sugerencias y atención al usuario, presencial, telefónica y telemática.

Con fecha 25 de abril de 2006, se aprobó la Carta de Compromisos de Juego mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local [BOR núm. 57, de fecha 29 de abril, pág. 2504, corrección de errores de 13 de junio], cuyos informes de cumplimiento son realizados por la Secretaría General Técnica de la Consejería.

2. **Quejas y Sugerencias.**

La CAR dispone de un sistema de Quejas y Sugerencias. En materia tributaria, pueden presentarse en el Libro disponible en la zona de Registro de entrada y salida de documentos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Atención al Ciudadano o a través del Registro telemático de la página Web del Gobierno de La Rioja, así como por correo electrónico o a través del teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano. Asimismo, pueden presentarse quejas ante el Defensor del Pueblo Riojano, pero solo hasta el momento en que por la ley 9/2013, de 21 de octubre, su suspendió su actividad.

Existe en la OG un cartel indicativo sobre el Libro de Quejas y Sugerencias.

Se han recibido 18 quejas y una sugerencia en materia de tributos cedidos, frente a las 5 quejas y una sugerencia de 2012, que fueron debidamente contestadas, y que no contienen temas sustanciales. Se refieren a los siguientes motivos: a la exigencia de documentación que no debiera exigirse, pues la DGT tiene acceso a estos datos; a tener que esperar demasiado tiempo para efectuar trámites; a demoras en las liquidaciones de impuestos; a malestar por no recibir adecuada atención telefónica; a que una notificación no se realizó en domicilio correcto; a no utilizar un sistema eficaz en el cálculo del valor de un inmueble; a que no es posible pagar impuestos con tarjeta de crédito; a mala

atención por parte de una funcionaria; y, por último, protesta contra la complejidad del proceso para reclamar contra una liquidación provisional.

La Ley 9/2013 de 21 de octubre ha suspendido la actividad de la Defensoría del Pueblo Riojano. Los expedientes en tramitación ante esta institución han sido remitidos al Adjunto Primero del Defensor del Pueblo Estatal. Antes de esa fecha se presentaron ante el Defensor del Pueblo de la CAR tres quejas relacionadas con la gestión de los tributos cedidos.

Por último se han presentado dos quejas ante el Adjunto Primero del Defensor del Pueblo Estatal en 2.013.

3. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

En el ámbito específico de la DGT, y en particular en materia de tributos cedidos, no se fijaron para el año 2013 objetivos cuantitativos distintos de los contenidos en los Presupuestos Generales anuales de la CAR, consistentes básicamente en el componente recaudatorio de cada uno de los conceptos, si bien a través del sistema de indicadores de gestión de tributos cedidos se cuantifican las actuaciones de control intensivo y extensivo en la lucha contra el fraude, entre otras magnitudes, lo cual permite comparar las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Tributos en cada ejercicio y con otras Direcciones Generales de Tributos del resto de CCAA. El Plan de Control Tributario de periodicidad anual no cuantifica los objetivos, sino que fija criterios de actuación desglosados en actuaciones por funciones tributarias y sectores.

En 2013 se aprobó el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por primera vez se publicaron las directrices generales que informan el mismo, definiendo las actuaciones de comprobación extensiva e intensiva a llevar a cabo, los planes parciales de control de inspección, gestión y recaudación tributaria, así como las actuaciones coordinadas que deben llevarse a cabo con otras CCAA. Como novedad también, se dotó a este Plan de una estructuración material y no departamental, a semejanza de la AEAT y la mayoría de CCAA, ofreciendo así una visión unitaria en la lucha contra el fraude por parte de los distintos Departamentos de la DGT y se introdujeron nuevas líneas de control a desarrollar. Por Resolución 1002, de 24 de abril de 2013, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, se publicaron las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2013.

Los objetivos de las OOLL no se explicitan, pues la actuación de las mismas se incentiva por el propio sistema de retribución, que es un porcentaje de lo recaudado.

Finalmente, dentro de este apartado, se puede incluir el Sistema de Indicadores de Gestión de Tributos Cedidos, que constituye un procedimiento administrativo impulsado en 2010 por la Inspección General del MINHAP con el que se pretenden conocer determinados parámetros clave en la gestión de tributos cedidos por parte de las CCAA, tales como el efecto recaudatorio directo de sus actuaciones, la asistencia que prestan al contribuyente, las actuaciones de lucha contra el fraude en su vertiente de control selectivo e investigación y de carácter extensivo, así como las actuaciones de gestión recaudatoria, ofreciendo una imagen fiel de la gestión de tributos cedidos en cada CA. Sin embargo, no se puede considerar un verdadero sistema de asignación de objetivos ya que, al menos en su versión actual, solamente opera como una cuantificación de las actuaciones realizadas sin relación alguna con valores a conseguir.

3.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Sobre la enumeración de objetivos fijados, anualmente se elabora un balance de las actuaciones de control desarrolladas en cumplimiento del Plan General de Control Tributario, cuyos resultados son los siguientes:

- La DGT ha obtenido cerca de 23 millones de euros como resultado de las actuaciones de lucha contra el fraude correspondiente a tributos cedidos gestionados por la Hacienda autonómica. Dicho importe ha sido la consecuencia de la incoación de más de 16.000 actuaciones de control tributario, dentro de las cuales se incluyen ingresos por expedientes sancionadores, habiéndose liquidado más de 150 expedientes por incumplimientos tributarios sancionables, alcanzando unos ingresos superiores a los 200.000 euros por este concepto.
- Descendiendo al detalle por figuras impositivas, en el IP se han llevado a cabo 358 actuaciones de las que se han derivado ingresos por importe de 331.000 euros, de los que un importe de 72.816,91 € ha correspondido a la nueva línea de explotación de la información obtenida por la Declaración Tributaria Especial, incorporada en el Plan de Control Tributario 2013, lo que representa el 22% del importe de las actuaciones realizadas en el IP.
- En el ISD se ha producido un aumento considerable de la deuda regularizada, al incrementarse un 4,08% el importe de las liquidaciones practicadas y alcanzarse la cifra de 157.000 euros en el importe de las actas incoadas por este concepto, hasta un total de 11.367 actuaciones. Estas labores de control han supuesto la liquidación de aproximadamente 13 millones de euros, en torno a 1.029.000 euros adicionales respecto del ejercicio 2012, suponiendo un incremento de un 5,83% en el importe de las actuaciones de liquidación y liquidación complementaria. Asimismo, se han liquidado 32 expedientes sancionadores en esta figura impositiva por importe de 41.000 euros.
- En el ITPAJD se ha aflorado una deuda aproximada de 7.548.000 euros, inferior a la detectada en el ejercicio precedente, lo cual resulta acorde con el contexto económico. Así, se ha producido una disminución de los importes regularizados por actuaciones de liquidación complementaria a pesar de que el número de actuaciones desarrolladas ha sido similar al del año anterior (en torno a 4.360 actuaciones) consecuencia de la depreciación generalizada del valor real de los inmuebles que conforman la base imponible de este impuesto.
- Asimismo, es destacable el control de la correcta y efectiva tributación de las operaciones de compra a particulares de metales preciosos por parte de los titulares de establecimientos dedicados a esta actividad, también incluida en el Plan de Control Tributario para 2013, que ha implicado liquidaciones por importe de 131.241'67 €, lo que supone en torno a un 2% del total de la deuda tributaria descubierta en el ITPAJD.

- En los Tributos sobre el Juego, las actuaciones de control son fundamentalmente de carácter previo, realizándose el control antes de presentar la correspondiente autoliquidación, por lo que no se han producido regularizaciones posteriores relevantes.
- De la deuda tributaria descubierta aproximada de 23.000.000 euros se ha ingresado de manera efectiva por los contribuyentes, tras recibir la correspondiente liquidación, la cifra de 15.447.000 euros, habiéndose iniciado actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva por la diferencia que han alcanzado la cifra de 1.503.000 euros. Por consiguiente, el montante total de lo ingresado efectivamente tras las actuaciones de control realizadas por la Hacienda autonómica a lo largo de 2013 asciende a 16.950.000 euros, un 73,69 % de la deuda aflorada, lo que ha supuesto una mejora de un 9'19% respecto del ejercicio precedente.
- En relación con la conflictividad planteada por las actuaciones de control realizadas, debe destacarse que se ha reducido en un 18% el número de reclamaciones económico-administrativas presentadas por los contribuyentes, habiendo disminuido asimismo en torno a un 6% el porcentaje de reclamaciones estimadas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

4. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.1.1. Portal o página web de la Comunidad visitada

El Decreto 57/2006, de 27 de octubre, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 2/2010, de 15 de enero (BOR nº 9, de 22 de enero), en su artículo 25 establece que la web www.larioja.org, es la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

El dominio del Gobierno de La Rioja es: www.larioja.org, que alberga su portal Web corporativo.

No hay otras lenguas oficiales, ni la página web se encuentra traducida a idiomas extranjeros.

El enlace para la formulación de quejas y sugerencias no se encuentra en la Oficina Virtual Tributaria (OVT), sino en la pestaña de ciudadanos del Gobierno de la Rioja del que la OVT forma parte. Las quejas y sugerencias presentadas electrónicamente no requieren certificado, pero la consulta electrónica de su tramitación requiere utilizar una de estas dos modalidades: certificado digital o NIF y número de queja/sugerencia.

El acceso a la OVT de la DGT, puede llevarse a cabo desde el portal del Gobierno de La Rioja, a través del área temática de Tributos. La OVT, por lo que se refiere a tributos cedidos, ofrece el acceso a ORIA WEB, con información general para pagar y presentar los tributos propios y los cedidos, que se han relacionado anteriormente. El asistente ORIA WEB permite cumplimentar declaraciones/autoliquidaciones sin necesidad de disponer de certificado digital. El acceso para Registradores de la Propiedad, se utiliza para consultar las autoliquidaciones pagadas y/o presentadas a través de ORIA WEB derivadas de los hechos imposables objeto de inscripción en su Registro de la Propiedad.

El portal se ha diseñado respetando los criterios de accesibilidad recogidos en la Iniciativa de Accesibilidad de la Web (Web Accessibility Initiative) del Consorcio W3C con el objetivo de cumplir con el nivel doble AA. Además, está implementada la herramienta INCLUSITE que es un servicio en la nube que mejora la accesibilidad y usabilidad de las webs. La web se adapta a las necesidades de las personas, por eso esta herramienta permite elegir entre escuchar la web, navegar hablando, acceder a contenido multimedia con el teclado, o rellenar formularios a golpe de teclado, todo ello sin tocar la web en origen, y en tiempo real.

El sistema de seguridad de los accesos a la sede electrónica se basa en el uso de certificado digital. El presentador de declaraciones deberá tener vigente e instalado en el navegador el certificado necesario para generar la firma electrónica y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones. A estos efectos se considerarán válidos los certificados de usuario RCM, clase 2 CA en soporte software expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, así como los certificados

expedidos por otras autoridades de certificación distintas adheridas a la Plataforma de Autoridades de Certificación (Camerfirma, ANCERT, ACA).

Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones o autoliquidaciones de impuestos en representación de terceras personas, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado. En el caso de presentadores colectivos, además, deberán ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como pertenecer a algún colegio o asociación profesional que tenga suscrito Convenio de colaboración con la CAR.

ORIA WEB calcula la base imponible en la transmisión de vehículos o embarcaciones, basándose en los precios medios de vehículos que publica la Orden HAP/2724/2012, de 12 de diciembre (para 2013). No existe una aplicación on line específica para la presentación de consultas tributarias, competencia de la Comunidad.

Es posible formular consultas tributarias, tanto por escrito como por correo electrónico, recibándose estas últimas en la dirección de correo electrónico propia de la Dirección General (dg.tributos.haci@larioja.org), así como en el resto de direcciones electrónicas que tiene asignada el personal adscrito a la misma (de carácter público en la página web www.larioja.org). Las consultas tributarias que se reciben son formuladas por ciudadanos que solicitan información general o hacen preguntas concretas sobre hechos imposables relativos a tributos gestionados por esa Administración tributaria, facilitándose la información por la Sección competente en la materia, con cumplimiento de la legalidad vigente sobre suministro de información tributaria y protección de los datos de carácter personal, por lo que en los casos en que no se pueda facilitar la información por correo electrónico, se insta al sujeto pasivo a presentar consulta por escrito.

Existe pasarela de pagos para las autoliquidaciones en relación con las cuales se dispone de programa de confección vía electrónica y presentación telemática. La pasarela de pago se haya convenida con las siguientes entidades: Bankia; Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra); Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (IBERCAJA); Banco de Vasconia; Banco Popular Español S.A. (BANCO POPULAR); Caja Rural de Navarra y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA, Caja), Caja Rural de Soria y el Banco Santander Central Hispano (BSCH). Se aplica en general todos los tributos cedidos, menos el ISD. Se está trabajando en la posibilidad de que los ciudadanos puedan pagar los impuestos a través del TPV (Terminal Punto de Venta).

No existe un sistema de práctica de notificaciones utilizando medios electrónicos, a solicitud del contribuyente. Ni supuestos de notificación electrónica obligatoria, aunque se está trabajando en un proyecto que integrará el sistema de notificaciones con SICER (plataforma de Correos).

No es posible el acceso electrónico a información específica de cada contribuyente (notificaciones, comprobación de ingresos, situación de tramitación de expedientes, etc.) y realización de trámites.

A través del Registro Electrónico (común para todas las áreas temáticas relacionadas con la Administración de la CAR), pueden enviarse telemáticamente las solicitudes de devolución de ingresos indebidos y de TPC y formularse recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas. No existe un sistema o aplicación de notificación telemática, ni de comprobación de ingresos, ni de información sobre situación de tramitación de expedientes. Los ciudadanos no pueden tener información a través de la sede de los supuestos de cesión de datos a terceros (como ocurre, por ejemplo, en la sede de la Dirección General del Catastro). Sin embargo, si se presenta una solicitud a través de la oficina electrónica es posible enviar documentos anexos.

4.1.2. Cuantificación de la presentación telemática y con matriz de puntos de declaraciones

El porcentaje de presentaciones telemáticas (por Internet) de declaraciones respecto del total de presentaciones, incluyendo como tales no sólo a las autoliquidaciones que se remiten telemáticamente si no también, las autoliquidaciones cumplimentadas informáticamente, mediante la correspondiente matriz de puntos es nulo en el ISD, intermedio en el ITP y AJD y prácticamente total en las Tasas del Juego.

% DE DECLARACIÓN INFORMÁTICA O MEDIANTE MATRIZ DE PUNTOS	2012	2013
ITPAJD	28,30	37,71
ISD	0	0
TASA SOBRE EL JUEGO	94,48	96,60

Las autoliquidaciones en relación con las cuales se puede descargar electrónicamente el modelo, disponer de programa de ayuda o confección vía electrónica, o presentarse y pagarse mediante pasarela de pagos vía Web son:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

Modelo 601: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Modelo 611: Documentos Negociados por Entidades de Crédito.

Modelo 616: Documentos Acción Cambiaria o Endosables a la Orden.

Modelo 621: Compraventa de Medios de Transporte Usados.

Modelo 631: Exceso de Letras de Cambio.

Tasa sobre el Juego:

Modelo 040: Impuesto sobre el Juego: Salas de Bingo.

Modelo 041: Impuesto sobre el Juego: Casinos de Juego.

Modelo 042: Impuestos sobre el Juego: Alta de Máquinas Recreativas de tipo B, C y D.

Modelo 048: Impuestos sobre el Juego: Máquinas de Juego.

Modelo 049: Impuestos sobre el Juego: Venta de Cartones de Bingo.

Los modelos, 650, de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y 651, de autoliquidación del Impuesto sobre Donaciones, pueden descargarse electrónicamente en línea pero no cuentan con programa de ayuda o cumplimentación informática.

4.1.3. Juicio sobre la suficiencia e idoneidad de la información y asistencia al contribuyente

No hay grandes novedades en la atención al público en 2013, sobre lo que se dijo en el informe anterior, ni tampoco existen estadísticas.

No hay sistema de gestión de colas en la Oficina Gestora.

En 2013 se ha implantado el sistema de cita previa en la Sección de Sucesiones y Donaciones con el fin de ayudar en la cumplimentación de los impresos de autoliquidación del impuesto, obteniéndose por teléfono. En la página web se informa sobre el horario, teléfono y las condiciones para acceder a esa cita previa.

Así mismo, se ha implantado el sistema de cita previa en el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, obteniéndose, así mismo por teléfono. Para la gestión interna del sistema se usa una base de datos Access, que se instaló en colaboración con el Servicio de Atención al Ciudadano, y que también era utilizada en el Registro Civil. Después de un año tiene una valoración positiva ya que posibilita una mejor organización del tiempo de trabajo y mejora la asistencia al contribuyente, pues permite estudiar el expediente antes de la visita. Por el volumen de citas ofrecido, desde la DGT no se plantea la instalación de un aplicativo que permita la reserva de cita vía web. También existe cita previa telefónica para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La gestión de los profesionales a través de medios electrónicos y la propia disminución del número de declaraciones, hace que no se produzca acumulación de público.

Se ha implantado en 2013 el CAT (centro de atención telefónica), de atención al contribuyente en materia de recaudación ejecutiva, cuyo horario de atención al público es de 8 a 20 horas, servicio que presta la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A.

No existe un centro integral de atención telefónica tributaria. Se atienden las llamadas por el personal de cada Sección. se trata de un proyecto que está previsto abordar en 2014 junto con el sistema de gestión de colas. La atención al público se realiza en el mostrador, sin perjuicio de que si es necesario se le atienda en mesa. No existe un puesto de información que dirija al contribuyente al mostrador o mesa. No se elaboran declaraciones. Se resuelven consultas verbalmente, puesto que no se solicitan por escrito.

El pago con tarjeta está en fase de implantación, en concreto está en fase de adaptación por parte de las entidades financieras. Como novedad del año 2013 se recoge la implantación del pago telemático de deudas cuya recaudación ejecutiva corresponde a la CAR a través de la plataforma RED.ES, con las entidades Ibercaja y Bankia, para todas las deudas que gestiona Gestión Tributaria Territorial, esto es, tributos locales y en ejecutiva de tributos cedidos. Se posibilita, igualmente, la obtención telemática de la correspondiente carta de pago para su pago presencial si el contribuyente no lo hace telemáticamente.

Resultaría prematura la obligatoriedad de autoliquidación del ISD, puesto que a pesar de estar desarrollando un programa de ayuda en Internet, todavía no se encuentra disponible.

4.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.2.1. Impuesto sobre el Patrimonio

1. Comprobación de datos estadísticos.

La verificación de los datos sobre este impuesto resultó de conformidad con los datos facilitados por la CAR sobre declaraciones recibidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) coincidiendo con las enviadas según los ficheros DATECO puestos a disposición de la Comunidad durante el ejercicio 2013.

La remisión por EDITRAN facilitada por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) a la CAR del fichero IP 2012, se produce el 2 de octubre de 2013, y el 11 de febrero de 2014 sin incidencias dignas de mención.

En 2013 no hubo remisión desde la AEAT de declaraciones cumplimentadas manualmente.

2. Declaraciones recibidas.

El número total de declaraciones recibidas en la OG de la CAR procedentes de las Delegaciones de la AEAT y/o del DIT (correspondientes al ejercicio 2012 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio) ha sido de 2.351. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2012 ascendió a 2.103 (cuadro nº 11) correspondiendo 248 al ejercicio 2011 que fueron descargadas el 7 de agosto de 2013.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Impuesto sobre Patrimonio. Total declaraciones recibidas
Ejercicio 2012

EJERCICIO 2012	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
2.103	248	2.351

Los Servicios de la CAR sí emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la Comunidad que han supuesto un total de 358 por importe de 331 miles de euros (cuadro nº 12). La gran mayoría de liquidaciones complementarias (183), según relaciones de contraído, se emitieron como consecuencia de errores en el valor de los inmuebles; 168 fueron liquidaciones de recargo por extemporaneidad y 7 fueron liquidaciones de intereses de demora por presentaciones fuera de plazo.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Impuesto sobre Patrimonio. Liquidaciones complementarias
Ejercicios 2012 / 2013

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2012	2013
NÚMERO	18	358
IMPORTE (miles euros)	29	331
% LIQD. COMPL./ RECIBIDAS	0,9	15,2

Para el conjunto de la Comunidad, el porcentaje que representan las complementarias sobre las recibidas en la revisión de las liquidaciones, bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT, ha sido del 15,2% (cuadro nº 12).

En el total de la CAR el número de recursos presentados en 2013 (cuadro nº 14) derivados de la gestión de este impuesto, fue de seis recursos de reposición siendo todos ellos desestimados durante el ejercicio. La presentación de estos recursos fue consecuencia de la deducción como deuda de la cuota resultante de la regularización especial de la AEAT con el modelo 750 para aflorar capitales.

Durante el ejercicio 2013 se han instruido y liquidado 88 expedientes sancionadores por importe de 28 miles de euros en vía de gestión, como consecuencia de las infracciones contempladas en los arts. 191 y ss de la Ley General Tributaria (LGT).

3. Actuaciones sobre no declarantes en el área de gestión tributaria.

Según el Plan de Control Tributario, los cruces para detectar posibles no declarantes se llevarían a cabo en Gestión Tributaria, por personal de la Sección de Renta e Impuestos Especiales. En el Plan de Gestión Tributaria se incluyen controles respecto a declaraciones posteriores a 2011, por haberse realizado los requerimientos anteriores.

No ha habido resultados en 2013, en vía de gestión, como consecuencia de la utilización del instrumento CRUCE IP facilitado por la AEAT, pero se ha realizado un control de declaraciones del IP del ejercicio 2011, así como de las presentadas fuera de plazo como consecuencia de la regularización con modelo 750 AEAT-Declaración Tributaria Especial.

Así, se han llevado a cabo 358 actuaciones de las que se han derivado ingresos por importe de 331.000 €, de los que un importe de 72.816,91 € han correspondido a esta nueva línea de explotación de la información obtenida por la Declaración Tributaria Especial incorporada en el Plan de Control Tributario para 2.013.

Por otra parte, en concepto de expedientes sancionadores, se han liquidado 88 expedientes, que han producido unos ingresos aproximados de 28.000 €.

4. Tratamiento de la información.

La información recibida de la AEAT relativa al IP, se incorpora a las bases de datos de la CAR, en definitiva a su sistema informático.

4.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos relativos a la gestión del ISD en 2013 se refieren a expedientes, no a autoliquidaciones. Cabe indicar, que la información numérica contenida en el presente apartado y en los cuadros estadísticos referidos a este impuesto resulta de los datos suministrados por la aplicación ATE. Esta aplicación está en funcionamiento en la Oficina Gestora (OG) pero no así en las OOLL que utilizan el aplicativo PROA del Colegio de Registradores y que al no estar integrado en el sistema informático de la DGT traspasa la información a dicho sistema una vez al mes.

La OG había modificado los expedientes con autoliquidación pendientes a fin de ejercicio anterior al objeto de corregir las discrepancias detectadas por no haber tenido en cuenta los expedientes que habían sido recurridos y estaban pendientes de girar sustitutivas.

La información correspondiente a recursos y tasaciones periciales contradictorias (TPC) es facilitada por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria, a partir de una base de datos propia en Access, que permite un control y seguimiento más exhaustivo, del que se obtiene de la aplicación ATE.

Es necesario reseñar que en el ejercicio 2012 se modificó el criterio correspondiente a los datos de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación y liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación, incluyendo todos los expedientes despachados, tengan o no ingresos, criterio que se ha mantenido en el ejercicio 2013. En el ISD todas las actuaciones de revisión tributaria realizadas desde la Sección correspondiente se plasman en liquidaciones contraídas, con generación de la respectiva clave de liquidación, con independencia de que den lugar o no a cuota positiva, y ello a diferencia de la operativa del ITP y AJD, en la que las liquidaciones definitivas que no dan lugar a cuota, también son objeto de contraído, pero sin generación de clave de liquidación.

No coinciden los datos de pendientes enviados a comprobación de valores con los indicados como pendientes de valoración en las unidades facultativas e inspectoras diferencias que según explicación de los responsables de los diferentes servicios pueden estar causadas por los desiguales sistemas de cómputo de dichos expedientes entre la Unidad Gestora y la Facultativa e Inspectora. No obstante, se requiere un análisis detallado por parte de los responsables para puntualizar las verdaderas razones de esta diferencia

Es importante tener en cuenta a la hora de valorar la gestión de este impuesto que se pretende conjugar la aplicación gestora ATE, considerada antigua y poco versátil, pero que presenta un carácter integral al gestionar no solo los tributos cedidos con la gestión de tributos propios y locales, y contener los módulos de Inspección y Valoración, con el aplicativo PROA utilizado por la OOLL. Por esta razón, los expedientes se están registrando de entrada en PROA pero el desarrollo informático para la adaptación a la

OG está pendiente a fecha de la visita por lo que no se pueden tramitar desde el mes de septiembre de 2013 los expedientes registrados en la aplicación PROA.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

- a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).

El resumen de la situación descrita en los cuadros nºs 15 a 17 se ofrece, en comparación con 2012, en el cuadro que sigue:

Comunidad Autónoma de La Rioja
Gestión Total de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Ejercicios 2012 / 2013

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Oficinas Gestoras	4.978	3.061	-38,5	3.148	3.135	-0,4	5.204	3.322	-36,2	2.922	2.874	-1,6
Oficinas Liquidadoras	407	724	77,9	2.559	2.124	-17,0	2.242	2.261	0,8	724	587	-18,9
Total	5.385	3.785	-29,7	5.707	5.259	-7,9	7.446	5.583	-25,0	3.646	3.461	-5,1

Puede apreciarse con carácter global que la entrada de documentos disminuyó un 7,9% en relación con 2012, y el despacho también disminuyó un 25,0%. Sin embargo, los expedientes despachados, 5.583, fueron superiores a los 5.259 entrados, dando lugar a una disminución global de la pendencia en un 5,1%, si bien, en las OOLL se produce una disminución del 18,9% mientras que en la OG hay una disminución de la pendencia menos acusada del 1,6%.

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 14,9% de los expedientes se encontraba en valoración, el 7,3% en pendiente de aportación de datos y el 77,8% pendiente por otros motivos.

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 7,4 meses habiendo empeorado con respecto al ejercicio anterior en el que el índice se situaba en 5,9 meses. El empeoramiento ha sido en la OG (10,4 meses frente a los 6,7 meses del ejercicio anterior) mientras que en las OOLL ha mejorado (3,1 meses frente a los 3,9 meses en 2012). La explicación de este empeoramiento reside en la necesidad de realizar las pruebas pertinentes para adaptar el aplicativo PROA a las exigencias de la DGT, así como a la necesidad de incorporar más datos de cada expediente al aplicativo PROA (fundamentalmente los bienes integrantes de la masa hereditaria).

Las declaraciones recibidas en las OOLL, representaron el 40,4% del total de la Comunidad (44,8% en 2012) y las despachadas en el año el 40,5% (30,1% en 2012).

Estas proporciones ponen de manifiesto la relevancia de la gestión de este tributo llevada a cabo a través de las OOLL y la importancia del proceso de control al respecto.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 18, 19, 20 y 21).

Comunidad Autónoma de La Rioja
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin y con autoliquidación
Ejercicio 2013

Clase de expedientes	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	832	1.374	2.206	41,9	5,5
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.303	750	3.053	58,1	9,0

La CAR no ha establecido, con carácter obligatorio, el régimen de autoliquidación del ISD; de ahí, que en la gestión de este tipo de expedientes sigue habiendo expedientes con y sin autoliquidación. Durante 2013 se presentaron 2.206 expedientes sin autoliquidación (41,9% del total presentados por ISD). Se despacharon 2.435 (1.061 en OOGG y 1.374 en OOLL) y quedaron pendientes 1.106 (816 en la OG y 290 en las OOLL).

Los expedientes pendientes por otros motivos representan el 83,5% del total pendiente y que fundamentalmente son expedientes del 2013 que no fueron revisados.

La evolución del índice de demora en la OG ha experimentado una ligera mejoría con respecto al ejercicio anterior (9,2 meses por 10 meses en 2012), mejorando también en las OOLL (2,5 meses por 2,7 meses en 2012).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 58,1% para el total de la Comunidad. Los despachos fueron de 3.148 expedientes (2.261 en la OG y 887 en la OOLL) y quedaron pendientes 2.355 expedientes (2.058 en la OG y 297 en las OOLL). El 75,0% está pendiente por otros motivos, en su mayoría, expedientes del ejercicio 2013.

La evolución del pendiente en la OG ha empeorado pasando de los 5,7 meses en 2012 a 10,9 meses en 2013 y ha mejorado en las OOLL de 5,6 meses en 2012 a 4,0 meses en 2013.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones y Liquidaciones complementarias
Ejercicios 2012 / 2013

CLASE DE EXPEDIENTES	2012			2013		
	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	2.171	8.045	84,7	2.023	9.281	83,1
EXPDTs. CON AUTOLIQUIDACIÓN	4.287	4.148	87,8	2.630	3.248	83,5

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 26, 27, 28 y 29).

El número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2013 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para la OG, 1.100 por importe de 4.516 miles de euros, y para las OOLL, 923 por importe de 4.765 miles de euros. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 91,7%; 132,2% para la OG y 67,2% para las OOLL. El porcentaje de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin autoliquidación despachados supone el 83,1% (84,7% en 2012), 103,7% en la OG y 67,2% en OOLL.

La variación en el número e importe de liquidaciones con respecto al ejercicio 2012, ha sido de una disminución del 0,1% en el número y un aumento del 15,4% en el importe.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

El número de expedientes despachados con liquidaciones complementarias en 2013 en el ámbito de la CAR fue, para la OG, de 2.316, por importe de 2.175 miles de euros (3.995 liquidaciones, por 3.364 miles de euros, en 2012); y, para las OOLL, 314, por importe de 1.073 miles de euros (332 liquidaciones, por 784 miles de euros el año anterior).

El porcentaje representado por el número de expedientes con liquidaciones complementarias sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 83,5% para el conjunto de la Comunidad (del 87,8% en 2012), distribuido en el 102,4% para la OG (100,0% en 2012), y el 35,4% para las OOLL (35,7% el año precedente).

f) Gestión de recursos (cuadros nºs 35 a 44).

Comunidad Autónoma de La Rioja
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Ejercicios 2012 / 2013

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Oficinas Gestoras	48	58	20,8	54	54	0,0	44	64	45,5	58	48	-17,2
Oficinas Liquidadoras	18	23	27,8	14	39	178,6	9	21	133,3	23	41	78,3
Total	66	81	22,7	68	93	36,8	53	85	60,4	81	89	9,9
Impugnación de valor	30	36	20,0	21	27	28,6	15	26	73,3	36	37	2,8

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 36,8% en los recursos entrados y del 60,4% en los despachados, aumentando la pendencia global en un 9,9%. Las variaciones en los recursos entrados son debidas exclusivamente a los entrados en las OOLL; la causa fundamental ha sido la remisión interna de expedientes registrados en la OG y enviados a liquidar a las OOLL, consecuencia de la encomienda de gestión excepcional por acumulación de expedientes, en número de 450. El aumento en la pendencia es debido a las OOLL, ya que, en la OG se redujo un 17,2%.

El índice de demora global en la resolución de recursos fue de 12,6 meses (18,3 meses en 2012) reduciéndose tanto en la OG (de 15,8 a 9,0 meses) como en las OOLL (de 30,7 a 23,4 meses)

En cuanto a los motivos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los demás recursos que representan un 67,7% del total de los recursos entrados en el año, seguido de los recursos contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor con un 29,0%.

El porcentaje de estimación, total y parcial, sobre el total de los recursos despachados alcanza el 30,6% (cuadro nº 38).

Las causas alegadas en los recursos obedecen, fundamentalmente, a discrepancias en los criterios aplicados en el valor comprobado, circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos para obtener beneficios fiscales, determinadas reducciones de la base imponible (principalmente minusvalía, vivienda habitual o el grado de parentesco), y de las deducciones recogidas en la normativa autonómica (especialmente la prevista para las donaciones de dinero efectuadas de padres a hijos para la adquisición de la vivienda habitual en La rioja), así como por la liquidación de la extinción del usufructo (consolidación del pleno dominio) donde son numerosos los recursos, aunque no de cuantía elevada.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,5%. (2,3% en la OG y 12,4% en las OOLL).

g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nº 73 y 74)

En 2013 fueron solicitadas 29 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) por este concepto, (17 en la OG y 12 en las OOLL) con un aumento respecto al ejercicio precedente del 3,6%, en el que se produjeron 28 entradas. El incremento de entradas apreciable se da en las OOLL, con un aumento del 140%.

Se tramitaron por la OG 23 peticiones, quedando pendientes a fin de ejercicio 40, con un índice de demora estimado para su resolución de 20,9 meses, tiempo significativamente inferior al utilizado en el ejercicio anterior que fue de 138 meses; Esta reducción en el tiempo de tramitación es debida a la inclusión desde el mes de abril de 2013 de una persona más con la intención de reducir la elevada demora que existía en el ejercicio 2012. Por su parte las OOLL tramitaron 6 peticiones quedando pendientes 20 y situándose el índice de demora relativo a las mismas en 40,0 meses (en el ejercicio 2012 no hubo resolución de TPC en las OOLL).

No han sido regulados los honorarios de los peritos aunque se está elaborando un borrador a este respecto que incluye además la regulación de algunos vacíos normativos en el desarrollo de este procedimiento.

h) Expedientes Sancionadores (cuadro nº 34)

Se han instruido 16 expedientes sancionadores en 2013 por importe de 20 miles de euros (25 expedientes por importe de 27 miles de euros en 2012) y se liquidaron 22 expedientes por importe de 8 miles de euros (15 expedientes por importe de 19 miles de euros en 2012).

Todos los expedientes sancionadores fueron instruidos y liquidados en la OG.

3. Control en vía de gestión.

No se dispone de medios para una comprobación automatizada de las reducciones, relaciones de parentesco, y residencia de causante y causahabientes. Tampoco es posible la emisión de modelos de requerimientos de forma automática. En definitiva y en general, aunque en muchas ocasiones se parte de listados informáticos, su tratamiento y cruce es fundamentalmente manual debido a las limitaciones del sistema informático.

En relación con los declarantes, la Sección del ISD realiza, mediante consulta a BDC y bases de datos propias, la comprobación sobre la competencia de la Comunidad Autónoma en todos los documentos con ocasión de su presentación. En caso de no corresponder la competencia a la CAR, se rechazan los documentos y se indica al contribuyente, en que CA debe realizar la presentación.

Una vez cotejada la competencia de la CA se comprueba, en el caso de herencias/donaciones encuadradas dentro de los artículos 8, 12 y 13 de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012, si efectivamente les corresponde la aplicación de la normativa autonómica.

En relación con los declarantes, la comprobación por la Sección se basa en la aportación de documentación por los contribuyentes y en el análisis de los documentos

por los liquidadores. La documentación que se exige es exhaustiva. En estas peticiones no se tiene en cuenta si la información se encuentra en poder de alguna Administración Pública. Sería deseable tender a no exigir al contribuyente documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas, en línea con el art. 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Una liquidadora del impuesto dispone de autorización de acceso a la BDC para comprobaciones puntuales sobre el patrimonio a determinados declarantes y domicilios fiscales a efectos del derecho a determinadas deducciones.

Posteriormente se realiza la comprobación de valores en las herencias de grupos III y IV y en las de Grupos I y II que no les corresponde la aplicación de los beneficios de la normativa autonómica, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de beneficios fiscales (reducción por adquisición de participaciones sociales, reducción por adquisición de vivienda habitual, cumplimiento de plazos de ocupación de vivienda en las donaciones de dinero para compra de vivienda habitual y donación de vivienda construida, ...). Finalmente se lleva a cabo la verificación de datos en relación con el grupo de parentesco declarado, acreditación de minusvalías y presentación en plazo para la aplicación de recargos por extemporaneidad.

En relación con los no declarantes, se emiten una "Relación de Fallecidos sin expediente" a través del sistema AS400, para un periodo determinado de fechas de defunción. En el 2012, el periodo investigado ha sido enero-julio 2010. Sobre la relación se realizan las siguientes actuaciones:

- Revisión de cada causante de la relación en el mismo sistema para comprobar:
 - Que su herencia no ha sido presentada.
 - Los expedientes donde figura el causante como transmitente y contribuyente, tanto de sucesiones y donaciones como de transmisiones.
- Consulta del estado civil del causante en base de datos propia, elaborada a partir de la información proporcionada por los diferentes Registros Civiles en La Rioja, para identificar el grupo de parentesco y posibles herederos.
- Búsqueda de esquelas en internet que contienen información sobre el estado civil así como sobre posibles herederos.
- Análisis en la BDC de la Relación actualizada.
- En casos prioritarios, averiguación del posible testamento con objeto de identificar cada heredero y así poder emitir requerimientos personalizados.

Desde hace aproximadamente 2 años, los requerimientos especifican el procedimiento en el que se encuadra su expediente, indicándole que el procedimiento se inicia con la notificación de dicho requerimiento.

La comunicación con el área de Inspección se realiza a través de la Sección de Selección Contribuyentes e Inspección de IAE, pero no se encuentra documentalmente regulada. Las actuaciones que se comunican a Inspección, por no ser posible una

liquidación provisional en vía de gestión, son la comunicación de herencias no presentadas a efectos de su requerimiento, el traslado de expedientes presentados en vía de gestión para investigación de bienes de la persona fallecida no presentados en el documento de declaración del hecho imponible y el traslado de diligencias de colaboración recibidas en la Sección de Sucesiones y Donaciones para verificación de hechos imponibles susceptibles de gravarse con este Impuesto.

El Plan de Control Tributario no ha fijado objetivos cuantitativos a esta área de gestión (ISD), sino criterios de actuación en cuanto a las áreas de actuación preferente a investigar.

Según el informe elaborado por la DGT sobre las actuaciones de control tributario realizadas en 2.013, en este impuesto se ha producido un aumento considerable de la deuda regularizada al incrementarse un 4,8% el importe de las liquidaciones practicadas.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

En el año 2013 se han presentado 1.150 expedientes prescritos, un 10,6% del total, cifras inferiores a las del ejercicio anterior (1.311 expedientes prescritos y 11,6% del total de presentados).

4.2.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

1. Comprobación de datos estadísticos.

Del mismo modo que en el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) la información correspondiente a la tramitación de este impuesto es suministrada a partir de los datos facilitados por la aplicación ATE. Esta aplicación se encuentra en funcionamiento en la OG, por el contrario las OOLL utilizan la aplicación informática del Colegio de Registradores, traspasando mensualmente la información al sistema informático de la DGT.

La información correspondiente a recursos y TPC es facilitada por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria, a partir de una base de datos propia en Access, que permite un control y seguimiento más exhaustivo, del que se obtiene de la aplicación ATE. Se produjo una variación de los pendientes a 31-12-2012 en 7 recursos de reposición menos debido a las siguientes causas: calificación de recurso lo que posteriormente se resolvió como reclamación por devolución de ingresos indebidos y acumulación en una resolución de varios recursos sobre distintas liquidaciones en uno o varios expedientes.

La comprobación de los datos estadísticos facilitados en cuanto a la gestión de este impuesto, referidos a autoliquidaciones, no a expedientes, resultó de conformidad, después de corregir durante la visita pequeños errores de transcripción en recursos y teniendo en cuenta las consideraciones que se señalan a continuación:

Existen diferencias en el número de autoliquidaciones pendientes a fin de 2012, respecto a las facilitadas este año en la OG que obedecen a las modificaciones introducidas en la aplicación de nuevos vencimientos concedidos por fraccionamientos de autoliquidaciones, corrección de errores de grabación entre declaraciones como exentas y que no lo son y viceversa, y duplicidades de grabación de modelos 600 y 620. En todo caso las diferencias son poco importantes cuantitativamente (105 autoliquidaciones más sobre un total aproximado de 58.500, un 0,2%), por lo que dichas correcciones no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados.

Las autoliquidaciones sobre las que se solicita fraccionamiento se graban registrando cada fracción como si fuera una autoliquidación.

En relación con las diferencias entre el número de expedientes pendientes finales enviados a comprobación de valores por la OG y OOLL correspondientes tanto a Sucesiones y Donaciones como a Transmisiones Patrimoniales y los expedientes finales pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras, son de aplicación las mismas consideraciones realizadas en el punto 4.2.2.1 (penúltimo párrafo) del presente informe.

Así mismo también es de aplicación, a la hora de considerar la gestión de este impuesto, lo expuesto en el último párrafo del punto 4.2.2.1. de este informe referido a las

grabaciones de declaraciones realizadas en el aplicativo PROA desde el mes de septiembre.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 45 a 48).

Comunidad Autónoma de La Rioja
Gestión total de expedientes del Impuesto sobre TP y AJD
Ejercicios 2012 / 2013

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Oficinas Gestoras	83.111	56.347	-32,2	28.659	27.663	-3,5	55.528	32.032	-42,3	56.242	51.978	-7,6
Oficinas Liquidadoras	1.343	2.140	59,3	9.044	8.894	-1,7	8.247	8.788	6,6	2.140	2.246	5,0
Total	84.454	58.487	-30,7	37.703	36.557	-3,0	63.775	40.820	-36,0	58.382	54.224	-7,1

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha disminuido los despachos un 36,0%, siendo negativa en un 42,3% en OOGG y positiva en un 6,6% en OOLL y alcanzando la demora media 15,9 meses (11 meses en 2012) resultante de 19,5 meses en OG (24 en 2012) y 3,1 meses en OOLL (1,6 en 2012).

Es relevante, a este respecto, destacar que entre marzo y diciembre de 2.013 se han realizado actuaciones de comprobación de valor por parte de la Sección de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, siempre y cuando fuera aplicable el sistema de valoración por Precios medios de mercado (PMM). Esta necesidad de compatibilizar funciones propias de valoración con las propias de liquidación de expedientes ha incidido en un retraso en el número de expedientes despachados.

La entrada de documentos ha disminuido en un 3,0% (un 3,5% en OG y un 1,7% en las OOLL). El 65,8% de las declaraciones presentadas lo fueron con liquidación y el 34,2% con el carácter de exentas (cuadro nº 46).

El 8,0% de los expedientes pendientes se encontraba en valoración, el 0,4% en espera de aportación de datos y el 91,6% pendiente en los servicios de gestión por otros motivos. A fecha de la visita se estaban revisando las declaraciones del año 2012.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nº 49, 50 y 51 y 52).

Casi la totalidad de la gestión de dichas autoliquidaciones se realizó en la OG donde entraron 10.983 expedientes, mientras que 96 expedientes fueron presentados en las OOLL. El número de autoliquidaciones despachadas por la OG fue de 11.073, inferior en un 40,8% a las despachadas en 2012 y el número de autoliquidaciones pendientes al

finalizar el ejercicio ascendió a 14.672, un 0,6% menos que al inicio del mismo; El índice de demora se situó en 15,9 meses (9,5 en 2012), igual que el índice de demora para el conjunto de autoliquidaciones, ya que se sigue el mismo orden de comprobación, por fecha de presentación, que para el resto de autoliquidaciones por los demás conceptos del impuesto.

Como en ejercicios anteriores, no se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que los mantienen por un plazo superior a un año, ni se dispone de datos procedentes de la Dirección General de Tráfico que permitieran la realización de cruces con los que obran en la base de datos de la Dirección General Tributaria, ya que el Convenio suscrito con esta entidad incluye hasta la fecha sólo el intercambio de información necesaria para la gestión de tributos locales, pero no de los cedidos.

En el informe del ejercicio anterior, se comentaba la existencia de un proyecto de conexión, vía ORIA WEB (Plataforma telemática de presentación y pago de tributos), con la Dirección General de Tráfico, para el intercambio de información que permitiera la autoliquidación del ITPAJD por vía telemática y la subsiguiente acreditación electrónica ante la Dirección de Tráfico del pago del tributo en los casos de transmisiones de vehículos usados, proyecto que no se ha culminado y, a fecha de la visita, está paralizado, si bien, se está considerando la posibilidad de retomarlo.

La utilización informática del modelo 620/621 de los presentados que lo han sido por vía telemática o bien cumplimentados y obtenidos mediante la página ORIA WEB es del 31,42% (36,82% en 2012).

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n^{os} 53 a 56).

Las entradas de expedientes de autoliquidaciones con liquidación distintas de vehículos usados ascendieron en 2013 a 12.960 (un 0,8% más, respecto de 2012), de las que el 58,0% correspondieron a la OG y el 42,0% restante a las OOLL. Se despacharon 16.175, 10.740 en la OG y 5.435 en las OOLL (17.957 y 4.423, respectivamente, en 2012).

En la OG se produjo un decremento en el volumen despachado del 40,2% respecto a 2012, El índice de actividad fue del 34,9% y el índice de demora se situó en 22,4 meses (15,5 meses en 2012).

En las OOLL aumentó el volumen de despachos de estos expedientes en un 22,9%, situándose el índice de demora en 4,0 meses (4,9 meses en 2012). El índice de actividad fue del 75,0%.

Las autoliquidaciones de este tipo pendientes a fin de ejercicio ascendieron a 20.049 (23.266 en 2012) en la OG y a 1.808 (1.806 en 2012) en las OOLL.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nºs 57 a 60).

Comunidad Autónoma de La Rioja
Impuesto sobre TP y AJD. Liquidaciones complementarias
Ejercicios 2012/ 2013

GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2012			2013		
	NÚMERO	IMPORTE	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	NÚMERO	IMPORTE	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	2.846	8.643	7,8	2.781	5.605	12,7
OOLL	1.494	1.015	33,4	1.524	994	27,6
TOTAL	4.340	9.658	10,5	4.305	6.599	15,7

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2013 en el ámbito de la CAR ascendió, para el conjunto de la Comunidad a 4.305 por importe de 6.599 miles de euros. En relación con 2012, se produjo una disminución del 0,8% en el número de liquidaciones y una disminución del 31,7% en el importe de la deuda liquidada.

La mayor parte de este tipo de liquidaciones son referidas a las demás transmisiones patrimoniales y AJD con 4.151 por importe de 6.590 miles de euros. El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 25,7% (18,5% en 2012).

Las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados son causa de las diferencias de valoraciones, de la omisión en la declaración de los hechos imponible que figuran en las escrituras, de las presentaciones fuera de plazo, de la renuncia a la exención del IVA sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o la indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 154, por importe de 9 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de vehículos supone el 1,4% (1,0% en 2012).

e) Gestión de recursos (cuadros nºs 62 a 71).

Comunidad Autónoma de La Rioja
Gestión de recursos del Impuesto sobre TP y AJD
Ejercicios 2012 / 2013

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Oficinas Gestoras	556	444	-20,1	163	182	11,7	271	424	56,5	448	202	-54,9
Oficinas Liquidadoras	132	115	-12,9	45	50	11,1	59	95	61,0	118	70	-40,7
Total	688	559	-18,8	208	232	11,5	330	519	57,3	566	272	-51,9
Impugnación de valor	350	323	-7,7	108	123	13,9	135	282	108,9	323	164	-49,2

Con respecto al ejercicio anterior se produjo un incremento del 11,5% en la presentación de recursos; 11,7% en la OG y un 11,1% en las OOLL. Por conceptos de impugnación, el mayor número de entradas correspondió a los recursos contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor, que supusieron el 53,0% del total de los recursos presentados (49,5% en OG y 66,0% en OOLL). La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas representaría el 5,4% (6,5% en OOGG y 3,3% en OOLL).

El número de recursos resueltos (cuadros nºs 62 a 64) fue superior al de los entrados en el ejercicio (519 recursos resueltos frente a 232 entrados); con respecto a 2012, el despacho aumentó un 57,3%. El porcentaje de estimación, total y parcial, de los recursos despachados alcanzó el 28,5% (cuadro nº 65); en las impugnaciones de valor fue del 33,3%, distribuido en un 30,0% en OG y 45,2% en OOLL (cuadros nºs 66 y 67).

La pendencia se situó en 272 recursos (202 en OG y 70 en OOLL), disminuyendo respecto al número de pendientes a 1 de enero el 51,9%. El índice de demora alcanza 6,3 meses (20,6 en 2012). Siendo de 5,7 meses en las OOGG y 8,8 meses en las OOLL.

Los motivos más frecuentes de impugnación son la falta de motivación en la comprobación de valor y, por causas distintas a la valoración, vienen dados por los intereses de demora generados por el tiempo transcurrido hasta que se realizan las liquidaciones complementarias, contra el recargo por presentación extemporánea como consecuencia de ingresos efectuados en plazo, cumplimiento de los requisitos para la aplicación de tipos reducidos en vivienda habitual, caducidad y prescripción del procedimiento, doble imposición IVA/ITP y novación de crédito, entre otros.

f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs 72, 75 y 76).

Durante 2013 fueron solicitadas 121 TPC en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario (110 en la OG y 11 en las OOLL), con un aumento del 4,3% con relación a las entradas en el ejercicio precedente (116). Fueron tramitadas 177 (163 en OG y 14 en las OOLL), situándose el índice de actividad en su resolución en el 58,2% en la OG y el 28,0% en las OOLL. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de

ejercicio disminuyó en relación con las pendientes a primeros del ejercicio situándose en 153 expedientes (117 en OOGG y 36 en OOLL), con un índice de demora estimado para su tramitación de 8,6 meses en OG y 30,9 meses en OOLL.

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 61).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores en 2012.

Consultado con los responsables tributarios por las causas de no instruir expedientes sancionadores, señalan que tradicionalmente en gestión no se sanciona en el ámbito de TP y AJD, por no disponer ni de medios humanos ni de aplicación informática, correspondiendo al área de Inspección la sanción en este tributo.

3. Control en vía de gestión.

Los instrumentos que se utilizan en vía de gestión son:

- Listados por conceptos tributarios que se obtienen del programa informático
- Documentación aportada por los contribuyentes, por otras Secciones u otras Administraciones Públicas.
- En general, mediante la comprobación y liquidación de los expedientes presentados en la Sección.

Los tipos de actuaciones y programas que se contemplan para 2013 en el Plan Parcial de Gestión sobre comprobación e investigación en relación con el fraude tributario, se estructuran en los siguientes bloques de actuaciones en función de las características específicas de cada tributo:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Comprobación de la correcta liquidación de las operaciones de segunda transmisión de inmuebles sujetas a Transmisiones Patrimoniales Onerosas, la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que no sean sujetos pasivos de IVA.
- Comprobación de las condiciones objetivas y subjetivas para entender aplicable la renuncia a la exención del IVA, Control de la indebida aplicación del tipo reducido del 2% en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas aplicable en determinadas operaciones inmobiliarias sujetas y exentas de IVA.
- Comprobación de las transmisiones de valores en los términos previstos en el art. 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Comprobación y revisión de las operaciones presentadas por los sujetos pasivos solicitando exención provisional por construcción de Viviendas de Protección Oficial.

- Comprobación de las exenciones y bonificaciones solicitadas al amparo de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Respecto de los contribuyentes no declarantes, se continuarán los requerimientos tendentes a regularizar su situación tributaria, mediante el cruce informático entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los Notarios, así como la obtención de información por parte de otras entidades y organismos de cara a comprobar el cumplimiento de la obligación de presentación ante las dependencias tributarias (Dirección General del Catastro...).
- Control de la correcta y efectiva tributación de las operaciones de compraventa de metales preciosos por parte de los titulares de establecimientos dedicados a esta actividad.
- En relación con la transmisión onerosa de vehículos: comprobación de la realidad de entrega de precio cierto en la transmisión, detectando simulaciones de negocios que encubran una donación, así como comprobación de los requisitos para gozar de la exención sobre adquisición de vehículos usados para su reventa por empresarios dedicados habitualmente a la compra de los mismos.
- Comprobación de las transmisiones de derechos de plantación de viñedo.
- Control de las transmisiones de armas entre particulares.
- Control de la transmisión entre particulares de los derechos derivados del contrato privado de compraventa de vivienda.
- Convenios urbanísticos.
- Expedientes de dominio.
- Comprobación de la presentación de las adjudicaciones de bienes realizadas en subastas jurisdiccionales, administrativas y notariales conforme a la legislación vigente, mediante colaboración con Ayuntamientos, la Tesorería General de la Seguridad Social, Juzgados de Primera Instancia y otros organismos.
- Aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de sociedades que no limiten su responsabilidad, Comunidades de Bienes u otras formas societarias asimiladas, que realicen actividades empresariales.
- Operaciones societarias: Disolución de sociedades o disminuciones de capital que supongan transmisión patrimonial de la sociedad a los socios.
- Documentos Notariales: Comprobación de escrituras, actas y testimonios notariales en atención a los actos o contratos que documenten.
- Documentos Mercantiles. Comprobación de la correcta autoliquidación de documentos típicos del tráfico mercantil, fundamentalmente sobre los que realizan una función de giro (letras de cambio, pagarés...).
- Documentos Administrativos, tales como anotaciones preventivas de embargo.

- Con carácter general, comprobación de los hechos imponible sujetos a tipo reducido y seguimiento de las reducciones y bonificaciones declaradas por el contribuyente en cuanto al mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

El control en vía de gestión sobre todos los documentos con liquidación, consiste en la revisión formal de que el expediente se encuentra completo en el momento de presentación, así como en la comprobación por el liquidador de la consignación de todos los hechos imponible y el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales, que resultan del documento, iniciando el procedimiento tributario correspondiente cuando la autoliquidación no es correcta o se detecta algún hecho no autoliquidado por el contribuyente.

El sistema informático es poco versátil para la realización de cruces informáticos. Por tanto, se utilizan los listados por conceptos tributarios que se obtienen del programa informático, la documentación obtenida por esta Sección aportada por los contribuyentes, otras Secciones u otras Administraciones Públicas, y, en general, mediante la comprobación y liquidación de los expedientes presentados en la Sección de Transmisiones Patrimoniales y AJD. Partiendo de los listados informáticos por conceptos tributarios, de la documentación aportada por los contribuyentes y de la demás disponible, se acaba cruzando la información a los efectos de determinar posibles fuentes de liquidaciones, como los pagarés que se deducen de las escrituras.

No existen filtros informáticos sistemáticos y completos, si no que se utilizan listados por conceptos tributarios obtenidos de cruces de declarantes con protocolos notariales, documentos tipo póliza susceptibles de tributación que no han sido presentados en las dependencias tributarias, Zújar, para el control de subasta y artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores (LMV) y otra información, que se obtiene del programa informático y se depura manualmente para obtener los candidatos a comprobación en vía de gestión.

Las principales fuentes de información de hechos imponible son además de los protocolos y las pólizas notariales; las participaciones sociales a efectos de aplicación de la presunción de la Ley del Mercado de Valores sobre transmisión de inmuebles; el control de medios de pagos en protocolos de otras comunidades para determinar posibles hechos imponible realizados en La Rioja; el control de subastas judiciales, notariales y administrativas mediante Boletines oficiales, que dan lugar a solicitar las relaciones de adjudicatarios; la solicitud al Catastro de los documentos privados presentados; la relación de metales preciosos adquiridos por las casa de compra venta y empeño y el seguimiento del efectivo de las condiciones de los beneficios a las Viviendas protegidas.

Como se ha expuesto en el apartado 3.1 de este informe, el Plan de Control Tributario no asigna objetivos cuantitativos para esta área de gestión de ITPAJD.

Los procedimientos seguidos en la CAR relativos a la comprobación de expedientes en vía de gestión se ajustan tanto a la verificación de datos como a la comprobación de valores y a la comprobación limitada.

4. Remisión de protocolos notariales.

La Consejería de Hacienda y Empleo, por Orden de 5 de marzo de 2004, aprobó el modelo informatizado N01-Índices Notariales, declaración informativa a efectos tributarios, con instrucciones para su gestión y declaración. La CAR tiene publicado un servlet o URL al cual se accede desde el Colegio de Notarios cada vez que un usuario envía un índice. Es un proceso programado que lanza ANCERT varias veces al día, y envía un XML que se procesa y se incorpora a la base de datos de tributos.

En función de lo anterior, vienen recibiendo trimestralmente los índices notariales, vía EDITRAN. El Colegio Notarial entrega electrónicamente la relación de protocolos de todos los Notarios de La Rioja y del resto de territorio, cuando afectan los puntos de conexión que corresponden a La Rioja. Una vez cruzados electrónicamente con las declaraciones, se elaboran informáticamente listados de candidatos a Inspección, que son depurados y seleccionados manualmente.

Se realizan cruces entre las bases de datos de la DGT y los índices notariales obteniéndose cuatro tipos de listados, que son puestos a disposición de los servicios de Inspección para su análisis:

- Protocolos no presentados a declaración.
- Protocolos coincidentes en sus datos fundamentales con los datos obrantes en las bases de datos propias.
- Protocolos no coincidentes.
- Protocolos no informados, es decir, no remitidos por los Notarios en los índices, sobre los que consta, sin embargo, la declaración procedente en la Comunidad.

Se mantienen los problemas de procesamiento derivados de los errores de grabación que se aprecian en el sistema AS400, que hacen que el cruce no sea totalmente fiable y sea necesaria una previa comprobación de la falta de presentación para proceder a su requerimiento o citación. Asimismo, derivado de las actualizaciones del índice único informatizado y los sistemas del Consejo General del Notariado, que no llegan automáticamente, se hace más compleja la labor de comprobación de los índices notariales y exige un contacto continuo con el colectivo notarial.

En la actualidad se están remitiendo índices notariales relativos a documentos públicos y documentos de tipo póliza y de los que resulten actos o negocios jurídicos sujetos al ISD o al ITP y AJD, así como los documentos privados que tengan el contenido indicado y que hayan sido presentados a los Notarios para su conocimiento o legitimación de firmas, en los términos establecidos en la citada Orden de 5 de marzo de 2004.

En el ejercicio 2013 se han cruzado con declarantes los siguientes trimestres: 2T, 3T y 4T del 2010. También se han iniciado los cruces de los 4 trimestres del 2011, continuando con ellos en el 2014.

Sobre los protocolos notariales cruzados en estos trimestres, se ha recibido el 100% de los índices notariales y, previo requerimiento para la remisión de la escritura notarial concreta de cara a un análisis más exhaustivo, se han remitido el 100% de las escrituras públicas solicitadas a los Notarios.

Por otra parte, se ha cruzado el 100% de los índices notariales recibidos en los trimestres de referencia, extrayendo listados de protocolos notariales no presentados con selección por claves de operación para su requerimiento o citación.

5. Remisión de escrituras públicas electrónicas.

En el momento actual hay un proceso de cambio derivado de la firma del Convenio de 8 de mayo de 2013 de colaboración con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de La Rioja para la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión tributaria, que pondrá en marcha un sistema de comunicación telemática que permite a los notarios remitir la copia simple de la escritura y presentar las autoliquidaciones, algo que hasta ahora no era posible. Las gestiones se realizarán a través de los servicios webs de integración de la plataforma telemática entre el Gobierno de La Rioja y el Consejo General del Notariado. Los notarios enviarán una ficha notarial de la escritura en formato legible por ordenador, así como las copias de las escrituras que pudiera solicitar la DGT en el ámbito de sus competencias, lo que facilitará la revisión y comprobación de las declaraciones tributarias. Por su parte, la DGT procederá a la recepción de la autoliquidación tributaria y emitirá al notario autorizante las correspondientes diligencias de presentación telemática de la autoliquidación, y en su caso, de pago del impuesto. Este sistema exigirá una reconsideración del sistema de cruces que se reflejará en ejercicios futuros.

4.2.4. Tributos sobre el Juego

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística contenida en el presente informe en relación con los tributos sobre el Juego es facilitada por el responsable del Área Administrativa de Juego a partir de los datos suministrados por la aplicación ATE (Gestión de Tributos Cedidos), considerándose de conformidad.

En el dato correspondiente a los ingresos por casinos se han contabilizado los cuatro trimestres correspondientes a 2013.

El número de autoliquidaciones trimestrales de máquinas es real, así como también el importe de las mismas cargado a los operadores, independientemente de la fecha en que se ingresaron, por cuanto son datos que proporciona la aplicación informática, la cual contiene información actualizada del censo de empresas operadoras y máquinas recreativas, no computándose aplazamientos y fraccionamientos.

En los datos de recaudación de bingo no se incluye la correspondiente a bingo electrónico u otras modalidades del mismo (bingo interconectado y simultáneo) y juegos por internet o medios telemáticos (de ámbito comunitario), por tratarse de modalidades de juego que todavía no se encuentran implantadas.

Se han practicado tres liquidaciones complementarias por importe de 2 miles de euros. Al igual que en 2012 no se han instruido expedientes sancionadores en materia de juego durante 2013.

En otros conceptos no está incluida la recaudación derivada de apuestas deportivas de ámbito autonómico, a excepción de las apuestas de pelota en frontones, que si se recaudan.

En relación con el juego celebrado por medios electrónicos, telemáticos, informáticos, etc. (juego online o remoto), la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del artículo 42 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOR núm 159, pág. 16.651, de 23 de diciembre), ya había añadido los "medios telemáticos", art. 1.1ª), vigente a partir de 2010.

La Ley 7/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas para el ejercicio 2013, en su art. 29.1, incluyó en relación con la base imponible de los tributos de juegos de suerte, envite o azar, los apartados d) y e):

"d) En los supuestos de juegos y apuestas, incluido el juego del bingo electrónico, que se desarrollen por medios técnicos, telemáticos, interactivos o de forma remota, la base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios.

Estos medios contendrán el procedimiento o los elementos de control necesarios que garanticen la exactitud en la determinación de la base imponible y el sujeto pasivo deberá disponer de un sistema informático que permita a la Consejería

competente en materia de Hacienda el control telemático de la gestión y pago del tributo correspondiente.

e) En los juegos y concursos difundidos en medios de comunicación e información en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los que la participación se realice, totalmente o en parte, mediante servicios de telecomunicación sobretarifados o con tarificación adicional, la base imponible estará constituida por la suma del valor de los premios más las cuantías correspondientes a la sobretarifación de la participación en el juego, excluido el impuesto indirecto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto indirecto que grave las operaciones realizadas”.

En relación con la base imponible de las Tasas sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias, a partir de 2010 (Ley 6/2009, de 15 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas), el actual artículo 33.2f), segundo párrafo, de la Ley 7/2012, establece que:

“En los supuestos de participación a través de medios técnicos, telemáticos o interactivos, si la base debiera determinarse en función de la misma, estos medios deberán contener el procedimiento o elementos de control necesarios que garanticen su completa exactitud en la determinación de la base imponible”

Las normas presupuestarias para 2013 recogen disminuciones impositivas para los casinos de juego y bingos que mantengan personal, así como para las máquinas de juego tipo “B” que cumplan determinados requisitos.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs. 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

Comunidad Autónoma de La Rioja Ejercicios 2012 / 2013

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN				
	2012		2013	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
CASINOS	4	233	4	95
BINGO	6.472	1.919	6.075	1.762
MÁQUINAS	1.815	5.799	1.763	5.436
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	4	8	4	7
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES	8	3	8	2

a) Casinos de juego - (cuadro nº 77).

En la Comunidad existe 1 casino autorizado. Durante 2013 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 95 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 138 miles de euros (un 59,3% menos que en 2012).

b) Juego del bingo (cuadro nº 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2013 en el conjunto de la Comunidad fueron 4, habiendo estado todas operativas igual que en el ejercicio anterior.

El número de cartones vendidos fue de 6.075 miles, frente a 6.472 miles en 2012, y la recaudación supuso 1.762 miles de euros frente a 1.919 miles de euros en 2012.

En los datos de recaudación de bingo no se incluye la correspondiente a bingo electrónico u otras modalidades del mismo (bingo interconectado y simultáneo) y juegos por internet o medios telemáticos (de ámbito comunitario)

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-13 en el conjunto de la Comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 1.815 a finales del ejercicio 2012 a 1.763 en fin de 2013, lo que supone una disminución en porcentaje del 2,9%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 7.150 por importe de 5.436 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 7.242 por importe de 5.799 miles de euros, lo que supone una disminución del 1,3% en el número y del 6,3% en el importe con respecto al año anterior.

d) Otros conceptos de Tributos sobre el Juego (cuadro nº 79).

Durante el ejercicio 2013 se concedieron 4 autorizaciones de apuestas de las que resultaron 4 declaraciones por un importe de 7 miles de euros y se realizaron 8 declaraciones como consecuencia de otras tantas autorizaciones por el concepto de Combinaciones Aleatorias por importe de 2 miles de euros. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 9 miles de euros (11 miles de euros en 2012).

No está incluida la recaudación de apuestas deportivas de ámbito autonómico.

e) Recursos (cuadro nº 80).

Al igual que en 2012, durante 2013 no se interpusieron recursos en relación a los Tributos sobre el Juego.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).

Se han registrado 3 liquidaciones complementarias por importe de 2 miles de euros. La causa de estas tres liquidaciones tiene su origen en la comprobación por parte de la Sección de Juego de que el sistema informático había generado cuotas erróneas.

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).

No se han registrado expedientes sancionadores durante 2013 al igual que en 2012. Se han instruido 61 expedientes sancionadores por infracciones administrativas, materia en la que la CAR ostenta competencias exclusivas.

3. Control en vía de gestión.

Las competencias en materia de juego, tanto administrativas como tributarias están residenciadas en la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones y servicios atribuidas a la Dirección General de Tributos, de acuerdo con el 10.2.8.m) del Decreto 46/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El censo de empresas operadoras de máquinas recreativas, así como el de máquinas operativas, se nutre de la información que facilita el área administrativa de control integrada en la misma DGT, que expide las correspondientes autorizaciones y practica las oportunas modificaciones (altas, bajas, traslados de máquinas, etc.).

La aplicación informática contiene información integrada a efectos administrativos y fiscales de empresas operadoras, registro de fabricantes, comercializadores, distribuidores, registro de máquinas y actualización de los censos.

La DGT no emite signos distintivos de las máquinas operativas. Existe un Servicio de Control de Juegos de Azar, dependiente orgánicamente del Ministerio del Interior, pero con dependencia funcional de la DGT de la CAR, en virtud de Convenio suscrito en 1994, cuya actuación y vigilancia hace innecesaria la emisión de aquéllos.

El sistema adoptado por la DGT de liquidación censal “a priori” y notificación de los fraccionamientos trimestrales a las empresas operadoras permite un control total del impago ya que al ser contraídas las liquidaciones entran en el circuito informático del Sistema General de Ingresos y, en caso de impago en periodo voluntario, pasarían a la vía de apremio. Además, el Reglamento de máquinas recreativas establece la obligatoriedad de prestar una fianza, a las empresas relacionadas con el juego en la Comunidad, y su afección a las responsabilidades administrativas y tributarias derivadas del ejercicio de la actividad del juego, suponiendo, por tanto, la ejecución de dicha fianza un medio de control adicional del impago.

No obstante, en los casos de cambios de titular de las máquinas en el transcurso del año la aplicación informática emite los fraccionamientos trimestrales de la tasa a nombre del titular en el momento de la emisión y no del propietario a 1 de enero, como establece la ley, error que debe subsanarse manualmente por el personal del área de Juego. Por el momento, no se ha contemplado la modificación de la aplicación informática para corregirlo, dada su complejidad.

La presentación y pago de forma telemática de los tributos sobre juego es prácticamente total (excepto rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias), lo que permite acogerse a la cuota reducida y supe reducida del tributo. Para la grabación, se recuperan datos de los sujetos pasivos del Registro General de Juego y se graban todos los datos económicos de la autoliquidación. La grabación se incorpora automática y diariamente en un proceso nocturno.

Durante 2013, se realizaron tres liquidaciones complementarias en el tributo que grava la explotación de máquinas a empresas operadoras al realizar una autoliquidación por cuotas ordinarias en lugar de la cuota super reducida que efectivamente les correspondía. Ciertamente, tienen su origen en la comprobación por parte de la Sección de Juego, de oficio, al verificar que el sistema informático generó cuotas por cantidades de forma errónea.

No se han iniciado procedimientos sancionadores tributarios.

El Servicio de Control de Juegos de Azar, incluido en la Jefatura Superior de Policía de La Rioja, tiene encargadas las funciones de inspección, vigilancia y control de los aspectos administrativos y técnicos del juego, a través del Convenio de Colaboración del Ministerio de Justicia e Interior con la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de juego —Resolución de 27 de Diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia e Interior, [BOE núm. 310, de 28 de diciembre]—. En el caso de máquinas de juego, el Servicio de Control de Juegos de Azar conforme al Plan de Actuación verifica la existencia de autorizaciones de explotación en los locales, a través del documento denominado guía de circulación, elaborado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con colores distintos para cada tipo de máquina y las medidas de seguridad precisas para impedir su copia o manipulación. Dicho documento debe figurar incorporado en cada máquina y, en caso contrario, se extienden las correspondientes actas de infracción por falta muy grave. Igualmente, dicho Servicio de Control cuenta con la base de datos informática en el que figuran las autorizaciones administrativas, sean máquinas y locales, que se encuentran autorizados por la Dirección General de Tributos.

4.2.5. El control de las Oficinas Liquidadoras

1. Control de su gestión.

La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 40,4% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (44,8% en 2012), así como el 24,3% de las relativas a ITP y AJD (24,0 % en 2012). A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 20,2% de la recaudación (17,9% en 2012), distribuyéndose entre los diferentes tributos, el 36,5% por ISD, el 24,6% del ITP y el 22,8 % de AJD (25,4%; 25,9% y 23,0% respectivamente en 2012).

La Orden 16/2012, de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario de La Rioja, la realización de funciones relativas a la aplicación de los tributos cedidos, sustituye a la Orden de 31-3-92. La Orden prevé que las funciones se ejercerán, de acuerdo con lo previsto en el Convenio firmado al efecto. El Convenio vigente para el año 2.013 es el Convenio de colaboración entre la Consejería con competencia en materia de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Rioja y el Colegio de Registradores de la Propiedad y mercantiles de la Rioja para la regulación del ejercicio de la encomienda de funciones en la aplicación de los tributos cedidos, de fecha de 21 de mayo de 2.013 (BOR 08/07/2013).

Así mismo, ha estado vigente en 2.013 la Instrucción 1/2013, de la Consejera de Administración Pública y hacienda, sobre interpretación y aplicación del régimen de encomienda de gestión a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la aplicación de los tributos cedidos (BOR 12/07/2013).

Las OOLL tienen encomendadas funciones en materia de gestión y liquidación del ISD e ITP y AJD aunque en vehículos usados apenas realizan liquidaciones. Corresponde, en todo caso, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de pago, la tramitación y resolución de las tasaciones periciales contradictorias, la resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos, los procedimientos de revisión y el cumplimiento de resoluciones económico-administrativas y judiciales, las comprobaciones de valores realizadas mediante Dictamen de Peritos de la Administración, la resolución de los procedimientos sancionadores tributarios y la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, la inspección de los hechos imponible y el procedimiento especial de revocación establecido en el artículo 219 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria.

Las OOLL disponen de aplicación informática propia, para los tributos cedidos que gestionan, si bien la DGT tiene acceso "on line" a dicho sistema informático del Colegio de Registradores, lo que le permite consultar los campos objeto de grabación de los expedientes gestionados por las OOLL. Además de ello, el Colegio de Registradores mensualmente traspasa toda la información al sistema informático de la CAR. Con periodicidad igualmente mensual, se traspasa a la Cuenta General de Tributos Cedidos de la Comunidad el importe recaudado en las cuentas restringidas de la CAR utilizadas

por cada una de las OOLL. No obstante, ya desde ejercicios anteriores se ha pretendido que las aplicaciones de Gestión de la DGT aprovechen aquellos aspectos que la aplicación del Colegio de Registradores tiene más desarrollados y simultáneamente se produzca una completa interoperabilidad, hecho que, como se ha expuesto en el apartado 2.4.2, ha empezado a operar desde septiembre de 2013.

Las OOLL utilizan las tablas de valoración de bienes rústicos y urbanos de la DGT para la práctica de comprobaciones de valor por el sistema de Precios Medios de Mercado, sin perjuicio de que alguna de ellas utilice también otros medios de valoración del artículo 57 de la LGT, tales como valores contenidos en registros públicos, valores de fincas de naturaleza y características análogas, etc. Por tanto, la mayor parte de las comprobaciones de valor de los documentos presentados en ellas se realizan por las OOLL, remitiéndose a las unidades facultativas de la DGT aquellos expedientes en los que existen dudas para la fijación de valor, existan alegaciones o se formulen recursos; también, los expedientes que generen devolución de ingresos indebidos o cuando deba practicarse alguna rectificación de la liquidación originaria.

No hay Plan de objetivos de gestión de las OOLL, pues su seguimiento se realiza por el cumplimiento del convenio de encomienda de gestión, que da lugar al pago de los honorarios correspondientes.

En 2013 fue el primer ejercicio en el que las actuaciones de control sobre las OOLL no se realizaron con desplazamiento físico de personal de la DGT a las dependencias de dichas OOLL. Hasta ese momento, la visita era realizada por personal adscrito al Área de Planificación Tributaria, con apoyo en ejercicios precedentes de personal adscrito al Departamento de Gestión Tributaria y/o el Departamento de Inspección y Valoración Tributaria. La razón de que no se desplazase personal de la DGT es que se habían visitado in situ durante varios ejercicios y se consideró por criterios de eficiencia que la visita no debía ser necesariamente anual, sino que su periodicidad dependería de si las circunstancias concurrentes aconsejaban o no la visita física.

Se remitió a las OOLL un cuestionario mediante el cual se controlaban específicamente los siguientes beneficios fiscales:

- Beneficios fiscales para explotaciones agrarias prioritarias.
- Deducción donación dinero efectuadas de padres a hijos para la adquisición de vivienda habitual.
- Deducción donaciones primera vivienda habitual de padres a hijos.
- Documentos mercantiles (pagarés) emitidos para el pago de cantidades aplazadas en compraventas.
- Reducción del 99% o 95% en adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades, a efectos del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Reducción transmisión de negocio, empresa o participaciones que cotizan en Bolsa.
- Tipos reducidos ITPyAJD,
- Tipo impositivo reducido y deducción del Impuesto satisfecho por la constitución de sociedades participadas por jóvenes empresarios, en la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo.
- Actas de notoriedad.
- Fianzas
- Cesión de derechos en inmuebles en construcción.

En los cuestionarios remitidos se pretendía, en definitiva, analizar los criterios liquidatorios de las OOLL inspeccionadas y las valoraciones practicadas por dichas OOLL. Además, en el cuestionario se enviaban una serie de criterios homogeneizadores a seguir por las OOLL.

Los informes relativos del envío de dichos cuestionarios a las OOLL estaban pendientes, en el momento de la Visita a la CAR, de su redacción definitiva, debido a que todavía no se había recibido la documentación requerida a dichas oficinas para su análisis. Sí fue posible analizar los informes resultantes de las visitas de control a las OOLL de Arnedo, Alfaro, Calahorra, Cervera del Rio Alhama y Santo Domingo de la Calzada realizadas en 2012 de los que se deducen una serie de deficiencias en diversos expedientes que han sido subsanadas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, compuesta por la Consejera de Hacienda y Administración Pública, la DGT, el Director General de Servicio Jurídico, el Decano Autonómico del Colegio de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja, Registradores de la Propiedad y diversos representantes de la DGT, se han reunido en dos ocasiones en 2.013, con fechas 29 de mayo y 10 de septiembre, con el fin de analizar diversas cuestiones de interés común.

Además, el Grupo de Trabajo integrado por representantes de la Consejería y de los Registradores se ha reunión en tres ocasiones en 2.013 con el fin de analizar y resolver diversas cuestiones que se suscitan en la encomienda de gestión de los tributos cedidos a las OOLL.

4.2.6. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción.

De acuerdo a los datos reflejados en el cuadro nº 136, durante el año 2012 la CAR no recibió transferencias y efectuó dos, por 1 miles de euros, correspondiendo a una transferencia efectuada a Aragón y otra a Castilla y León. En relación a los datos del cuadro anterior, debe destacarse el significativo decremento producido tanto en el número como en el importe de las transferencias efectuadas y recibidas, y también que aquellas transferencias que no recogen importe es debido a que su cuantía es inferior a 500 euros. Por otro lado la CAR tiene fijado como criterio no incluir las transferencias que corresponden a expedientes con importe cero, siguiendo las indicaciones manifestadas en anteriores visitas de la Inspección de los Servicios.

El control del flujo de recepción y envío de expedientes y fondos de otras CCAA por incompetencia se realiza de forma centralizada.

El criterio de la DGT al respecto de esta materia es que aunque los interesados quieran presentar el hecho imponible correspondiente en la Comunidad Autónoma de la Rioja, si ésta no es la competente para su liquidación, no se les recoge. En caso de que revisando el expediente se observe que para algún hecho imponible no son competentes, se remite a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Por su parte las OOLL a las que se han encomendado funciones de gestión y liquidación en materia de ISD e ITP y AJD no pueden remitir directamente el expediente a la Comunidad Autónoma competente, al igual que tampoco pueden requerir a otra Comunidad Autónoma para que se le remita un expediente por motivos de incompetencia, sino que deben informar a los servicios centrales para que ellos remitan o requieran el correspondiente expediente o fondos en su caso.

Asimismo, los Registros de la Propiedad deben informar a la DGT de todas las incompetencias que detecten a través de las inscripciones registrales.

A lo largo del ejercicio 2013, el número e importe de los hechos imponibles declarados o autoliquidados fuera de la CAR que son de su competencia han sido mayores que los expedientes realmente recibidos, habiéndose requerido una serie de incompetencias que no han obtenido respuesta por parte de la Comunidad Autónoma requerida con las consecuencias que ello supone de cara al cómputo y consideración de los distintos plazos para efectuar la correspondiente liquidación. Asimismo, se ha verificado con el Servicio de Contabilidad que no se han recibido los ingresos correspondientes de una serie de expedientes recibidos por incompetencia de otras Comunidades Autónomas, procediéndose a entregarles el documento físico de autoliquidación recibida por si figurara como pendiente de aplicación.

En el siguiente cuadro se ofrece la información de las Comunidades a las que se ha reclamado en 2012 y 2013 expedientes e importes como consecuencia de la aplicación

de puntos de conexión y de la misma información sobre los recibidos de otras Comunidades.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Ejercicios 2012 / 2013

NÚMERO E IMPORTE DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2012 Y 2013 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	
ANDALUCÍA	1	--								
ARAGÓN	4	43.221,06			43.221,06	1	502,26	2	918,00	1.420,26
CANARIAS						2	3.040,00			3.040,00
CAST- LLEÓN	1	4.988,81			4.988,81					
CATALUÑA	7	3.450,88			3.450,88					
VALENCIA	4	--								
NAVARRA	3	--								
PAÍS VASO	6	--								
MADRID	12	2.589,90			2.589,90					
TOTAL	38	54.250,65			54.250,65	3	3.542,26	2	918,00	4.460,26

El importe de las incompetencias reclamadas se desconoce en algunas ocasiones porque hasta que no se recibe el expediente no se pueden analizar todos los hechos imponible declarados y conocer la cuota a ingresar por los mismos.

2. Efectos del cierre registral.

Con el objeto de minimizar las incompetencias, el Gobierno de La Rioja a través de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009, reguló los requisitos para la acreditación de la presentación y el pago del ISD y del ITP y AJD. El artículo 28 de dicha ley establece que el pago de las deudas tributarias se considerará válido y tendrá efectos liberatorios únicamente en los supuestos en que dichos pagos se hayan efectuado en cuentas de titularidad de la CAR a favor de ésta y utilizando a tal efecto los modelos de declaración aprobados por la Consejería competente en materia de hacienda. Los pagos que se realicen en órganos ajenos a la CAR sin convenio al respecto con ésta, o a personas no autorizadas para ello, no liberarán en ningún caso al deudor de su obligación de pago, ni a las autoridades y funcionarios de las responsabilidades por su admisión. La presentación y/o el pago del impuesto sólo se entenderán acreditados cuando el documento presentado lleve

incorporada la nota justificativa de la presentación junto con el correspondiente ejemplar de la autoliquidación y ambos debidamente sellados por los órganos tributarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y conste en ellos el pago del tributo o la declaración de no sujeción o del beneficio fiscal aplicable. En el supuesto de declaraciones tributarias cuyo pago y/o presentación se haya efectuado por los medios telemáticos se seguirá su normativa específica.

No se ha observado problemas de gestión derivados de esta medida, sino por el contrario en la DGT ha supuesto una herramienta de gran utilidad para el control de incompetencias, situación que se ha seguido manteniendo en el 2013, con una disminución apreciable de la necesidad de reclamar a otras CCAA.

3. Puntos de conexión con el Estado.

La remisión de expedientes del ISD está centralizada en la DGT. En el ejercicio 2013 no se ha remitido ningún expediente a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, dependiente de los SSCC de la AEAT.

Lo habitual es que cuando se procede a la presentación del documento, si existe alguna circunstancia por la que la CAR no es competente, en el citado documento se hace constar que deberá presentarse en la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, para su liquidación.

4.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

1. Remisión de expedientes por órganos de la Comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR).

La tramitación de las reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en materia de tributos cedidos, continúa efectuándose por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda. Se dispone de una aplicación informática para el seguimiento de los tiempos. Las relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) se desarrollan en un marco de colaboración.

El plazo medio ponderado de remisión al TEAR de los escritos de interposición de la reclamación y del expediente afectado se situó según datos del TEAR, en el año 2013 en 48 días (41 en el año 2012), desglosados en 51 días para el Procedimiento General y 46 días para los que rige el Procedimiento Abreviado (39 y 43 días respectivamente en 2012). El plazo se ha elevado respecto al año precedente y se aleja en promedio al plazo fijado normativamente.

Las reclamaciones económico administrativas presentadas se tramitan por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda, con la siguiente matización:

- a) En el caso de Gestión, puede que si el contribuyente ha interpuesto un recurso de reposición el expediente este ya en la Sección de Asistencia Jurídico Tributaria. En ese caso, la DGT ya no se plantea la anulación o modificación del acto impugnado, de acuerdo con el contenido del artículo 235.3 de la Ley 5872003, General Tributaria. Si no ha interpuesto recurso, se solicita el expediente a la Sección para que lo prepara para su remisión al TEAR, pero, en cualquier caso, la conveniencia de la anulación o modificación del acto administrativo se realiza en la Sección de Asistencia Jurídico Tributaria.
- b) Por su parte, en Inspección y Recaudación los recursos de reposición son resueltos por las Secciones correspondientes. Las reclamaciones se remiten para que preparen el expediente para su envío al TEAR y, en estos casos, es la Sección correspondiente la que estudiará, si no ha habido recurso de reposición previo, la conveniencia de la anulación o modificación del acto administrativo impugnado.

A lo largo de la Visita se comentó que no se había hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003 debido a la gran acumulación de recursos de reposición, que hacía que el plazo de resolución fuese muy largo, más de dos años, lo que impedía dedicar recursos al estudio de dichas anulaciones previas, lo que unido a que el plazo de resolución del TEAR era de un año aproximadamente, hacía que no tuviera sentido. En la actualidad ocurre lo contrario, el plazo de resolución de recursos de reposición es menor que el de reclamaciones económico-administrativas, que se acerca

a los dos años, por lo que ahora, y siempre que los medios lo permitan, sí que tiene más sentido estudiar la anulación o modificación del acto administrativo impugnado.

Los expedientes se remiten por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria al TEAR numerados e indexados e incluyendo una carpeta del Servicio de Recursos para tener la reclamación totalmente identificada. No existen medios electrónicos para la remisión de los expedientes de gestión al TEAR. Se envía copia en papel. La carátula inicial tiene un índice, en el que se indica la página, en la que figura la carta de pago con el importe reclamado y el acuerdo de suspensión, en su caso. En caso de reclamarse sobre providencias de apremio, se remite copia de la notificación de la providencia.

No se han dictado instrucciones por escrito respecto de la remisión de expedientes al TEAR, sin embargo durante 2013 se ha mantenido en la página web de la DGT un área temática relativa a Recursos y Reclamaciones, donde se informa sobre el procedimiento y plazos para interponer una reclamación económico-administrativa, así como el acceso a modelos de reclamaciones y recursos.

2. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.

La CAR no ha habilitado, por el momento, la posibilidad de remitir reclamaciones económico administrativas en formato electrónico bien sea por medio de servicio Web, correo electrónico u otro tipo de transmisión telemática o soporte electrónico, los expedientes se remiten en papel.

No existen a corto plazo planes sobre la remisión de los expedientes al TEAR por medios electrónicos, ya que no está implantado en la CAR el expediente electrónico.

3. Asunción de competencias por parte de la Comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

No se ha manifestado interés en la asunción de competencias de revisión en Sala independiente del TEAR por parte de la CAR.

4. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto disminuido desde las 466 presentadas en 2012 hasta las 433 del ejercicio 2013.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Evolución de las reclamaciones económico - administrativas
Ejercicios 2004/ 2013

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad										
Servicio Territorial	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013
La Rioja	144	205	212	259	493	346	608	668	466	433
Total	144	205	212	259	493	346	608	668	466	433

Del total de las reclamaciones entradas en 2013 (cuadro nº 83) destacan las 242 relacionadas con el ITP y AJD que representan el 55,9% del total, y las 146 del ISD con un 33,7%. A su vez, y a tenor de la parte final del cuadro nº 84, atendiendo al tipo de actuaciones o subconceptos, el mayor número correspondió a actuaciones gestoras con impugnación de valor con 346 reclamaciones.

A 31 de diciembre de 2013 el número de reclamaciones pendientes en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 686 lo que supone un aumento, durante el ejercicio, de 126 expedientes, un 22,5% más respecto de las existentes a 1 de enero. El 61,7% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 29,7% al ISD y el 8,6% al resto de conceptos tributarios.

En un 62,9% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (59,0% en 2012). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 61,2% en el caso de TP y AJD y en el 77,1% en las interpuestas por ISD. En las reclamaciones contra actos de procedimiento recaudatorio el porcentaje de reclamaciones despachadas con resolución estimatoria fue del 43,3%.

5. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 79,9% del total de las entradas en el ejercicio.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Reclamaciones Económico-Administrativas referidas a comprobación de valor
Ejercicios 2012/ 2013

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2012		2013	
	Nº	% S/ TOTAL	Nº	% S/ TOTAL
La Rioja	376	80,7	346	79,9
TOTAL	376	80,7	346	79,9

El 63,9% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 30,5% fueron desestimadas.

Los porcentajes de presentación de reclamaciones y el alto porcentaje de estimación de las mismas en el Tribunal se debe fundamentalmente a la falta de motivación en las resoluciones de la OG y OOLL.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración son: falta de motivación de la comprobación de valores y método improcedente por tasación hipotecaria caducada; porque no se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado entendiendo que había que haber iniciado una comprobación

limitada y no una verificación; por falta de propuesta de liquidación, así como por caducidad y prescripción y notificación defectuosa.

6. Posición jurisprudencial.

En el ejercicio 2.011 el Tribunal Económico Administrativo Regional comenzó a declarar la nulidad de pleno derecho de las liquidaciones que no fuesen precedidas del trámite de audiencia o carecían totalmente de motivación, lo que provocaba que en ocasiones tuviese que declarar simultáneamente la prescripción del derecho a liquidar al no haber producido efectos interruptivos la liquidación anulada de pleno derecho. La DGT tomó nota de esta jurisprudencia para esmerarse en el trámite de audiencia, y se puede decir que la actuación de la administración autonómica en estos dos últimos años se ha ajustado al cauce procedimental correspondiente con la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento y de la correspondiente propuesta con trámite de alegaciones. Esto ha hecho que la litigiosidad disminuya ligeramente, pero sin embargo se aprecia una mayor complejidad en las reclamaciones interpuestas.

En las reclamaciones contra las comprobaciones de valor, lo que más se alega es la ausencia de motivación, lo que es lógico pues dicho motivo de impugnación es requisito para poder formular la reserva de tasación pericial contradictoria con efectos suspensivos del ingreso de la liquidación. También es frecuente la alegación de que el valor comprobado excede del que resulta de los Servicios de Valoración por Internet. Así mismo, es frecuente que se formulen alegaciones sobre cuestiones técnicas relativas a la valoración. En relación a las sanciones, son muy pocas las impugnadas y el principal motivo es la ausencia de culpabilidad.

En cuanto a la motivación de las valoraciones, el TSJ, Sala de lo Contencioso, mantiene el criterio de exigir que “las valoraciones deben ser fundadas, lo que equivale a expresar los criterios, elementos de juicio o datos tenidos en cuenta para determinar el valor a que se refieren, pues en otro caso se produce una situación de indefensión para el sujeto pasivo que carece de medios para combatirlas. No puede entenderse cumplida tal obligación de motivación si se consignan meras generalizaciones sobre los criterios de valoración o solo referencias genéricas a los elementos tenidos en cuenta mediante fórmulas repetitivas que podrían servir, y de hecho sirven, para cualquier bien..., la comprobación de valores debe ser individualizada”.

Como consecuencia la DGT ha evolucionado hacia la valoración mediante aplicación de precios medios de mercado (PMM) sobre la base de estudios de mercado realizados con operaciones similares, que hasta la fecha ha sido admitida por el TEAR, encontrándose pendiente de resoluciones que lo confirmen en el Tribunal Superior de Justicia (TSJ). En algunos supuestos, como edificios en ruina, no se ha aceptado este criterio. Respecto a los inmuebles rústicos, no se ha admitido el sistema de precios medios.

En cuanto a las causas de estimación, la mayoría de las mismas obedecen a defectos procedimentales que pueden ser determinantes, bien de la nulidad de pleno derecho, bien de la anulabilidad de la liquidación. Se aprecia nulidad de pleno derecho

desde el 19 de abril de 2.013, cuando la liquidación se dicta de plano, sin que exista comunicación de inicio, ni trámite alguno previo a la notificación de la liquidación sobre la base de la sentencia del tribunal Supremo de 7 de diciembre de 2.012. El criterio del Tribunal se refleja en la resolución 753/12. Son numerosas las reclamaciones estimadas por concurrir caducidad en el procedimiento. También hay causas de estimación que se repiten por cuestiones sustantivas como las relativas a pases de vivienda o cesión del derecho a comprar una vivienda, las relativas a novación de créditos hipotecarios, o las referidas a fianzas presentadas por sociedades.

4.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística relativa a las valoraciones previamente proporcionada por la CAR fue obtenida de los resúmenes estadísticos facilitados por el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración obtenidos de la aplicación informática ATE, salvo la información relativa a las valoraciones previas, prevista en el art. 90 de la Ley General Tributaria (LGT), que se controlan de forma manual a través de una hoja de cálculo.

En la comprobación de los datos hubo que añadir los correspondientes a las Unidades Inspectoras que no se habían computado y las solicitudes de información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (art. 90 LGT) por existir error de transcripción.

Conforme a la Orden 16/2012 de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se encomienda a las OOLL la realización de funciones relativas a la aplicación de tributos cedidos, se han remitido a dichas oficinas los expedientes que se podían valorar a través de los PMM (1.408 de TP y AJD y aproximadamente 200 de ISD). No obstante, en el dato de expedientes solo se incluyen los expedientes valorados en la Sección de Valoraciones, no aquellos que se han devuelto a Gestión para remitirlos a las OOLL y desde allí valorarlos de acuerdo a los PMM.

Siguiendo las indicaciones de las Instrucciones de confección de los partes estadísticos, no han sido incluidos como expedientes de valoración los informes realizados a solicitud de las unidades facultativas o inspectoras o del Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, a la vista del contenido de las alegaciones presentadas en el procedimiento de comprobación de valores o del recurso potestativo de reposición interpuesto. Sin embargo, por parte de los servicios de valoración se considera que, para obtener una imagen fiel de la acción administrativa desarrollada, de algún modo debería computarse esta actividad consistente en la emisión de un informe motivado, en ocasiones acompañado de un dictamen pericial. Esta actuación administrativa es muy relevante, en cuanto que la jurisprudencia más reciente tiene establecido que la falta de contestación a las alegaciones formuladas es causa de nulidad del expediente, y, en numerosas ocasiones, la realización de esa contestación por parte de las unidades facultativas o inspectoras requiere de un informe técnico previo que le dé soporte, informe cuya solicitud no interrumpe el plazo de caducidad del expediente, por lo que su realización no puede demorarse.

Esta actividad, necesaria y urgente en el actual marco jurisprudencial, genera a la Sección de Valoración de Bienes una carga de trabajo relevante y creciente, pues el incremento de la conflictividad se da en todas las fases del procedimiento, lo que incide directamente en la reducción del número de expedientes despachados (puesto que, como se ha expuesto, estos informes no computan como expedientes despachados). El

número de informes despachados en el ejercicio ha sido de 546, un 15,1% del total de expedientes tramitados por los Servicios de Valoración de la CAR.

A tal efecto, se propone por parte de los servicios de valoración la inclusión en próximas versiones del formulario de una nueva categoría diferenciada que refleje esta actividad administrativa de los servicios de valoración, y que se denomine "Informes técnicos emitidos a la vista del contenido de las alegaciones

El número de expedientes de valoración despachados para otras CCAA ha sido de 59, un 1,6% de la cifra total de expedientes tramitados por los Servicios de Valoración de la DGT.

En relación con las diferencias entre el número de expedientes pendientes finales enviados a comprobación de valores por la OG y OOLL correspondientes tanto a Sucesiones y Donaciones como a Transmisiones Patrimoniales y los expedientes finales pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras, son de aplicación las mismas consideraciones realizadas en el punto 4.2.2.1 (penúltimo párrafo) del presente informe siendo preciso el análisis detallado de las diferencias existentes y concluir las razones de las mismas.

2. Análisis de la gestión.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Gestión de Expedientes de Valoración
Ejercicios 2012-2013

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Facultativas	7.665	6.295	-17,9	3.591	876	-75,6	4.961	3.599	-27,5	6.295	3.572	-43,3
Inspectoras	0	0	--	14	13	-7,1	14	12	-14,3	0	1	--
Total	7.665	6.295	-17,9	3.605	889	-75,3	4.975	3.611	-27,4	6.295	3.573	-43,2

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas del 75,3% y aunque los despachos han descendido un 27,4% la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 43,2% (2.722 expedientes menos que al inicio del ejercicio).

Comunidad Autónoma de La Rioja
Evolución de la demora en el proceso valorador
Ejercicios 2012-2013

	2012 ÍNDICE DE DEMORA	2013 ÍNDICE DEMORA
U.FACULTATIVAS	15,2	11,9
U.INSPECTORAS	0,0	1,0

No obstante, en las Unidades Facultativas (UUFF) (cuadro nº 85) se reduce el índice de demora a 11,9 meses frente a los 15,2 meses de 2012. En cuanto a las UUII el índice de demora es de 1,0 meses.

Consultados los responsables tributarios sobre las posibles causas de la mejora en los índices en los servicios de valoración, aunque todavía con unos índices de demora elevados, señalan el apoyo prestado en la realización de funciones de comprobación del valor declarado por los contribuyentes, por parte del personal adscrito al Servicio de Planificación y Gestión Tributaria durante el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2013, en expedientes que podían valorarse con la aplicación de PMM y no era necesario dictamen de perito, al objeto de colaborar en la reducción de la elevada pendencia existente en la Sección de Valoración de Bienes, lo que ha permitido disminuir considerablemente la entrada de expedientes en la misma y reducir esa pendencia, aunque ha supuesto un lógico mayor índice de demora en esas unidades administrativas, que han tenido que compatibilizar las funciones de liquidación con las propias de valoración.

También ha contribuido a la mejora de los índices el nombramiento en octubre de 2013 de un auxiliar administrativo y de otro más en el mes de diciembre, en ambos casos para un periodo de 6 meses por acumulación de tareas en la indicada Sección. En todo caso, los responsables tributarios señalan que los índices de demora todavía elevados son debidos a lo ajustado del personal, sobre todo en el aspecto administrativo, y que la tramitación de valoraciones ha incrementado su complejidad en los casos en los que no resulta posible valorar a través de PMM, debido a la elevación por parte de la jurisprudencia y de la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central de los estándares jurídicos exigidos para la motivación de los dictámenes periciales en los procedimientos de comprobación de valores.

Las OOLL colaboran en el proceso valorador consultando en la Oficina Virtual Tributaria (OVT) mediante la utilización de las tablas internas de PMM. Tan solo remiten la valoración a la Sección de Valoración de Bienes de la OG cuando por las características del bien no procede utilizar el medio de valoración PMM o los bienes radican en localidades excluidas de dicho sistema de valoración, así como en el caso de recursos y alegaciones.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores.

En los servicios tributarios de la CAR (cuadro nº 88) en las 11.357 valoraciones urbanas realizadas, el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 172.025 miles de euros, un 12,2% (7,5% en 2012).

Las valoraciones de bienes rústicos (5.696 valoraciones efectuadas cuyo incremento en valor absoluto es de 14.348 miles de euros) alcanzan un incremento en porcentaje del 28,3% sobre el valor declarado (19,1% en 2012).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 1.010 miles de euros, 10,6% de incremento. (904 y 19,1% respectivamente, en 2012).

El número de valoraciones ha sido superior al realizado en 2012 con 4.382 valoraciones más que suponen un aumento del 34,5%. El 66,4% son valoraciones de bienes urbanos que se han incrementado en un 78,5% en número y un 50,2% en incremento del valor absoluto. El 33,3% son valoraciones de bienes rústicos que han descendido un 9,3% en número y un 47,3% en incremento del valor absoluto. Por último las valoraciones de otros bienes y derechos que son el 0,3% del total de bienes valorados, ha disminuido con referencia a 2012 un 35,6% en número y ha aumentado en incremento del valor absoluto en un 11,7%. Las valoraciones realizadas en las OOLL representan el 16,5% del total (22,4% en 2012). La OG ha realizado un 37,8% del total (0,0% en 2012) y las UUFF y UUII un 45,7% (77,5% en 2012).

4. Medios de valoración utilizados

A la vista de la dificultad en la admisión por el TSJ de los dictámenes de peritos de bienes urbanos, se ha evolucionado en la CAR desde 2008 hacia la comprobación de valor por el medio establecido en el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, Precios Medios de Mercado (PMM), que ya se describió en el informe del ejercicio anterior. De este modo el dictamen de peritos quedará para supuestos residuales, es decir para actos anteriores a la implantación de Precios Medios de Mercado, bienes no incluidos en PMM o solicitudes de tasación pericial contradictoria.

El sistema de valoración a través de PMM no está respaldado por normativa alguna pues hasta 2013 no se había publicado el artículo correspondiente de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas por el que se habilita a la Consejería a aprobar estas normas.

En 2013 el sistema de PMM, después de la incorporación en julio de 2011 de los bienes rústicos, abarca la totalidad de los bienes rústicos y urbanos, con excepción de aquellos que por su carácter singular no son susceptibles de este medio. De acuerdo con el Plan Parcial de Control de Gestión Tributaria y dentro del Plan de Control Tributario de 2013, habiendo producido una variación de más/menos el 15% con respecto a la revisión anterior, se han actualizado los precios de referencia con efectos de 15 de marzo de 2.013, en relación con los valores de bienes urbanos según el correspondiente estudio de mercado, a fin de mantener la aplicación del concepto de valor real. Estos valores no están amparados por norma alguna que se haya publicado, sino que se aplican directamente.

Una novedad importante es que el sistema de PMM se aplica por los servicios administrativos en lugar de por los técnicos de valoración, si bien los técnicos del Área de Valoración controlan su aplicación en las OOLL.

No hay variación sobre los procedimientos de valoración de bienes rústicos o urbanos descritos en el informe del ejercicio anterior, excepto que se ha reducido muy significativamente el uso del medio de comprobación tasación hipotecaria, puesto que se

ha puesto de manifiesto que dichas tasaciones contenían valores excesivamente elevados en un número significativo de casos, lo que provocaba que, en los mismos, el contribuyente acudiera al procedimiento de tasación pericial contradictoria, en el seno del cual, el resultado del correspondiente dictamen pericial elaborado por los técnicos de la Administración llevaba con frecuencia a aceptar el valor declarado por el contribuyente

5. Información sobre valores de bienes inmuebles y acuerdos previos de valoración.

Durante el ejercicio 2013 se atendieron 332 solicitudes previas de valoración, 198 de bienes urbanos y 134 de bienes rústicos, con arreglo al art. 90 de la LGT, frente a las 283 atendidas en el ejercicio anterior (incremento del 17,3%). El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla mediante comprobación con la hoja de valoración si se aporta al expediente, en caso contrario si el sujeto pasivo declara otro valor, no es posible la comprobación de la vigencia de la valoración.

La Comunidad no ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones.

Las solicitudes previas de valoración se suelen pedir únicamente para aquellos bienes que no se pueden valorar en la aplicación de Internet utilizando los PMM, es decir solares, naves superiores a determinado tamaño en relación con la superficie de la parcela, o viviendas unifamiliares de más de 500 m² de parcela, en cuyos casos no ofrece la valoración el sistema.

Los acuerdos previos de valoración (art.93 LGT) no han sido objeto de regulación por la Comunidad Autónoma visitada, y en el ejercicio de referencia su incidencia ha sido nula.

Se han efectuado 206 valoraciones para otras CCAA, relativas a 59 expedientes, de las que 66 fueron de bienes urbanos y 140 rústicos.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la Comunidad.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro nº 87), un total de 234 recursos de reposición, cifra inferior en un 6,4% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó en 6,4 meses frente a los 10,9 meses del año precedente.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes aplicados, y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, así como la falta de motivación.

El grado de estimación de los recursos de reposición es muy reducido.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o Salas de lo Contencioso-Administrativo.

El índice de actividad en la resolución de los 58 expedientes en las unidades facultativas o inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o Salas de lo Contencioso-Administrativo por causa de falta de motivación en la valoración (Cuadro nº 90), se situó en el 87,9% y la demora en 1,7 meses (79,7% y 3,1 meses en 2012).

4.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La comprobación de la información estadística sobre la actividad inspectora en 2013 facilitada previamente por la Comunidad se llevó a cabo con base en los registros obtenidos de la aplicación informática ATE. La información relativa a recursos y diligencias de colaboración, se registran y controlan de forma manual con documentos Word. Las comprobaciones efectuadas resultaron de conformidad salvo algún pequeño ajuste en las diligencias de colaboración y algún error de transcripción en los importes de las actas de disconformidad en el ITP y AJD.

Los datos sobre importes incluyen las reducciones establecidas en el artículo 188.1 de la LGT, así como las del artículo 188.3 de la misma ley en las sanciones derivadas de actas de conformidad.

Los datos sobre importes de sanciones de actas de disconformidad no incluyen ninguna reducción.

Los expedientes sancionadores no se han considerado como actas.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Actas de Inspección Instruidas
Ejercicios 2012-2013

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS por LA CAR				
	NÚMERO		IMPORTE	
	2012	2013	2012	2013
PATRIMONIO	0	0	0	0
SUCESIONES	19	17	118	339
TRANSMISIONES	85	59	790	947
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	104	76	908	1.286

El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2013 (Cuadro 92) ascendió a 76, por un importe total de 1.286 miles de euros. En el año 2012 fueron incoadas 104 actas por un monto total de 908 miles de euros, lo que supone un descenso del 26,9% en el número y un aumento del 41,6% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2013 (Cuadro 95), se situó en 17 miles de euros, lo que supone un aumento del 88,9% respecto a los 9 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por otra parte, los 1.286 miles de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 1,8% de la recaudación total obtenida por Tributos Cedidos en la CA, porcentaje que aumenta respecto del 1,3% registrado en 2012.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

- Las actas instruidas por el ITP y AJD en 2013 fueron 59 y el montante total 947 miles de euros, con una disminución del 30,6% en su número y un aumento del 19,9% en la deuda con respecto al ejercicio anterior. El importe medio por acta de 16 miles de euros (Cuadro nº 98), constituyó el 2,9% de la recaudación aplicada por este concepto, (9 miles de euros de importe medio por acta y 2,2% de la recaudación aplicada por el concepto tributario en 2012). El aumento de la deuda ha sido consecuencia de la detección de determinadas operaciones de cuantía elevada no presentadas o autoliquidadas indebidamente, y del control de la correcta y efectiva tributación de las operaciones de compra a particulares de metales preciosos por parte de los titulares de establecimientos dedicados a esta actividad.
- Se incoaron 17 actas por el ISD con importe total de 339 miles de euros. Estos datos reflejan una disminución del 10,5% respecto a las actas incoadas durante 2012 y un aumento del 187,3% en el importe. La deuda media por acta ascendió a 20 miles de euros, superior a los 6 miles de euros obtenida en 2012 y su participación en la recaudación del impuesto 1,9% de los ingresos, fue superior al 0,7% del ejercicio anterior (cuadro nº 97). El aumento de la deuda ha sido consecuencia de la intensificación de las actividades de control
- No fueron instruidas por los Servicios de la Comunidad Autónoma actas por el Impuesto sobre el Patrimonio o Tributos sobre el Juego, al igual que en el ejercicio anterior.

Por modelos de acta, fueron incoadas 52 actas de conformidad con una deuda tributaria de 497 miles de euros y 24 de disconformidad por valor de 789 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 38,6% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 61,4%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la Comunidad Autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los Servicios de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio (Cuadro 94 y 100), se materializó en 1 acta de conformidad, con una deuda total que no llegó al millar de euros. Estos datos suponen el 100,0% de las actas por este concepto tributario, ya que la Comunidad no ha instruido ninguna.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 85 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 101), 77 instruidas en el ejercicio y 8 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 76, quedando 9 pendientes del acto de liquidación a fecha fin de ejercicio, siendo 6 de disconformidad y 3 de conformidad.

El índice de actividad se situó en el 89,4%, (92,9% en 2012), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 76 actas liquidadas, todas fueron confirmadas no habiéndose dictado acuerdo de rectificación o anulación en ninguna.

Durante 2013 no se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "Inspectores normalizados" (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 1,8 Inspectores normalizados para el conjunto de la Comunidad, inferiores a los 2,2 del ejercicio anterior.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Ejercicios 2012-2013

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2012		2013	
	NÚMERO ACTAS	IMPORTE EN MILES	NÚMERO ACTAS	IMPORTE EN MILES
La Rioja	47,3	412,7	42,2	714,4
TOTAL	47,3	412,7	42,2	714,4

El número de actas por Inspector normalizado en 2013 (cuadro nº 93) fue de 42,2 por un importe de 714,4 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (47,3 en 2012) y aumento del importe de dicho año 2012 (412,7 miles de euros).

Estos índices están muy por debajo de la media de las CCAA que está en 74,2 actas y 3.193 miles de euros por inspector normalizado.

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Anualmente la DGT elabora un Plan de Control Tributario que integra un Plan Parcial de Control de Inspección Financiera y Tributaria, donde fija directrices generales de actuación para las áreas de Inspección de la Comunidad Autónoma. Dicho Plan no incluye objetivos cuantitativos del número de actas por cada línea de actuación, ni su cuantía, sino criterios de actuación en cuanto a las áreas de actuación preferente a investigar.

Las actuaciones previstas aparecen desglosadas por impuestos (incluidos los tributos propios) relacionándose en cada uno de ellos distintas líneas de actuación.

Las actuaciones incluidas en el Plan abarcan no solo tributos cedidos, sino también propios y locales de aquellos municipios que han delegado esta materia.

Si bien no se realiza un seguimiento de objetivos cuantitativo, se elabora anualmente un Informe sobre el resultado del Plan General de Control Tributario, que permite comparar las realizaciones con las del ejercicio anterior. Este año, se ha elaborado un balance comparativo de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 de las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Tributos en materia de lucha contra el fraude a partir de los datos de indicadores de gestión de tributos cedidos, por lo que las actuaciones de la Dirección General se han podido comparar con ejercicios anteriores.

6. Instrumentos inspectores.

No se han realizado actuaciones respecto al IP en vía inspectora, ya que los cruces para detectar posibles no declarantes se llevan a cabo en las unidades de gestión. Tampoco se encuentran previstas a pesar del restablecimiento del gravamen, puesto que la comprobación en vía de gestión ofrece resultados muy positivos.

La DGT ha recibido de la AEAT las declaraciones del IP ejercicio 2.011 presentadas fuera de plazo como consecuencia de la regularización con modelo 750, declaración tributaria especial para aquellos contribuyentes del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, titulares de bienes o derechos que no correspondieran con las rentas declaradas en dichos impuestos. El plazo de presentación de dicha declaración y su ingreso finalizaba el 30 de noviembre de 2012.

Con posterioridad a dicha fecha, y como consecuencia de la normativa anterior, fueron presentadas un total de 117 declaraciones-autoliquidaciones del Impuesto sobre el Patrimonio ejercicio 2011 (tanto fuera de plazo como complementarias). El importe correspondiente a las cuotas autoliquidadas e ingresadas en la AEAT. por dichas declaraciones asciende a 850.032,66 euros. Se han girado recargos de extemporaneidad por importe de 64.406,50 euros Una vez comprobadas las mismas, se han abierto 19 expedientes derivados de procedimientos de verificación de datos, por un importe de cuotas de 8.410,41 euros.

La inspección ha actuado sobre la base de herramientas de selección propias. En el ISD ha realizado el cruce de fallecidos con declarantes del ISD, complementado con la explotación de la información sobre patrimonios propia y de la BDC de la AEAT.

Respecto del ITP y AJD, se ha empleado los siguientes medios:

- Control vía índices notariales por clave de operación diferenciada: protocolos notariales, documentos de tipo póliza no presentados y medios de pago empleados en las distintas operaciones.

- Control subastas notariales, judiciales y administrativas; vía publicaciones en el Diario Oficial y consulta de los diversos Registros públicos, así como el Zújar de subastas.
- Control documentos privados presentados en la Gerencia Territorial del Catastro sin que conste una previa liquidación del impuesto correspondiente.
- Control artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por clave de operación diferenciada.
- Procedimientos de control especiales cuando se ponen de manifiesto signos externos de riqueza u operaciones detectadas a partir de otras fuentes informales (prensa, metales preciosos, adjudicaciones plazas de garaje u otros, viviendas de protección oficial...).
- Establecimientos dedicados a la compra de metales preciosos. Es una nueva vía que ha dado lugar 13 actas a fecha 20 de abril por importe de 137.828,65 al 4%. No obstante, hay recursos planteados sobre la base de la incompatibilidad de ITP y AJD con el carácter profesional del adquirente.

El control del tributo que grava la explotación de máquinas de juego, sin perjuicio de las actuaciones del Servicio de Control de Juegos de Azar para las posibles máquinas que no cuenten con autorización, se basa en los censos de Gestión Tributaria, por lo que no ha habido actuaciones de control por los servicios de inspección.

La utilización de la herramienta ZUJAR es muy limitada al considerarse excesivamente compleja y haberse recibido formación limitada sobre la misma, en los SSCC de la AEAT con fecha de septiembre de 2.013, en consecuencia en este ejercicio no cabe relacionar las actas incoadas con dicha herramienta.

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el Servicio de Inspección Tributaria, se recibieron tres diligencias de colaboración de fechas 25 de enero de 2013, 26 de septiembre de 2013 y 5 de diciembre de 2013, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT. Las actuaciones desarrolladas a partir de las mismas se concretan en:

- A partir de la diligencia de fecha 25 de enero de 2013, se incoa expediente de inspección al contribuyente.
- En virtud de la diligencia de fecha 5 de diciembre de 2013, que se incorpora a dicho expediente, el órgano de liquidación, ya en 2014, dicta un acuerdo de rectificación de la propuesta de liquidación que, como se ha expuesto, traía causa de la diligencia de fecha 25 de enero de 2013 de la AEAT, acuerdo que sustituye la propuesta de liquidación de ITP por una inferior y una nueva de AJD.
- De la diligencia de fecha 26 de septiembre de 2013 se incoa expediente al contribuyente.

El Servicio de Inspección de la Comunidad remitió a la Administración del Estado dos diligencias de las reguladas en el mencionado artículo. Por su parte, desde el

Servicio de Planificación y Gestión Tributaria se han remitido tres diligencias de colaboración a la Administración del Estado por aumento de valor en ISD a efectos de IRPF. También consta el envío de cuatro diligencias de colaboración a Diputaciones Forales y ninguna ha sido recibida. (Cuadro nº 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2013 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA LA RIOJA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2013 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre Patrimonio			
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones			
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	3	237	25,0%
Impuesto sobre el Juego			
TOTAL	3	237	18,4%
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2013 en cada uno de los conceptos por la Comunidad			

Del cuadro y de las conversaciones mantenidas con los Servicios de Inspección, tanto de la CAR como de la AEAT, se deduce que la colaboración es muy limitada.

8. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2013 (cuadros nos 104 a 109), fueron interpuestos 11 recursos ante las Oficinas Técnicas, frente a los 3 entrados en 2012. Todos correspondían a actuaciones relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados habiendo sido desestimados 2 y quedando pendientes el resto. A fecha de la visita estaban todos los recursos resueltos.

La causa fundamental de los recursos presentados en el ejercicio son debidos a liquidaciones derivadas de compra-venta por parte de empresarios a particulares de metales preciosos alegando una sentencia de 1996 sobre incompatibilidad del ITP y AJD con el carácter profesional del adquirente aunque existe jurisprudencia posterior en sentido contrario.

9. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2013 (cuadros nos 110 a 115), fueron instruidos 37 expedientes sancionadores por importe de 319 miles de euros, (respectivamente 74 expedientes por importe de 144 miles de euros en 2012) lo que supuso una disminución respecto del ejercicio anterior del 50,0% en el número y un aumento del 121,5% en el importe. Por ISD fueron instruidos 8 expedientes por importe de 187 miles de euros y por ITP y AJD fueron instruidos 29 por 132 miles de euros.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 43 por un total de 301 miles de euros, no correspondiendo ninguno a actuaciones inspectoras finalizadas por Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio.

4.5. RECAUDACIÓN

4.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros nos 116 a 120 y nos 137 a 147 del Anexo Estadístico procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos.

No se puede dar la información de las partidas pendientes de aplicación porque no se pueden discriminar entre tributos cedidos y el resto de la gestión de la CAR. Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva, debido a que el tratamiento de los mismos se realiza en Contabilidad manualmente, previa comunicación por las áreas gestoras de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos, mediante anulación de la liquidación inicial y emisión de las nuevas que correspondan, debiéndose llevar un control individualizado de las mismas y de los plazos correspondientes. El volumen creciente de aplazamientos y fraccionamientos solicitados y concedidos dificulta, por otra parte, su cómputo manual, que habría de realizarse puntualmente en la fecha de cierre contable.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros nos 116 y 117.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Gestión recaudatoria global (Miles €)
Ejercicios 2012-2013

Derechos	2.012	2.013	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	28.197	31.133	10,4
Rectificaciones	89	92	3,4
Derechos pendientes de cobro líquidos	28.286	31.225	10,4
Derechos contraídos	83.030	77.788	-6,3
Derechos anulados	4.839	4.557	-5,8
Derechos líquidos	106.477	104.456	-1,9
Derechos cancelados	75.344	74.519	-1,1
Derechos pendientes de cobro a fin de año	31.133	29.937	-3,8

La relación entre los derechos recaudados y el total de derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia del proceso recaudatorio (cuadro 120), fue del 70,0%, mejorando levemente con respecto al ejercicio 2012 que fue del 69,8%.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Ejercicio 2013

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
104.456	73.160	1.351	1	7	74.519	29.937

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 4,2%, porcentaje que refleja un ligero descenso respecto al 4,3% alcanzado en 2012.

El importe de las bajas por insolvencia, prescripción y otras causas, (cuadro 117), fue de 1.359 miles de euros, un 1,8% de los derechos líquidos cancelados en el ejercicio, frente al 1,3% de 2012 y un 1,3% de los derechos contraídos líquidos lo que no revela, a grandes rasgos, la existencia de riesgos y problemas de control del proceso.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año

Comunidad Autónoma de La Rioja
Ejercicio 2013

SITUACIÓN DEL IMPORTE PENDIENTE DE COBRO A FIN DE AÑO				
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO	APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS		SUSPENSIONES	RESTO
	VOLUNTARIA	EJECUTIVA		
29.937	-----	----	2.702	

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013 (cuadro nº 117) suponen un total de 29.937 miles de euros. Respecto del total de derechos contraídos en 2013, los derechos pendientes de cobro a 31.12.12 suponen una proporción del 38,5% en el ámbito global de la Comunidad, frente al 37,5% del ejercicio anterior.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2013 (cuadros nºs 116 y 117) muestra una disminución global de 1.196 miles de euros (3,8% menos entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior, si bien hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2013 se ha producido una reducción en los derechos contraídos del 6,3% lo cual supone que la evolución positiva en la pendencia de cobro no resulta tan significativa.

El importe total aplazado o fraccionado de los derechos pendientes de cobro no se ha podido obtener por lo expuesto en el 2º párrafo del punto 3.5.1.1. anterior.

El importe total suspendido (suspensiones concedidas no solicitadas) de los derechos pendientes de cobro alcanza los 2.702 miles de euros.

4.5.2. La recaudación en período voluntario

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2013 (29.937 miles de euros; cuadro nº 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (13.989 miles de euros; cuadro nº 133). En el caso de la CAR se sitúa en 15.948 miles de euros, dato que unido al hecho de que los contraídos anuales se han reducido un 6,3%, puede revelar, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria que, no obstante, ha sido inferior en un 9,1% a la registrada en el ejercicio anterior (17.577 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio.

Los procedimientos de notificación de las liquidaciones de tributos cedidos en vía de gestión se encuentran normalizados y centralizados a través de la empresa GTT. Se entregan todas las notificaciones de las liquidaciones a dicha empresa, quien las ensobra y se encarga de distribuir las entre Correos y la propia empresa, además de grabar en la aplicación el resultado. La notificación se efectúa mediante correo certificado, con dos intentos de entrega, servicio prestado por Correos y por la empresa de servicios GTT en el caso de notificaciones en Logroño capital, y las liquidaciones próximas a prescribir o de gran importe. En caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, la notificación se efectúa a través de la publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde conste su último domicilio.

Al objeto de determinar la eficacia en los procesos de notificación en voluntaria en la DGT, se efectuó un análisis sobre un listado facilitado durante la visita de inspección que recogía el total de liquidaciones notificadas en el mes de octubre, correspondientes a ISD e ITP y AJD, que se elevaron a 434. Según los datos obtenidos, los plazos medios de notificación desde la fecha de contracción de la deuda hasta su notificación se elevaron a 17 días en el caso del ISD y a 15 días en las liquidaciones emitidas por ITP.

La DGT tiene desarrollada una base de datos histórica de contribuyentes, para poder consultar los domicilios sucesivamente declarados tanto en la propia DGT como en las OOLL y la integración en el Censo Único Compartido con la AEAT. Se ha desarrollado al objeto de mejorar la eficacia del proceso de notificación, de las deudas por tributos cedidos.

2. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume (cuadro nº 121) para 2013 en un total de un expediente resuelto.

Analizado el expediente tramitado durante el ejercicio, se observó que era un expediente de Sucesiones por un recurso de reposición. Se presentó el 19 de febrero de 2013, se requirió documentación el día 5 de marzo de 2013 y se aportó la misma por el

interesado el 8 de abril de 2013 y se resolvió el 15 de abril de 2013 y cuyo importe fue de 744,31.

4.5.3. La recaudación en período ejecutivo

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo así como a la gestión de las providencias de apremio, recogidos en el presente capítulo y en los cuadros nos 122 a 135 del Anexo Estadístico, procede de los resúmenes estadísticos facilitados por la DGT a partir de los datos facilitados por el sistema de gestión de ingresos AS-400 BZE utilizado por las áreas de Contabilidad y Recaudación e interconectado con la aplicación de Gestión de Tributos Cedidos ATE. Los datos estadísticos sobre recursos contra actos de gestión recaudatoria tienen su origen en ficheros de Word donde se va anotando la resolución del mismo o un primer apunte que refleja la entrada o registro del recurso.

La comprobación de los datos contenidos en los estados informativos correspondientes a la recaudación en periodo ejecutivo dio como resultado discrepancias entre el número e importe de las providencias expedidas según los cuadros 123 y 124 y el número e importe de las providencias de apremio cargadas a ejecutiva según los cuadros nos 130 a 135, así como diferencias entre las providencias anuladas y las datas por fallidos prescripción y otras causas; algunas de estas discrepancias se han corregido por duplicidad en la información de las providencias expedidas y las anuladas ya que, se consignaba el dato total en la OG y se repetía el dato en las OOLL al considerar que este era una mera información adicional. No obstante, las diferencias que permanecen en la información estadística se deben a la forma de cómputo entre las providencias de apremio expedidas donde se incluyen las anuladas por reposiciones a voluntaria, mientras que en el cargo bruto no se incluyen las anuladas. En cuanto a las diferencias entre las anulaciones de providencias de apremio y las bajas de liquidaciones se deben a que las bajas de liquidación se entienden como tal y por causas distintas a lo que se entiende por anulación de providencias que, como se ha referido con anterioridad, son las reposiciones a voluntaria. En todo caso, es necesario hacer constar que la causa de tal discrepancia es que no se contempla en el modelo C10 como bajas de liquidaciones las reposiciones a voluntaria de deudas. En cuanto a la información consignada en importe de datas por fallidos, prescripción y otras causas en la gestión de providencias de apremio por tributos cedidos y las datas consignadas en el resumen general de la contabilidad de rentas públicas, la Jefa de Sección de Gestión Contable de Ingresos considera que dicha información no es comparable, según los datos que arrojan sus sistemas informáticos, pudiéndose deber las diferencias a deudas que están en voluntaria, suspensiones, etc...

Cabe significar respecto de los datos recaudatorios en ejecutiva que:

- Los datos sobre providencias de apremio expedidas y anuladas de los cuadros nos 122 a 128 hacen referencia únicamente a tributos cedidos y se computan por el principal de la deuda, sin incluir recargos ni intereses.

- Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias.
- Las cifras correspondientes a datas por ingreso no engloban recargo de apremio, ni intereses.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

Comunidad Autónoma de La Rioja Ejercicio 2013

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2012	2013
1.418	4.752	78	661	7,9	5,5

Durante 2013 (Cuadro nº 122) fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 1.418 providencias de apremio por un importe total de 4.752 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 29,4% en su número y un descenso del 42,7% en el importe. No obstante, hay que aclarar que de haberse mantenido el criterio de duplicidad existente en ejercicios anteriores según se ha explicado en el punto 1 de este epígrafe, estos porcentajes hubieran sido del 21,7% y 31,7% respectivamente. Del total, 1.263 providencias, por importe de 4.418 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en la OG, 89,1% de las emitidas y 93,0% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (155 por importe de 334 miles de euros).

Por conceptos tributarios destacan las 914 providencias, por un importe de 3.709 miles de euros, correspondientes a TP y AJD (78,1% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 78 por importe de 661 miles de euros, con un descenso del 50,0% en el número y un 49,7% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2012 y, al igual que en las expedidas, los porcentajes manteniendo el criterio de ejercicios anteriores hubieran sido del 46,8% y 48,4% respectivamente. Del total, 73 providencias, por importe de 644 miles de euros (1.085 miles de euros en 2012), correspondían a expedientes tramitados por la OG, 93,6% del total de anulaciones y 97,4% del importe, correspondiendo las restantes a providencias anuladas en las OOLL (5 por importe de 17).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 13,9% para el conjunto de la Comunidad Autónoma (15,8 en 2012), y en relación al número las anulaciones significaron el 5,5% del total de las expedidas.

Las anulaciones de providencias de apremio se deben fundamentalmente a estimaciones de recursos o reclamaciones por falta o defecto de notificación en voluntaria o por suspensiones no comunicadas con la debida diligencia, o bien por ingreso en el intervalo entre la providencia de apremio y la notificación de la deuda en ejecutiva.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 57 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 40,0% menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 56, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio uno, situándose el índice de actividad en un 98,2% con un índice de demora de 0,2 meses.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Recursos contra actos de gestión Recaudatoria
Ejercicios 2012/ 2013

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Rioja	26	0	-100,0	95	57	-40,0	121	56	-53,7	0	1	--

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 3,6%,

Fueron estimados, total o parcialmente, 19 recursos, un 33,9% del total de los tramitados (24,8% en 2012).

Las causas fundamentales de los recursos obedecen, a defectos de notificación en voluntaria y suspensiones por solicitud de fraccionamiento de las deudas no comunicadas a tiempo a los servicios de Contabilidad para su apunte en las deudas correspondientes.

4. Organización del Servicio de Recaudación Ejecutiva.

Corresponde al Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación de la DGT las competencias en materia de recaudación dentro de la CA de las deudas derivadas de tributos cedidos (además de los propios y de los tributos locales), cuya Jefatura ha continuado vacante en 2.013.

La organización del servicio de recaudación en ejecutiva en el año 2013 no difiere de la especificada en los Informes precedentes. Así la gestión recaudatoria ejecutiva de las deudas tributarias en esta Comunidad ha sido convenida con la AEAT, en ejecución del Convenio con la misma suscrito el 28-9-06, en vigor desde 1-10-06, que establece como ámbito geográfico de aplicación "todo el territorio nacional", es decir, de deudas con domicilio del obligado dentro y fuera del territorio de la CAR.

El convenio permite a la CAR realizar una gestión recaudatoria en ejecutiva adicional a la convenida con la AEAT y está conferida a la empresa "GESTIÓN

TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., CIF- A81957367” (GTT) con la que se ha suscrito un contrato en 21 de diciembre de 2009, con vigencia durante los años 2010 a 2013. No obstante, el mayor volumen de gestión recaudatoria en ejecutiva se realiza a través de la AEAT.

Para la sustanciación de la data de providencias de apremio en los casos de fallidos o de prescripción, la empresa privada que viene realizando la gestión recaudatoria en ejecutiva dentro del ámbito de la Comunidad elabora un expediente que examina el Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación (y en el caso de que la anulación de la providencia corresponda a la baja de una liquidación tributaria, ésta es ordenada por la OG) para su elevación a la titular de la DGT, con posterior remisión a fiscalización por parte de la Intervención. En el caso de recaudación en ejecutiva encomendada a la Agencia Tributaria, viene recibiendo un certificado de fallido o prescripción, aunque no la documentación que detalle las gestiones realizadas, documentación que, si puntualmente se solicita a la Agencia Tributaria, se recibe con diligencia y sin incidencias.

Se ha procedido a prorrogar por dos años el contrato para la aplicación tributaria que se mantiene con la empresa GTT reduciendo el coste del servicio para la recaudación voluntaria y ejecutiva en un 10%.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos y conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros 130 a 135 del Anexo estadístico, son aspectos a destacar los siguientes:

Comunidad Autónoma de La Rioja
Gestión de recaudación ejecutiva
Ejercicio 2013

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	13.556	3.275	2.842	13.989	16,9	103,2	59,1
Servicios propios	5.009	1.638	682	5.965	10,3	119,1	105,0
Convenio con la AEAT	8.547	1.637	2.160	8.024	21,2	93,9	44,6
Número de providencias	2.285	1.307	1.069	2.523	29,8	110,4	28,3
Servicios propios	905	572	298	1.179	20,2	130,3	47,5
Convenio con la AEAT	1.380	735	771	1.344	36,5	97,4	20,9

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 2.523 providencias por importe de 13.989 miles de euros. Ha aumentado en un 10,4% el pendiente inicial en número y en un 3,2% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 28,3 meses en número (15,4 en 2012) y 59,1 meses en importe (42,6 en 2012). El empeoramiento en los índices de demora se debió a que con la integración de Bankia no se emitieron propuestas de providencias de apremio hasta finales de abril.

- El cargo bruto del año ha sido de 1.340 providencias, por importe 4.089 miles de euros, con una disminución del 20,1% en número y del 37,2% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 748 providencias por importe de 1.829 miles de euros.
- El 44,2% de las deudas en ejecutiva cargadas en el año se gestionan en la propia Comunidad a través de la empresa GTT buscando la economicidad de la gestión.

Comunidad Autónoma de La Rioja
Ejercicio 2013

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	5.009	2.260	7.269	622	6.647
AEAT	8.547	1.829	10.376	192	10.184
TOTAL	13.556	4.089	17.645	814	16.831

- Las bajas de liquidaciones han sido 33 (30 en 2012) por importe de 814 miles de euros (428 miles de euros en 2012), con una significación de sólo el 0,9% en número pero de un más relevante 4,6% en importe sobre el cargo bruto acumulado (0,7% en número y 2,4% en importe en el año 2012). Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 192 miles de euros (100 miles de euros en 2012).
- Las bajas de liquidación se producen como consecuencia de la estimación de recursos o pronunciamientos del TEAR o Tribunal Superior de Justicia (TSJ).

Comunidad Autónoma de La Rioja
Ejercicio 2013

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	435	247	0	0	682
AEAT	1.068	1.089	1	2	2.160
TOTAL	1.503	1.336	1	2	2.842

- Las datas por ingresos han sido de 841 providencias (1.434 providencias en 2012), con un importe de 1.503 miles de euros (3.820 miles de euros en 2012). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 23,4% en número de providencias, si bien este

porcentaje desciende al 8,9% (16,3% en 2012) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 10,5% en importes (14,3% en 2012).

- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe resaltarse la importancia relativa de las datas por fallidos, 220 deudas por 1.336 miles de euros (336 por importe de 955 miles de euros en 2012) que, en el caso de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imposables; y por otro lado, la importancia de las datas por prescripción, (2 deudas 1 miles de euros, (1 por importe de 1 miles de euros en 2012), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Estas datas por prescripción se refieren, todas ellas, al cargo gestionado por la AEAT.
- Las datas por fallidos en la gestión realizada por la AEAT ascendieron a 172 deudas por importe de 1.089 miles de euros y las datas por prescripción fueron 2 por importe de 1 miles de euros. Los fallidos suelen producirse por referencia y en cuanto a las datas por otras causas suelen responder a deudas de importe inferior a 30 € o imputables a extranjeros sin NIF, que han resultado fallidos en ambos casos o anulación de recargos.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

Como se ha expuesto, existen dos agentes recaudadores en ejecutiva, GTT y AEAT. Los cargos a ambos recaudadores son informáticos. Es a la AEAT a la que se le cargan la mayor parte de las deudas de tributos cedidos. La DGT efectúa el envío de los cargos de deudas a través de la página Web de la AEAT, no habiéndose observado incidencias significativas al respecto. El Departamento de Recaudación de la AEAT pone en la actualidad a disposición de la DGT con carácter mensual los ficheros de gestión recaudatoria para que puedan ser descargados por la misma vía, utilizando Internet, con información de detalle de las deudas: gestión realizada en el mes (ingresos, cancelaciones, etc.), detalle por deuda de la situación a final de cada mes (embargo, suspendida, aplazada, etc.), aplazamientos concedidos en el mes, devoluciones de ingresos practicadas por la AEAT respecto de las deudas de la Comunidad y reembolsos del coste de las garantías.

En cuanto a las carencias y problemática, a juicio de la CAR, en la información remitida por la AEAT y avances habidos, en su caso, en 2.013:

- Mejoraría en la calidad de la información remitida en cada remesa de gestión si dataran las notificaciones de providencias de apremio practicadas en cada periodo de gestión mensual, no sólo que a su vez incluyen la data de ingreso.
- Falta por desarrollar la previsión de la base tercera.3.3º que señala que se promoverá el desarrollo de los medios informáticos que permitan el acceso a la CA las aplicaciones corporativas AEAT para consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro.

- Por la CAR a finales de 2011 se remitieron deudas en gestión de cobro derivadas de aplazamientos y fraccionamientos incumplidos en periodo voluntario de pago con garantía hipotecaria. Por parte de la Jefa de Dependencia de Recaudación se señaló telefónicamente que eso no estaba previsto en el Convenio y que la aplicación informática de la AEAT no lo preveía.
- Dado que desde la CA se entiende que del tenor literal del convenio la competencia para la ejecución de esas garantías sí corresponde a la AEAT se solicitó informe al Departamento de Recaudación que lo remite por correo electrónico en fecha 17/05/2012. Está pendiente de su estudio por el Servicio si bien a priori se observa que en el informe remitido no se señala que no esté prevista en el Convenio la ejecución de garantías sino que la ejecución por la AEAT es algo que debería preverse en la hipoteca y que por parte de la CAR debería haberse remitido informáticamente la existencia de esa garantía.
- Conforme al Convenio con AEAT se señala que corresponde a ésta proponer que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad cuando la AEAT tenga conocimiento de alguno de estos supuestos de derivación de responsabilidad (Base 3.2.j)). Hasta la fecha no se ha realizado ninguna propuesta en este sentido por parte de la AEAT de manera que si examinadas desde el Servicio de Recaudación las insolvencias que remite mensualmente se observa algún supuesto de responsabilidad se carga a GTT para su gestión
- Cuando se remiten deudas a nombre de fallecidos a AEAT, desde la Delegación Especial de La Rioja las devuelven sistemáticamente, dando por supuesto que procede liquidar la deuda a los sucesores cuando en muchos casos se trata de herencias yacentes y se ha notificado correctamente en periodo voluntario de pago a los posibles interesados en la misma. En estos casos, la gestión se encomienda a GTT.
- Si bien en el Convenio se señala que corresponde a la AEAT la devolución de ingresos indebidos, “sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución se dictado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante la Administración autonómica o de un acto dictado por la misma” se observa que en algunas Delegaciones se procede a realizar la devolución a la recepción del certificado contable de baja de la deuda, en otros casos cuando reciben tanto ese certificado como la resolución dictada desde la DGT, en otros casos aun enviando la resolución se le solicita a la CAR el certificado de contabilidad, no sólo para devolver sino incluso para dar de baja la deuda aun teniendo en su poder la resolución.
- Por otro lado del resultado de los recursos que resuelve la AEAT estimatorios por lo que procede devolver importes al interesado sólo se tiene conocimiento en la CA por las desaplicaciones de ingresos que envían en las datas mensuales.

La limitación del convenio de recaudación con la AEAT a deudas que superen 6 €, no supone problema. O bien se dan de baja por menor importe, o se cargan a GTT.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la Comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

Se han establecido los procedimientos telemáticos de embargos de pagos presupuestarios tanto por la AEAT de pagos presupuestarios a realizar por la CAR, como de la CAR de pagos de la AEAT (Modelos 997 y 996). La Dirección General de Planificación y Presupuestos de la CAR, desde julio de 2011 Oficina de Control Presupuestario, envía telemáticamente a la AEAT del 1 al 5 de cada mes sus relaciones de pagos presupuestarios pendientes, para compensación con deudas del contribuyente con el Estado. A su vez el modelo 996 permite la compensación de créditos a favor de los contribuyentes, con deudas de éste con la CAR. El procedimiento de embargo de pagos por deudas de la CA o de la AEAT se realiza de forma manual dentro de la propia CA.

La previsión se recoge genéricamente en el Convenio de gestión recaudatoria con la AEAT y detalladamente en los protocolos establecidos por la AEAT y cuyo texto se haya colgado en su web. (Modelos 996 y 997).

Se remiten por la CA todas las deudas en fase de embargo, tanto tributarias como no tributarias, conforme al protocolo establecido por la AEAT.

4.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

4.6.1. Contabilidad

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros 137 a 147 del Anexo Estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la CAR en el ejercicio 2013, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida con fecha 16 de mayo de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004, como con los balances de la cuenta general de la CAR.

Según los criterios aplicados, la recaudación no se minora por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, así como tampoco por los relativos a los honorarios de los Registradores de la Propiedad a cargo de las OOLL, ambos conceptos se contabilizan en las partidas de gastos correspondientes.

2. Organización contable de ingresos de la Comunidad.

No se han producido en el ejercicio 2013 cambios reseñables relativos al ejercicio de función interventora y contable en el ámbito de la CAR. Como ya se reflejó en anteriores informes, esta función está encomendada a la Intervención General de la CAR, que, dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda y con rango de Dirección General, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la misma.

La contabilidad de ingresos se lleva a cabo mediante un sistema informático integral, excepto en el cargo en ejecutiva de OOLL, que se graba manualmente.

El contraído por recaudación se efectúa quincenalmente, cuando procede de OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

A partir de una muestra de 15 liquidaciones practicadas en el Servicio Territorial de la Rioja, respecto del concepto ISD, se comprobó el contraído de las mismas en la contabilidad general, y la situación, que a fecha de la visita, tenía cada una de las liquidaciones: todas ellas ingresadas en voluntaria excepto 2 que estaban en ejecutiva. Las liquidaciones fueron contraídas en octubre del 2013 y correspondían a expedientes de: 1 del ejercicio 2009, 4 del ejercicio 2010, 2 del ejercicio 2011, 5 del ejercicio 2012 y 3 del ejercicio 2013. Las notificaciones se realizaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 al igual que los ingresos, excepto las dos liquidaciones que pasaron a ejecutiva con fechas 28 de febrero de 2014 y 20 de marzo de 2014.

4.6.2. Fiscalización

1. Medios de fiscalización y su eficacia.

El artículo 148.2 de la Ley General Presupuestaria de 26 de noviembre de 2003, establece la posibilidad de sustituir reglamentariamente la fiscalización previa de los derechos e ingresos del Tesoro Público por las comprobaciones efectuadas en el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública, salvo en los actos de ordenación del pago y pago material correspondientes a devoluciones de ingresos indebidos.

En el referido marco jurídico, dicha Intervención General estableció un sistema de control a posteriori para examen de la legalidad y eficacia en la gestión de los tributos cedidos a través del Plan Anual de Control Financiero aunque no se han incluido en el mismo en 2013 actuaciones de control respecto a tributos cedidos.

Se ha mantenido la fiscalización previa limitada respecto de la devolución de ingresos indebidos, que se efectúa por la Intervención General (Sección de Control de Gastos de personal e ingresos).

Dicha fiscalización previa no ha dado lugar a la existencia de reparos en 2013, ya que respecto a las devoluciones de ingresos no se formulan reparos formales, sino que se devuelven, en su caso, los expedientes para cumplimentar las deficiencias, que se manifiestan de modo verbal, dada la cercanía de la Intervención a las unidades gestoras.

2. Control financiero a posteriori.

Como se ha indicado con anterioridad, la Intervención General de la CAR, no ha realizado en 2013 actuaciones de control financiero a posteriori sobre ámbito alguno de la gestión de ingresos por tributos cedidos al no estar previsto en el Plan Anual, extendiendo este tipo de actuaciones, únicamente al ámbito del gasto.

3. Actuaciones de fiscalización sobre los servicios de la Comunidad realizados por empresas externas, auditoría interna, tribunal o sindicatura de cuentas o equivalente.

No se han producido en el ejercicio actuaciones de fiscalización sobre los servicios de la Comunidad visitada competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos realizados por empresas externas o Cámara de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas del Estado elabora todos los años una fiscalización externa del conjunto de la Comunidad. La última realizada corresponde al periodo 2010-2011.

Entre las recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización realizados destacan las dos siguientes:

- *Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la CAR de manera que aquellos suministren una información mas precisa y completa que permita mejorar la eficacia recaudatoria, especialmente en relación con los derechos de mayor antigüedad.*

- *Las actuaciones llevadas a cabo por la CAR para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción.*

A este respecto, señala la Intervención General que en la actualidad la Administración de la Comunidad dispone de registros auxiliares derivados del denominado Sistema General de Ingresos que proporcionan información a nivel individualizado para cada deudor de los cobros, distinguiendo entre los efectuados en periodo voluntario y en ejecutiva, si bien sería conveniente, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y siempre atendiendo al principio de sostenibilidad financiera, operar las oportunas actualizaciones en las aplicaciones informáticas encaminadas a la obtención de la mencionada información sobre los cobros de modo global, de acuerdo con una clasificación presupuestaria a nivel orgánico y económico, diferenciando por nivel de antigüedad, susceptible de integrarse de modo automatizado en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SICAP).

5. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

5. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

5.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAR ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2012 tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 14, igual que en el año anterior, atendidos por 14 efectivos de los cuales 12 fueron contratados (5 en el Centro de Asistencia al Contribuyente conjuntamente con la AEAT y 7 por las oficinas del Servicio de Atención al ciudadano en los pueblos (SAC) y dos eran funcionarios. Se han utilizado 9 locales en 8 municipios y en las dependencias de la Dirección General de Tributos (iguales cifras que en el ejercicio anterior), habiéndose constituido una plataforma conjunta con la AEAT en Logroño denominada Centro de Asistencia al Contribuyente.

Se han cumplimentado 2.449 declaraciones de IRPF, de las que 535 se grabaron en PDF y 1.914 de forma telemática. El número de declaraciones no incluye las realizadas por las personas contratadas para trabajar en la Plataforma Mixta en colaboración con la AEAT y que obran en su poder. La rectificación y/o confirmación de borradores de declaración alcanzó los 2.693, de los que 878 fueron confirmados, y 1.815 rectificadas, y que, al igual que se ha dicho con las declaraciones, es el trabajo realizado por las 9 personas que prestaron servicio en las Plataformas exclusivas de la Comunidad Autónoma, ya que, no se dispone del dato de las otras 5 personas que trabajaron en la Plataforma Mixta.

Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica; de asistencia móvil y asistencia personal, además de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos.

En las dependencias de la DGT y en las siete oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano se ha utilizado como el año anterior, la conexión a BDC-Net de la AEAT, que permitía la descarga de datos fiscales del contribuyente, la confirmación/modificación de borradores y la presentación vía intranet de las declaraciones.

La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la CAR, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

No han participado en las Campaña las OOLL.

Todo el personal, tanto funcionarios como contratados, asistió al curso de formación impartido por personal de la AEAT.

La CAR no ha participado en el servicio de acceso al borrador y datos fiscales de sus empleados.

En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad, no habiéndose registrado incidencias en la confección de declaraciones ni en su presentación.

5.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

No se han producido novedades con respecto al ejercicio anterior por cuanto la CAR no había asumido a 31-12-13 la gestión efectiva de este impuesto.

Se reciben los importes de recaudación líquida y son contabilizados en los apartados correspondientes sin que la DGT aprecie ninguna incidencia especial.

5.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Durante el año 2013, el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de La Rioja (CTDGT) se reunió en cuatro ocasiones, en 18 de marzo, 2 de julio, 27 de septiembre y 20 de diciembre.

Entre los asuntos abordados en dichas sesiones del CTDGT, cabe señalar los siguientes:

- a) Campaña del IRPF 2012, a la que se hace referencia en otro apartado de este informe.
- b) Doble imposición IVA-ITP (Impuesto sobre el Valor Añadido-Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales).
- c) Seguimiento de objetivos de la AEAT.
- d) Asuntos varios como control de transmisiones de derechos de plantación, inspección de transmisión de licencias de farmacia entre familiares, y expedientes de cambios de domicilio,

No se analizan los objetivos o indicadores de la CAR. En particular en la reunión del CTDGT de julio de 2.011 se introdujo este punto en el orden del día, sin embargo la DGT manifestó su extrañeza por la introducción del asunto puesto que se había acordado la creación de un grupo de trabajo para facilitar datos homogéneos. Hasta la fecha no se ha tomado acuerdo alguno al respecto, de ahí que no se analicen en las reuniones del Consejo los indicadores sobre la gestión por la CAR de los tributos cedidos.

No se ha permitido el acceso a los datos de la CAR por parte de los funcionarios de la AEAT.

2. Suministro de información por parte de la Comunidad Autónoma relativa a deducciones autonómicas.

La DGT ha remitido en 2013 a la AEAT, la información sobre deducciones autonómicas en el IRPF con arreglo al modelo normalizado 993, para el control de la deducción autonómica por inversión en vivienda en el medio rural, consistente en un censo acumulado y total, desde el principio de la vigencia de la deducción, de adquisiciones de inmuebles en los municipios objeto de la deducción.

Estos ficheros se presentan por internet o por Editran (directamente ante el Departamento de Informática Tributaria (DIT), pero siempre avisan a la Dependencia Regional de Informática de la Delegación Especial de la AEAT en La Rioja para estar pendientes de si llegan o no, y con qué errores.

El medio de presentación utilizado fue EDITRAN al superar el límite en número de registros del fichero para presentarlo directamente por internet en la Sede Electrónica.

La CAR presentó una primera declaración del modelo 993 de 2013 con fecha 28 de enero de 2014, con 50.263 registros de detalle, en la que había 86 registros no identificados, de los que se corrigieron en la AEAT 17, quedando 51 no identificados.

Posteriormente, la CAR presentó una declaración sustitutoria, por el mismo medio (Editran) con fecha 26 de febrero de 2014 con 30.415 registros de detalle, de los que 65 registros eran no identificados. Se corrigieron en la AEAT 41 registros y quedaron 14 registros no identificados. Se les comunicaron para su corrección, no habiéndose corregido.

Este fichero 993 que la CAR remite anualmente es un censo acumulado (sin importes, solo contiene los datos identificativos del contribuyente) de adquisiciones de inmuebles en el medio rural, por lo que no sirve para generar imputaciones de borrador o datos fiscales. Solamente se utiliza para generar un atributo a las declaraciones y borradores que se aplican esta deducción autonómica, en caso de que el declarante no conste en este censo, es decir, que quedan marcados para su posterior revisión.

3. Suministro de información con trascendencia tributaria de la Comunidad a la AEAT.

Además del intercambio de información entre las dependencias de inspección, la DGT facilita información tributaria informalmente dada la proximidad de estas Administraciones en el ámbito territorial de La Rioja.

La CAR no ha suscrito convenio o acuerdo específico de lucha contra el fraude con la AEAT.

La CAR remite información semestralmente a la AEAT sobre pagos por expropiaciones, operaciones societarias, constitución de sociedades, donaciones procedentes de paraísos fiscales, embarcaciones, préstamos entre particulares, constitución de rentas vitalicias entre particulares, disolución de sociedades y reducciones de capital. No se ha solicitado otro tipo de información.

4. Suministro de información con trascendencia tributaria de la AEAT a la Comunidad

El suministro de información entre el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT y la Comunidad de La Rioja se ha cumplido para 2013 en los plazos establecidos.

Adicionalmente se produce la descarga por la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la información disociada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) disponible a través de EDITRAN y la información disociada del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) disponible a través de la Sede Electrónica y su incorporación a las bases de datos de la DGT, empleándola para selección de contribuyentes e inspección del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

No se ha facilitado otra información relevante por la AEAT, tal como simulaciones o proyecciones de modificaciones tributarias, solicitud de selección de contribuyentes a través de la aplicación Zújar, contribuyentes con cuentas abiertas en el extranjero, datos de discapacidad o dependencia, etc. Tampoco se ha remitido en 2.013 información relativa a operaciones relevantes como aportaciones de activos a sociedades que no supongan aumento de capital y no consten documentadas en escritura pública.

5. Suministro de información por parte de la Comunidad al Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT.

El suministro de información de la Comunidad al DIT se ha realizado en las fechas previstas.

La referencia catastral se está incluyendo en el envío de ITP y AJD cuando se dispone de ella (generalmente en las declaraciones que vienen de Oria Web u Oria Local), ya que la DGT ha adaptado sus registros mediante rutina de validación para incluir dicha información si se dispone de ella, en los correspondientes programas de ayuda y modelos. Del resto, en el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración se está grabando, pero con un número inferior de dígitos, por lo que no se está enviando. Se han cambiado las pantallas y a partir del 2014 se grabará, y por tanto, se remitirá toda la información disponible.

Correspondientes al ejercicio 2012 los expedientes registrados de entrada en la CA relativos al concepto ISD fueron 5.707 recibándose por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, 5.156 (90,4%) de los que se validaron por el mismo 5.123. Los 33 registros no aceptados del total de remitidos, lo han sido por identificación errónea del sujeto pasivo.

En cuanto a las invalidaciones por parte del DIT, se revisan cada uno de los registros devueltos y se devuelve la corrección antes de la remisión del siguiente semestre. No toda la información que se envía como corregida se procesa por parte del DIT (ejemplo: extranjeros que no existen en la base de datos de la AEAT).

6. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la Comunidad.

La Gerencia del Catastro con anterioridad al 1 de mayo, concretamente el 18 de febrero, remitió el Fichero Padrón de Rústica y Urbana y Bienes de Características Especiales (BICES) de los municipios de La Rioja, período enero a diciembre de 2013,

que se utilizan para la emisión de los recibos que la Comunidad gestiona por cuenta de los Ayuntamientos.

También ha remitido los Fichero de Notarios y Registradores de los cuatrimestres de 2013, (con fechas 4 de enero, 2 de abril, 2 de julio y 7 de octubre) así como el Fichero DOC (fichero para realizar la Gestión tributaria) se envía en los primeros días de cada mes.

El acceso del personal de la CAR a las Bases de Datos Catastrales (BDCA) se realiza a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC), por 18 personas, de las 42 que existen como usuarios autorizados. Para las bajas en Catastro se envía un escrito comunicando el cese de las personas y solicitando la consiguiente baja. Han realizado 63.131 consultas y han obtenido 6.403 certificados.

No se han planteado por la DGT problemas en cuanto a suficiencia de la información contenida en la SEC o respecto al acceso a la misma. La conexión para acceso a cartografía catastral en formato vectorial está operativa y puede ser utilizada por la Comunidad.

Se han comunicado bajas en los registros de usuario en 2013 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 24 de marzo de 2008.

No existe colaboración entre la DGC y la CAR para la puesta en funcionamiento del valor de referencia y la calculadora del valor de referencia. No se utiliza la aplicación calculadora del valor de referencia por los técnicos de la CAR.

7. Convenio de Colaboración entre la AEAT y la Comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Firmado en 13/05/2003 el Convenio de colaboración entre la AEAT y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el suministro de información para finalidades no tributarias, al objeto de establecer un sistema estable y periódico de suministro de certificaciones tributarias por medios telemáticos por parte de la AEAT a otras administraciones, su utilización en la Comunidad presenta una situación estable.

En efecto el estancamiento, en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de La Rioja, de la emisión de certificados telemáticos es evidente. En 2012, se emitieron 160.349 certificados telemáticos (154.340 identificados), y en 2013, 178.194 (171.693 identificados) lo que supone un 11,1% de incremento.

Al respecto cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración es positiva dado el porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente. No obstante, debe resaltarse el número de contribuyentes no identificados que se eleva a 6.501 (un 3,7%) en dichas solicitudes posiblemente por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF generalmente producidos por cuanto las empresas de desarrollo generan el dígito a partir del correspondiente algoritmo, en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información.

Todas las Consejerías del Gobierno de la CAR se han adherido al sistema, incluyendo la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, el Servicio riojano de Empleo, el Servicio Riojano de Salud y el Instituto Riojano de la Juventud.

Debido a la dimensión de la Comunidad Autónoma, no se convoca por lo general la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento sino que en el marco de los Consejos Territoriales para la Dirección y la Coordinación de la Gestión Tributaria se señalan los posibles problemas.

8. Otros convenios de colaboración.

No se han firmado otros Convenios de colaboración entre la CAR y la Administración del Estado que afecten a tributos cedidos, distintos de los expuestos.

9. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) e ITPAJD.

La Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA/ITP funciona con regularidad en el ámbito de la Comunidad de La Rioja, siendo destacables los siguientes aspectos:

- La Comisión Técnica de Relación IVA-ITP, en la práctica funciona dentro del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria, está formada por el Delegado Especial de la AEAT en La Rioja que actúa como Presidente, la Directora General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Rioja, y diversos representantes tanto de la AEAT como de la CAR según la materia a tratar. El acuerdo de Comisión Mixta de 17 de abril de 2008 regula sus procedimientos de actuación, incluyendo la tramitación abreviada prevista en el apartado undécimo del referido documento aprobado por la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria en los supuestos que concurren razones de urgencia. No se han dictado, no obstante, instrucciones particulares.
- Durante el año 2013, la Comisión ha celebrado cuatro reuniones en el seno del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria. Únicamente se han planteado dos casos en los que ha habido controversia: En uno de ellos se ha entendido que la tributación correcta lo era por ITP en lugar de IVA, mientras que en el otro caso se ha planteado consulta ante la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al no haber acuerdo entre las dos administraciones afectadas: la CAR y la Delegación Especial de la AEAT en Cataluña, estando a la espera de la respuesta.

10. Censo Único Compartido (CUC)

La información censal relativa al CUC, remitida diariamente por la AEAT, se aprovecha plenamente, dado que se incorpora a la base de datos de la DGT con esa misma periodicidad. Los datos de identificación que aparecen como activos en base de datos de la DGT son los últimos incorporados, bien sea a través de autoliquidaciones o del CUC. Por el contrario, la comunicación de altas de contribuyentes desde la CAR a la

AEAT por el sistema de aplicación BDCNET o vía Web Service, no se ha utilizado en 2013.

CORECA se utiliza para validar la grabación de intervinientes en los documentos presentados en ORIA WEB y para obtener etiquetas en ventanilla del ITP y AJD. Al objeto de que las bases de datos de la DGT no se contaminen con datos erróneos, cada alta de interviniente que vaya a llegar telemáticamente, se valida contra la base de datos de contribuyentes común con la AEAT, a través de un acceso a CORECA. No obstante, se producen cortes en la comunicación, por lo que al objeto de que la tramitación pueda continuar, cuando se corta la comunicación ésta puede continuar sin la validación, pero el sistema envía un correo electrónico a los Administradores de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con aviso de que CORECA no ha respondido.

El certificado electrónico de sello funciona desde el 26 de abril de 2012.

**6. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN
MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**

6. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

6.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

6.1.1. Normativa aplicable en el ejercicio analizado

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2013 se hallan contenidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 7/2012, de 21 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Escala autonómica del Impuesto: Se establecen cuatro tramos con tipos que van del 11,60% al 21,40%.

- Deducción por nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo que conviva con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto:
 - 150 € por el segundo hijo.
 - 180 € por el tercero y sucesivos.
 - 60 € adicionales a la deducción que corresponda a cada hijo en caso de nacimientos múltiples.
- Deducción del 2, 5 ó 7 por 100 por rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes. Requisitos:
 - Se deducirán el 5 por 100 los jóvenes (no hayan cumplido 36 años a 31 de diciembre) con residencia habitual en La Rioja, de las cantidades satisfechas para rehabilitar la vivienda, sita en La Rioja, que constituya o vaya a constituir su vivienda habitual.
 - La deducción será del 7 por 100 cuando la base liquidable general no exceda de
 - 18.030 € en tributación individual ó de 30.050 € en conjunta y siempre que la base liquidable del ahorro no supere los 1.800 €.
 - La deducción será del 2 por 100 cuando los contribuyentes no cumplan los requisitos para aplicar los porcentajes incrementados anteriores.
- Deducción del 3 ó 5 por 100 por adquisición de vivienda habitual por jóvenes. Requisitos:
 - La vivienda ha de estar radicada en La Rioja, así como la residencia de los jóvenes.
 - Se considerará joven el que no haya cumplido 36 años a 31 de diciembre.

- En general, la deducción será del 3 por 100, siendo del 5 por 100 cuando la base liquidable general no exceda de 18.030 € en tributación individual o de 30.050 € en conjunta y siempre que la base liquidable del ahorro no supere los 1.800 €.
- Se equipara a la adquisición la cuenta vivienda pero, en este caso, habrá de adquirirse la vivienda antes de que termine el año en el que cumpla 36 años.
- Deducción del 7 por 100 por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural:
 - La base máxima se establece en 9.040 €.
 - Existe una relación de municipios en los que se ha de adquirir la vivienda.
 - Existe un límite máximo de las bases de deducción por adquisición de vivienda que será el importe que resulte de minorar 9.040 € en la base de deducción practicada por adquisición de vivienda de la norma estatal.

Impuesto sobre el Patrimonio

Esta Comunidad no ha hecho uso de su capacidad normativa en este Impuesto, por lo que el mínimo exento es de 700.000 € y tiene la tarifa que establece la norma estatal, sin que se apliquen deducciones o bonificaciones autonómicas.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Reducciones en adquisiciones "mortis causa":

- 99 por 100 del valor de una empresa individual o negocio profesional situado en la Rioja o de las participaciones de sociedades no cotizadas con domicilio social en esa Comunidad. Requisitos:
 - La empresa individual, el negocio profesional o las participaciones deben estar exentos en el Impuesto sobre el Patrimonio.
 - La adquisición debe corresponder al cónyuge o pareja de hecho, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad, hasta el cuarto grado, del causante.
 - Los bienes adquiridos deben mantenerse en el patrimonio del sujeto pasivo durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante, salvo fallecimiento del propio sujeto pasivo.
 - El domicilio fiscal y social de la entidad debe mantenerse en La Rioja durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.
 - El adquirente ha de tener su domicilio fiscal en el territorio de La Rioja a la fecha del fallecimiento del causante.
 - Esta reducción es incompatible, para una misma adquisición, con las establecidas en la normativa estatal.

- 99 por 100 del valor de una explotación agraria. Requisitos:
 - El causante ha de tener la condición de agricultor profesional en la fecha de su fallecimiento.
 - El adquirente ha de conservar en su patrimonio la explotación agraria durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.
 - El adquirente ha de tener en la fecha de devengo la condición de agricultor profesional, ser titular de una explotación agraria a la que se incorporen los elementos de la explotación que se transmiten y tener su domicilio fiscal en la Comunidad.
 - La adquisición ha de corresponder al cónyuge o pareja de hecho, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad, hasta el cuarto grado, de la persona fallecida.

La reducción por adquisición de vivienda se regula en los mismos términos que la establecida en la Ley estatal aunque el plazo de mantenimiento de la vivienda de los 10 años establecidos en la Ley estatal es solo de 5 años.

Deducciones en adquisiciones “mortis causa”:

- 99 por 100 de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas por los sujetos incluidos en los grupos I y II, descendientes, adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes. Se establece como requisito que los contribuyentes hubieran tenido su residencia habitual, durante los 5 años previos al hecho imponible, en la Comunidad Autónoma de La Rioja o en otras CCAA que no excluyan de los beneficios fiscales en este impuesto a los contribuyentes con domicilio fiscal en La Rioja.

Reducciones en adquisiciones “inter vivos”:

- 99 por 100 en los casos de donación a favor del cónyuge o pareja de hecho, descendientes o adoptados y colaterales por consanguinidad, hasta el cuarto grado, de una empresa individual o un negocio profesional situados en La Rioja, o de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en La Rioja y que no coticen en mercados organizados.
 - Para gozar de la reducción deben concurrir las condiciones previstas en la normativa estatal.
 - Además se ha de mantener el domicilio fiscal y social de la entidad en el territorio de La Rioja durante los 5 años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación.
 - El adquirente no podrá realizar, en el mismo plazo, actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.
- 99 por 100 del valor de una explotación agraria. Requisitos:

- El donante ha de tener 65 o más años o encontrarse en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez.
- El donante ha de tener en la fecha de devengo del impuesto la condición de agricultor profesional que deberá perderla como consecuencia de la donación.
- El adquirente ha de conservar en su patrimonio la explotación agraria durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.
- El adquirente ha de tener en la fecha de devengo la condición de agricultor profesional, ser titular de una explotación agraria a la que se incorporen los elementos de la explotación que se transmiten y tener su domicilio fiscal en la Comunidad.
- La adquisición ha de corresponder al cónyuge o pareja de hecho, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad, hasta el cuarto grado, de la persona fallecida.

Deducciones en adquisiciones “inter vivos”:

- 100 por 100 por las donaciones de dinero recibidas por los hijos de sus padres siempre que se destinen de manera inmediata a la adquisición de la vivienda habitual. También podrán aplicar esta deducción los sujetos pasivos que:
 - Depositen las cantidades recibidas en cuentas de ahorro vivienda, conforme a la normativa estatal.
 - Destinen las cantidades recibidas a cancelar o a amortizar parcialmente el préstamo o crédito hipotecario suscrito para la adquisición de la vivienda habitual.
 - Es necesario que se cumplan además ciertos requisitos formales, como hacer constar la parte del precio de adquisición de la vivienda que se paga con la donación.
- Se establecen unos porcentajes de deducción por la donación de vivienda de padres a hijos en función de su valor real. Requisitos:
 - La vivienda deberá estar ya construida y hallarse dentro del territorio de la Comunidad de la Rioja.
 - La vivienda deberá donarse en pleno dominio.
 - La vivienda deberá constituir la primera vivienda habitual para el donatario.
 - El adquirente ha de ser menor de 36 años y su renta no ser superior a 3,5 veces el IPREM.
 - El adquirente ha de conservar en su patrimonio la vivienda durante los años siguientes a la donación, salvo fallecimiento en ese plazo.
 - Si la vivienda se dona a más de un hijo, cada uno de ellos deberá reunir de manera individual los requisitos.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Tipos de Transmisiones Patrimoniales Onerosas:

- 7 por 100, en general, para las transmisiones de bienes inmuebles, así como la constitución y la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los de garantía.
- 7 por 100 en la constitución y transmisiones de concesiones administrativas así como en la cesión, actos y negocios administrativos equiparados a ellas, siempre que sean calificables como bienes inmuebles y se generen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- 5 por 100, con carácter general, para las adquisiciones de bienes inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de las familias numerosas.
- 3 por 100 en la adquisición de bienes inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa siempre que se cumpla lo siguiente:
 - La adquisición se produzca en los 5 años siguientes a la fecha en que la familia del sujeto pasivo haya alcanzado la consideración legal de numerosa o, si ya tenía tal condición, en los 5 años siguientes al nacimiento o adopción de cada hijo.
 - La vivienda habitual anterior, si existe, se ha de transmitir en el plazo de 5 años.
 - Se produzca un incremento de la superficie útil de la vivienda, con respecto a la anterior, si la hubiere, de un 10 por 100.
 - La suma de las bases imponibles de las personas que habiten la vivienda, tras la aplicación del mínimo personal y familiar, no exceda de 30.600 €.
- 5 por 100 para la transmisión de vivienda de protección oficial de régimen especial, así como para la constitución y cesión de derechos reales sobre la misma, sin excluir los derechos de garantía, siempre que constituya la vivienda habitual del adquirente.
- 5 por 100 en caso de adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años. Se establece que, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50 por 100 de la base imponible cuando solo uno de los cónyuges sea menor de 36 años.
- 5 por 100 cuando se adquiera vivienda habitual por personas con minusvalía superior al 33 por 100. En las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50 por 100 de la base imponible cuando solo uno de los cónyuges tenga la consideración legal de discapacitado.

- 6 por 100 en las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación siempre que se haga constar en documento público esta intención. Se consideran obras de rehabilitación aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa del IVA, a excepción de las obras destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios, que se considerarán como obras análogas. Se entiende por inmediatas aquellas obras de rehabilitación que se finalicen en un plazo inferior a 18 meses desde la fecha de devengo del Impuesto.

Novedad: se deroga el tipo del 2 por 100 para las operaciones inmobiliarias en las que, pudiéndose renunciar a la exención en el IVA, ésta no se produce.

- 4 por 100 en las transmisiones onerosas de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida en su integridad, por la parte de base imponible no sujeta a reducción de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.
- 4 por 100 en las transmisiones de inmuebles en las que el adquirente sea una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años con domicilio fiscal en la Comunidad de la Rioja. Requisitos:
 - El inmueble tiene que destinarse a ser la sede de su domicilio social o un centro de trabajo y se mantenga, al menos, durante los 5 años siguientes a la adquisición. Durante el mismo plazo se ha de mantener la forma societaria de la entidad adquirente.
 - Los socios en el momento de la adquisición deberán mantener, durante los 5 años siguientes a la adquisición, una participación mayoritaria en el capital de la entidad, así como su domicilio fiscal en la Comunidad.
 - Durante los 5 años solo podrán incorporarse, como nuevos accionistas, jóvenes menores de 36 años con domicilio fiscal en la Comunidad.
 - Además, cuando la adquisición se formalice dentro de los 3 meses posteriores a la constitución de la sociedad, se podrá deducir la cuota pagada por la constitución de la sociedad de la modalidad de Operaciones Societarias de este Impuesto.

Actos Jurídicos Documentados:

- 1 por 100 con carácter general en las primeras copias de escrituras y actas notariales sujetas, como documentos notariales.
- 0,5 por 100 para las adquisiciones de viviendas destinadas a vivienda habitual por parte de los sujetos pasivos cuando cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - Familias numerosas.
 - Sujetos pasivos con menos de 36 años.

- Sujetos pasivos con base imponible del IRPF que no haya sido superior, en el último periodo impositivo, al resultado de multiplicar el salario mínimo interprofesional (IPREM) por 3,5.
- Tener la condición de discapacitado, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- El tipo anterior será del 0,4 por 100 cuando el valor real de la vivienda sea inferior a 150.253 €.
- 1,5 por 100 en las primeras copias de escrituras notariales que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se haya renunciado a la exención en el IVA.
- 0,4 ó 0,5 por 100 en las transmisiones de inmuebles en las que el adquirente sea una sociedad mercantil, cuando se cumplan los requisitos de aplicación del tipo de gravamen del 4 por 100 en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, porque los inmuebles van a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de las sociedades mercantiles participadas por jóvenes empresarios.
 - 0,5 por 100 si el valor real del inmueble es igual o superior a 150.253 €.
 - 0,4 por 100 si el valor real del inmueble es inferior a 150.253 €.
- Además, si la adquisición se formaliza en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la constitución, se puede deducir la cuota de la modalidad de operaciones societarias.
- 0,3 por 100 a los documentos notariales que formalicen la constitución de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca que tenga el domicilio fiscal en la Comunidad de la Rioja.
- Deducción del 20 por 100 de los documentos notariales por la adquisición de vivienda en La Rioja que vaya a constituir su vivienda habitual, siempre que los sujetos pasivos adquirentes tengan su residencia habitual a efectos fiscales en esta Comunidad.
- Deducción del 100 por 100 para los documentos de modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos hipotecarios a los que se refiere la Ley de subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. También se aplicará el tipo anterior a los documentos de subrogación, de alteración del plazo o la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente, el método de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los créditos hipotecarios, siempre que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión de vivienda habitual.

6.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

6.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas

De acuerdo con la información proporcionada por la CAR, el impacto recaudatorio global en 2.013 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	8.038,73	757,82
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	--	55.963,26
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	--	1.348,39
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	--	7.971,44

7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2013

Los ingresos aplicados por la CAR en 2013, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 71.140 miles de euros, lo que supone una disminución del 1,7% respecto del ejercicio anterior (cuadros nos 137 a 147).

Comunidad Autónoma de La Rioja
Ingresos aplicados a presupuesto por conceptos
Ejercicios 2012/ 2013

INGRESOS APLICADOS A PRESUPUESTO (miles €)				
	2012	% S/ TOTAL	2013	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	12.514	17,3	13.887	19,5
SUCESIONES Y DONACIONES	16.144	22,3	17.896	25,2
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	22.016	30,4	22.405	31,5
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	13.544	18,7	10.343	14,5
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	8.118	11,2	6.609	9,3
TOTAL	72.336	100,0	71.140	100,0

Los cuadros nºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 13.887 miles de euros, suben un 11,0% respecto al año anterior, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un incremento del 10,9% con 17.896 miles de euros.
- b) En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 22.405 miles de euros, lo que supone un incremento del 1,8%, y Actos Jurídicos Documentados, con 10.343 miles de euros, baja el 23,6%.
- c) Por su parte, los Tributos sobre el Juego registran una variación negativa del 18,6% en relación con el ejercicio anterior, con 6.609 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 160 miles de euros, mientras que solamente 2 miles de euros proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros nºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros nºs 145 y 146 se

distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

De acuerdo con las manifestaciones de la CAR, no es posible proporcionar la información de las partidas pendientes de aplicación que correspondan únicamente a tributos cedidos según se comenta en el segundo párrafo del punto 4.5.1.1. del presente informe.

2. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

A continuación se ofrecen las explicaciones, impuesto por impuesto, de las causas de los incrementos o minoraciones en la recaudación:

- En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, la recaudación por este concepto se ha incrementado en un 11% debido al restablecimiento del impuesto y a los procesos de regularización impulsados a través del modelo 750.
- En el caso de Transmisiones Patrimoniales, se encuentra en niveles muy similares a los del ejercicio anterior, con un incremento del 1,8%.
- En el caso de Actos Jurídicos Documentados, para este ejercicio ya no había pendiente de liquidar expedientes presentados en las fechas de coyuntura económica favorable, por lo que la comprobación de valor ya no suponía un incremento significativo en la recaudación, dado la evolución negativa en el mercado inmobiliario. Ha disminuido notablemente la presentación de autoliquidaciones por obra nueva, división horizontal, préstamos hipotecarios, etc., es decir, todos aquellos hechos imponibles asociados a las nuevas promociones de viviendas, por lo que la recaudación disminuye un 23,6%.
- En el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con un incremento registrado del 10,9, independiente del carácter aperiódico del Impuesto se ha producido un incremento en el importe contraído en las liquidaciones practicadas, que puede deberse a un aumento en bases imponibles y/o a una entrada mayor de herencias de Grupos III y IV, que no tienen deducción de cuota del 99%.
- Respecto de Juego, cuya reducción en conjunto supone un 18,6%, es necesario distinguir entre los diversos conceptos:
 - a) Máquinas de juego: El parque de máquinas de juego se ha reducido durante 2013, pasando de 1.816 a 1.783, incluidos todos los tipos de máquinas. Del mismo modo, se ha percibido el notable incremento de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en período voluntario, tras la modificación legal señalada al respecto.
 - b) Juego del bingo: La recaudación tributaria ha descendido en un 9,2% en relación con el ejercicio 2012, motivado por el descenso de venta de cartones en un 6,1%, paralelo a la crisis general de la economía y del sector en particular.

- c) Casino de juego: El descenso recaudatorio ha sido muy importante, cifrándose en un 57% de recaudación tributaria. La empresa titular ha presentado un expediente de regulación de empleo en el ejercicio 2014.
- d) Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: La reducción no resulta significativa por su reducido número y base imponible, integrada por los premios. La tributación sobre apuestas celebradas en frontones de pelota se establece sobre una cuota fija de partidos.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Ejercicios 2009/ 2013

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.009	2.010	% de incremento	2.011	% de incremento	2.012	% de incremento	2.013	% de incremento
La Rioja	87.314	85.713	-1,8	87.413	2,0	72.336	-17,2	71.140	-1,7
Total	87.314	85.713	-1,8	87.413	2,0	72.336	-17,2	71.140	-1,7

En el último quinquenio el porcentaje de decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAR ha sido del -18,5%. Respecto a su evolución es reseñable como, si bien en los ejercicios 2010 y 2011 se redujo el porcentaje de descenso e incluso en el ejercicio 2011 se incrementó ligeramente la recaudación respecto al ejercicio anterior, en el ejercicio 2012 se quebró dicha tendencia, volviendo a tasas de decremento elevadas, que todavía habría sido más significativas de no haber sido por el restablecimiento temporal del IP. Esta tendencia se ha aliviado sensiblemente en 2.013, en el que la reducción respecto al ejercicio precedente solo ha sido del 1,7%.

8. CONCLUSIONES

8. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la Visita realizada a la CA de La Rioja se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen.

2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

2.1. ORGANIZACIÓN

La Dirección General de Tributos (DGT) es el órgano de la Comunidad más significativo en materia de gestión de tributos cedidos por el Estado. Este centro se estructura en tres unidades con nivel orgánico de Servicio: de Planificación y Gestión Tributaria, de Inspección Tributaria y Valoración y de Coordinación de Ingresos y Recaudación, habiéndose cubierto los dos primeros a mediados de 2.013. La novedad del Decreto 46/2012 fue la creación de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a la que corresponden, bajo la dirección del titular de la Consejería, todas las competencias en materia de servicios informáticos y telecomunicaciones, de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), y consiguientemente las que afectan a tributos cedidos.

También son significativas las competencias de la Intervención General, por lo que se refiere a la contabilidad y de la Secretaría General Técnica en recursos y tramitación inicial de reclamaciones.

La ubicación de los servicios de informática hasta el Decreto 46/2012, en otro organismo discurrió paralela a la asignación de una prioridad reducida en el desarrollo de las aplicaciones de la DGT. Sin embargo, a partir de su creación, la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación ha estado estudiando abordar de forma integral las necesidades de la DGT.

2.2. MEDIOS PERSONALES

A 31 de diciembre de 2013, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la Comunidad Autónoma que la han asumido, un total de 57 efectivos, frente a los 50 ocupados en igual fecha de 2012 (96,5% funcionarios y 3,5% personal laboral).

El personal eventual e interino respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 30,9% (20,8% en 2012), lo que se considera excesivo.

La permanente falta de cobertura de las Jefaturas de los Servicios determinó una organización de tipo horizontal en la que las Jefaturas Área dependían directamente de la titular de la DGT. Esta estructura favorecía la movilidad de funciones y un mejor aprovechamiento de los recursos, lo que es especialmente necesario en una Administración con múltiples tipos de tareas y con medios escasos, pero orgánicamente era menos sólida que una estructura vertical, que dispusiese de varios niveles jerárquicos y una asignación más rígida de tareas. Con la designación en 2013, de dos de los tres Jefes de Servicio nivel 28, esta estructura ha evolucionado en el sentido indicado.

Están, sin embargo, vacantes puestos de importancia, tales como las Jefatura de Servicio de Ingresos y Recaudación, la Jefatura de Área de Inspección Tributaria y

Valoración, la Jefatura de Sección de Sucesiones y Donaciones, la Jefatura de Sección de Juego, la Jefatura de Sección de Control de Ingresos y la Jefatura de Sección de Selección de Contribuyentes, lo que unido a las diversas situaciones de bajas, así como de reducción de jornada, redundan negativamente en la marcha efectiva de los servicios tributarios.

2.3. MEDIOS MATERIALES

Los locales a disposición de la DGT para la gestión de tributos cedidos están concentrados en el edificio de calle Portales, nº 46. . El edificio presenta problemas derivados de deficiente ventilación y acumulación de electricidad estática consecuencia de la cantidad de aparatos eléctricos (ordenadores, impresoras, escáneres, etc.) que hay instalados, por lo que han sido tratados varios trabajadores de casos leves de lipoatrofia semicircular. El problema se encuentra en vías de solución.

La zona de espera de los ciudadanos que acuden a obtener información, presentar documentos o, en general, recibir atención tributaria, no ha experimentado cambios, pero ahora resulta más adecuada al haber disminuido el público, porque los profesionales realizan gran parte de sus gestiones por medios electrónicos.

2.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Todos los sistemas y aplicaciones son responsabilidad de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, quien gestiona dichos equipos para soporte de la totalidad de las aplicaciones corporativas del Gobierno de La Rioja. Dada la dimensión de la DGT no parece posible disponer de servicios informáticos propios.

El sistema Aplicación de Tributos Cedidos (ATE) en AS400 de IBM es la base de las aplicaciones informáticas de gestión de la DGT. Sus principales defectos son consecuencia de su antigüedad y consisten en la falta de versatilidad y la acumulación de modificaciones en la aplicación. No obstante, se continúa realizando su actualización incorporando nuevas funcionalidades.

En el proceso de modernización derivado del avance de la Administración electrónica tributaría se han realizado diferentes proyectos, diferenciados de la siguiente forma:

Todas las Oficinas Liquidadoras (OOLL) disponen de la aplicación del Colegio de Registradores. En la mayor parte de 2013, la Oficina Gestora y las Liquidadoras han continuado sin utilizar las mismas aplicaciones informáticas. Sin embargo, a lo largo del ejercicio se ha implantado la aplicación de gestión tributaria de Registradores (PROA) para los impuestos ISD e ITP y AJD tras las consiguientes pruebas realizadas por personal de la DGT, DGTIC y el Colegio de Registradores, aunque solo el módulo de autoliquidaciones, faltando por adaptar los módulos de liquidaciones y adaptaciones varias para conseguir su total implantación. Estos trabajos se espera puedan estar completados en 2.014, pero las deficiencias de personal y la dificultad de simultanear la labor de liquidación por las unidades gestoras con la adaptación del sistema informático a

sus necesidades, unido a la dependencia del ritmo marcado por los servicios informáticos, hacen que pueda ralentizarse la implantación definitiva, cuyo alcance se desconoce por la Dirección General. La aplicación informática PROA presenta carácter parcial y limitado al circunscribirse a la gestión de expedientes ISD e ITP y AJD, pero no puede sustituir al aplicativo ATE, de carácter integral al incorporar los módulos propios del resto de competencias de la Dirección General de Tributos (Inspección, Valoración, tributos propios y locales, Juego, enlace con el sistema de gestión de ingresos...), y por ello la información contenida en PROA vuelca periódicamente en ATE, con la necesaria revisión de la corrección de dicho volcado.

Además de los procedimientos de presentación y pago de autoliquidaciones que en el informe se detallan existe un formulario genérico y un registro electrónico, pero no un sistema de notificación electrónica, de presentación electrónica de documentos anexos, realización de trámites o de consulta electrónica de expedientes. Aunque no se han elaborado formalmente los programas y calendarios de aplicación efectiva del art. 6 de la Ley 11/2007 en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, transversalmente los programas tratan de cumplir dicha Ley.

Es posible cuantificar de manera razonable el impacto recaudatorio de las medidas que ha ido adoptando la Comunidad en el ejercicio de las facultades normativas que tiene reconocidas en materia de tributos cedidos, así como de modo separado el derivado de medidas estatales respecto a las medidas adoptadas hasta el momento, íntegramente respecto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) dado que se gravan los bienes constitutivos de la herencia.

La seguridad en el acceso a las bases de datos propias se limita a la asignación de perfiles a los usuarios, sin que los sistemas informáticos permitan otras formas de control. Por tanto, debiera contemplarse como objetivo un control de accesos individualizado las bases de datos propias. Se sugiere un Plan Director de Seguridad que contemple tanto objetivos de seguridad, análisis de riesgos y correspondientes planes de acción, como la definición y desarrollo activo de políticas de seguridad con adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

Para el control de accesos a las bases de datos de la AEAT, se utiliza la herramienta "CONTROLA". Los controles realizados sobre los accesos practicados no han revelado incidencias de relieve.

2.5. FORMAS DE GESTIÓN

Se han aprobado una carta de servicios, denominada de compromisos en la CAR, respecto de funciones gubernativas y tributarias del juego, que se gestionan conjuntamente.

Se han establecido múltiples vías para la formulación de quejas y sugerencias sobre la calidad de los servicios. Se han recibido 18 quejas y una sugerencia en materia

tributaria, frente a las 5 quejas y una sugerencia de 2012, que fueron debidamente contestadas, y que no contienen temas sustanciales

3. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

En 2013 se aprobó el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por primera vez se publicaron las directrices generales que informan el mismo, definiendo las actuaciones de comprobación extensiva e intensiva a llevar a cabo, los planes parciales de control de inspección, gestión y recaudación tributaria, así como las actuaciones coordinadas que deben llevarse a cabo con otras Comunidades Autónomas (CCAA). Como novedad también, se dotó a este Plan de una estructuración material y no departamental, a semejanza de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la mayoría de CCAA, ofreciendo así una visión unitaria en la lucha contra el fraude por parte de los distintos Departamentos de la DGT y se introdujeron nuevas líneas de control a desarrollar.

Sin embargo, en el ámbito específico de la DGT, y en particular en materia de tributos cedidos, no se fijaron para el año 2013 objetivos cuantitativos distintos de los contenidos en los Presupuestos Generales anuales de la CAR, consistentes básicamente en el componente recaudatorio de cada uno de los conceptos.

Sobre el cumplimiento del Plan General de Control y en relación con la enumeración de objetivos fijados, anualmente se elabora un balance de las actuaciones de control desarrolladas en cumplimiento de dicho Plan, comparando con los resultados obtenidos en años anteriores.

Los objetivos de las OOLL no se explicitan, pues la actuación de las mismas se incentiva por el propio sistema de retribución, que es un porcentaje de lo recaudado.

4. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

El acceso a la Oficina Virtual Tributaria (OVT) de la DGT se lleva a cabo desde el portal del Gobierno de La Rioja, a través del área temática de Tributos. La OVT, por lo que se refiere a tributos cedidos, ofrece el acceso a la Plataforma Telemática de Presentación y Pago de Tributos (ORIA WEB), con información general para pagar y presentar los tributos propios y los cedidos. Se admite la presentación telemática realizada por persona o entidad autorizada mediante convenio con las asociaciones profesionales para presentar declaraciones o autoliquidaciones de impuestos en representación de terceras personas.

Existe pasarela de pagos para las autoliquidaciones en relación con las cuales se dispone de programa de confección vía electrónica y presentación telemática

No existe un sistema de práctica de notificaciones utilizando medios electrónicos, a solicitud del contribuyente. Ni supuestos de notificación electrónica obligatoria. No es posible el acceso electrónico a información específica de cada contribuyente y realización de trámites.

A través del Registro Electrónico (común para todas las áreas temáticas relacionadas con la Administración de la CAR), pueden enviarse telemáticamente las solicitudes de devolución de ingresos indebidos y de Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) y formularse recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas

No hay grandes novedades en la atención al público en 2012, sobre lo que se dijo en el informe anterior, ni tampoco existen estadísticas.

En general, no hay sistema de gestión de colas en la Oficina Gestora. No obstante, se ha implantado el sistema de cita previa en el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, pero sólo se obtiene por teléfono. También existe cita previa telefónica para la confección de Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La gestión de los profesionales a través de medios electrónicos y la propia disminución del número de declaraciones, hace que no se produzca acumulación de público.

No existe un call center tributario. La atención al público se realiza en el mostrador, sin perjuicio de que si es necesario se le atiende en mesa. No se elaboran declaraciones. Se resuelven consultas verbalmente, puesto que no se solicitan por escrito.

No es todavía posible la presentación telemática o con matriz de puntos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD). El porcentaje de tal forma de presentación es del 37,71 % en ITP y AJD y del 96,60 % en la Tasa sobre Juego. Resultaría prematura la obligatoriedad de autoliquidación del ISD, puesto que a pesar de estar desarrollando un programa de ayuda en Internet, todavía no se encuentra disponible.

4.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.2.1. Impuesto sobre el Patrimonio

Se ha realizado un control de declaraciones del IP del ejercicio 2011, así como de las presentadas fuera de plazo como consecuencia de la regularización con modelo 750 AEAT-Declaración Tributaria Especial.

La gestión liquidatoria del Impuesto sobre el Patrimonio ha supuesto 358 liquidaciones complementarias por un importe de 331 miles de euros.

Por otra parte, en concepto de expedientes sancionadores, se han liquidado 88 expedientes, que han producido unos ingresos aproximados de 28.000 €.

Es deseable que dentro de los correspondientes PCT se prevean actuaciones comprobatorias en vía de gestión a partir del DATECO IP e información complementaria que pueda facilitar la AEAT, o específicamente solicitarse a la misma.

4.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Es importante tener en cuenta a la hora de valorar la gestión de este impuesto que se está utilizando la aplicación PROA, empleada por las OOLL para la liquidación de los

impuestos ISD e ITPAJD, en conjunción con la aplicación gestora ATE considerada antigua y poco versátil, pero a la que se vuelcan periódicamente los datos registrados en PROA. Por esta razón, los expedientes se están registrando de entrada en PROA pero el desarrollo informático para la adaptación a la OG está pendiente a fecha de la visita por lo que no se pueden tramitar desde el mes de septiembre de 2013 los expedientes registrados en la aplicación PROA.

En el conjunto de Oficinas se han reducido las entradas (7,9%) y los despachos (25,0%) en consecuencia la demora se sitúa en 7,4 meses frente a los 5,9 meses de 2012 (10,4 meses en la OG y 3,1 meses en OOLL).

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 36,8% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,5% (1,6% en 2012).

En el ejercicio 2012 se modificó el criterio correspondiente a los datos de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación y liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación incluyendo todos los expedientes despachados tengan o no ingresos, criterio que se ha mantenido en el ejercicio 2013 porque había sido consensuado con la Inspección de los Servicios en el año anterior.

No coinciden los datos de pendientes enviados a comprobación de valores con los indicados como pendientes de valoración en las unidades facultativas e inspectoras diferencias que según explicación de los responsables de los diferentes servicios pueden estar causadas por los desiguales sistemas de cómputo de dichos expedientes entre la Unidad Gestora y la Facultativa e Inspectoras. No obstante, se requiere un análisis detallado por parte de los responsables para puntualizar las verdaderas razones de esta diferencia

4.2.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) ha disminuido los despachos un 36,0% mientras que las entradas se reducen un 3,0% por lo que la demora media pasa de 11 meses en 2012 a 15,9 meses en 2013 (19,5 meses en la OG y 3,1 meses en OOLL).

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 11,5% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 5,4% (4,8% en 2012), 6,5% en la OG y 3,3% en las OOLL.

Destacar que en esta Comunidad las autoliquidaciones sobre las que se solicita fraccionamiento se graban registrando cada fracción como si fuera una autoliquidación.

En relación con las diferencias entre el número de expedientes pendientes finales enviados a comprobación de valores por la OG y OOLL correspondientes tanto a

Sucesiones y Donaciones como a Transmisiones Patrimoniales y los expedientes finales pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras, son de aplicación las mismas consideraciones realizadas en el ISD

4.2.4. Tributos sobre el Juego

Conforme con la Resolución del Consejero de Hacienda de 17 de febrero de 2010 por la que se habilita el pago y presentación telemática de los tributos sobre el juego en la Oficina Virtual Tributaria, la presentación y pago de forma telemática de los tributos sobre juego es prácticamente total excepto rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

El control del impago a las empresas operadoras de máquinas recreativas es exhaustivo, debido a que la aplicación integra la información administrativa y fiscal, posibilitando una actualización inmediata del censo, unido al sistema adoptado de liquidación censal "a priori" y notificación de los fraccionamientos trimestrales a las empresas operadoras.

Se han practicado tres liquidaciones complementarias por importe de 2 miles de euros. Al igual que en 2012 no se han instruido expedientes sancionadores en materia de juego durante 2013, aunque se han tramitado 61 expedientes sancionadores por infracciones administrativas, materia en la que la CAR ostenta competencias exclusivas.

4.2.5. El control de las Oficinas Liquidadoras

Las OOLL tienen encomendadas funciones en materia de gestión y liquidación del ISD y del ITP y AJD aunque en vehículos usados apenas realizan liquidaciones. Corresponde, en todo caso, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de pago, la tramitación y resolución de las tasaciones periciales contradictorias, la resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos, los procedimientos de revisión y el cumplimiento de resoluciones económico-administrativas y judiciales, las comprobaciones de valores realizadas mediante dictamen de peritos de la Administración, la resolución de los procedimientos sancionadores tributarios y la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, la inspección de los hechos imposables y el procedimiento especial de revocación.

En un deseo de que las aplicaciones de gestión de la DGT aprovechen aquellos aspectos que la aplicación del Colegio de Registradores tiene más desarrollados y que se produzca una completa interoperabilidad entre ambos sistemas, desde septiembre de 2.013 se utiliza la aplicación proporcionado por el Colegio de Registradores que utilizan las OOLL, aunque de forma que se pueda ejercer un control adecuado de las OOLL.

En 2013 fue el primer ejercicio en el que las actuaciones de control sobre las OOLL no se realizaron con desplazamiento físico de personal de la DGT a las dependencias de dichas OOLL. Sin embargo, se remitió un cuestionario a todas las Oficinas con el fin de cotejar la forma en que se controlaban específicamente beneficios fiscales.

4.2.6. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.

Desde el establecimiento del cierre registral, las incompetencias se rechazan en ventanilla, por lo que sólo excepcionalmente en fase de liquidación aparecen expedientes con incompetencia. Durante el año 2013 la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) no recibió transferencias y efectuó dos, por 1 miles de euros, correspondiendo a una transferencia efectuada a Aragón y otra a Castilla y León. Debe destacarse el significativo decremento producido tanto en el número como en el importe de las transferencias efectuadas y recibidas.

Existe un sistema centralizado en la DGT como interlocutora única, para la remisión de los fondos y expedientes a otras Comunidades Autónomas (CCAA), aunque no se cumple el plazo de 3 meses desde el ingreso hasta la transferencia a la Comunidad competente, ya que esta gestión se realiza junto con el estudio del documento por el Liquidador y existe una reseñable acumulación de expedientes pendientes de liquidación.

No se ha observado problemas de gestión derivados del cierre registral, sino por el contrario en la CAR ha supuesto una herramienta de gran utilidad para el control de incompetencias, situación que se ha seguido manteniendo en el 2012, con una disminución apreciable de la necesidad de reclamar a otras CCAA.

4.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el TEAC, el plazo medio ponderado de remisión al TEAR de los escritos de interposición de la reclamación y del expediente afectado se situó en el año 2013 en 48 días (41 en el año 2012), desglosados en 51 días para el Procedimiento General y 46 días para los que rige el Procedimiento Abreviado (39 y 43 días respectivamente en 2012). El plazo se ha elevado respecto al año precedente y se aleja en promedio al plazo fijado normativamente.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad, se ha visto disminuido desde las 466 presentadas en 2012 hasta las 433 del ejercicio 2013.

En un 62,9% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (59,0% en 2012). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 61,2% en el caso de TP y AJD y en el 77,1% en las interpuestas por ISD. En las reclamaciones contra actos de procedimiento recaudatorio el porcentaje de reclamaciones despachadas con resolución estimatoria fue del 43,3%.

Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (77,2% de las reclamaciones estimadas).

4.3. VALORACIONES

El sistema de valoración a través de Precios Medios de Mercado (PMM) no está respaldado por normativa alguna, pues hasta 2013 no se había publicado el artículo

correspondiente de la Ley de Medidas por el que se habilita a la Consejera a aprobar esta norma.

En el conjunto de la Comunidad se experimentó, en comparación con 2012, un descenso del 27,4% respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas. El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 12,7%. La demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 11,9 meses en las Unidades facultativas y 1 mes en las Unidades Inspectoras (15,2 y 0 meses respectivamente en 2012).

En relación con las diferencias entre el número de expedientes pendientes finales enviados a comprobación de valores por la OG y OOLL correspondientes tanto a Sucesiones y Donaciones como a Transmisiones Patrimoniales y los expedientes finales pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras, son de aplicación las mismas consideraciones realizadas en el ISD y en el ITP y AJD.

4.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2013 ascendió a 76 por un importe total de 1.286 miles de euros. En el año 2012 fueron incoadas 104 actas por un importe total de 908 miles de euros, lo que supone un descenso del 26,9% en el número y un aumento del 41,6% en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2013 fue de 42,2 por un importe de 720,0 miles de euros, lo que supone sobre 2012 una disminución en el número de actas (47,3 en 2012) y un aumento en el importe (412,7 miles de euros en 2012).

La utilización de la herramienta ZUJAR es muy limitada por considerarse compleja. No se solicita ayuda a la Delegación Especial de la AEAT para la confección de cruces con fines inspectores.

4.5. RECAUDACIÓN

4.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 70,0% para toda la Comunidad superior al de 2012 que representó el 69,8%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2013, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2013 suponen una proporción del 28,7%, inferior a la del ejercicio anterior que era del 29,2%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2013 (cuadros nºs 116 y 117) muestra una disminución global de 1.196 miles de euros (3,8% menos entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior, si bien hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2013 se ha producido una reducción en los derechos contraídos del 6,3% lo cual supone que la evolución positiva en la pendencia de cobro no resulta tan significativa.

No se puede dar la información de las partidas pendientes de aplicación porque no se pueden discriminar entre tributos cedidos y el resto de la gestión de la CAR. Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva, debido a que el tratamiento de los mismos se realiza en Contabilidad manualmente, previa comunicación por las áreas gestoras de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos, mediante anulación de la liquidación inicial y emisión de las nuevas que correspondan, debiéndose llevar un control individualizado de las mismas y de los plazos correspondientes. El volumen creciente de aplazamientos y fraccionamientos solicitados y concedidos dificulta, por otra parte, su cómputo manual, que habría de realizarse puntualmente en la fecha de cierre contable.

4.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, minoró en un 9,1% la registrada en el ejercicio anterior.

4.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Existen diferencias entre el número e importe de las providencias expedidas y el número e importe de las providencias de apremio cargadas a ejecución, así como diferencias entre las providencias anuladas y las datas por fallidas, prescripción u otras causas.

Durante 2013 fueron dictadas 1.418 providencias de apremio por un importe total de 4.752 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un decremento del 29,4% en su número y un decremento del 42,7% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 5,5% en número y del 13,9% en importe (7,8% en número y 15,8% en importe en 2012).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 2.523 providencias por importe de 13.989 miles de euros. Ha crecido en un 10,4% el pendiente inicial en número y un 3,2% en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 8,9% considerando importes (16,3% en 2012).

4.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

4.6.1. Contabilidad

Durante 2013 no se produjeron variaciones en la organización contable. Se rindió en plazo la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, no existiendo ingresos pendientes de aplicación.

El sistema de contabilidad continuó siendo informático integralmente, excepto en el caso del cargo en ejecutiva a las OOLL que se graba manualmente, no aportando

información respecto a los derechos pendientes de cobro aplazados o fraccionados, por no estar informatizada dicha información.

4.6.2. Fiscalización.

Durante 2013 no se realizaron controles financieros que afectaran a los tributos cedidos. Se ha mantenido la fiscalización previa limitada respecto de la devolución de ingresos indebidos, que se efectúa por la Intervención General (Sección de Control de Gastos de personal e ingresos).

El Tribunal de Cuentas del Estado elabora todos los años una fiscalización externa que incluye ingresos. El último Informe definitivo recibido se refiere a los años 2010-2011.

Entre las recomendaciones derivadas de sus trabajos de fiscalización destacan las dos siguientes:

- Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la CAR de manera que aquellos suministren una información mas precisa y completa que permita mejorar la eficacia recaudatoria, especialmente en relación con los derechos de mayor antigüedad.

- Las actuaciones llevadas a cabo por la CAR para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción.

La Intervención General manifiesta que dispone en la actualidad de registros auxiliares derivados del denominado Sistema General de Ingresos que proporciona información a nivel individualizado para cada deudor de los cobros, distinguiendo entre los efectuados en periodo voluntario y ejecutivo, si bien sería conveniente efectuar las oportunas actualizaciones en las aplicaciones informáticas encaminadas a la obtención de la mencionada información sobre los cobros de modo global, de acuerdo con una clasificación presupuestaria a nivel orgánico y económico, diferenciando por nivel de antigüedad, susceptible de integrarse de modo automatizado en el Sistema de Información Contable de la CAR.

5. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

5.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAR ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la campaña de declaración del IRPF 2012. En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad, no habiéndose registrado incidencias en la confección de declaraciones ni en su presentación.

5.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

No se han producido novedades con respecto al ejercicio anterior por cuanto la CAR no había asumido a 31-12-13 la gestión efectiva de este impuesto.

Se reciben los importes de recaudación líquida y son contabilizados en los apartados correspondientes sin que la DGT aprecie ninguna incidencia especial.

5.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante el año 2013, el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de La Rioja (CTDGT) se reunió en cuatro ocasiones. Entre los asuntos abordados, cabe señalar los siguientes: Campaña del IRPF 2012, doble imposición IVA-ITP y seguimiento de los objetivos de la AEAT.

La DGT ha remitido en 2013 a la AEAT, la información sobre deducciones autonómicas en el IRPF con arreglo al modelo normalizado 993, para el control de la deducción autonómica en vivienda rural.

Cabe valorar positivamente de manera particular el incremento en el número de certificados evitados por su emisión telemática en aplicación del Convenio sobre suministro de información para finalidades no tributarias.

Se mantuvieron escasas actuaciones de colaboración en materia de Inspección entre la AEAT y la CAR, no desarrollándose planes o actuaciones inspectoras conjuntas, aunque si en algunos aspectos colaterales, como envío de copias de escrituras sujetas a ITP y AJD o a ISD para el control y regularización de ganancias patrimoniales generadas por venta de inmuebles, regularización del Impuesto sobre el Valor Añadido o cambio de domicilio fiscal.

El suministro de información entre la CAR y el Departamento de Informática Tributaria (DIT) se ha cumplido en los plazos establecidos, siendo muy elevado el porcentaje de registros recibidos y validados por el DIT, en relación con las autoliquidaciones presentadas en 2012 relativas al concepto ISD.

La Gerencia Regional del Catastro suministró a la CAR las bases de datos catastrales y determinada cartografía. El acceso del personal de la Comunidad a dichas bases se realiza a través de la Sede Electrónica.

No se desarrollaron sesiones de la Comisión Técnica de Relación Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose planteado dos casos en los que se ha producido controversia y solucionándose uno de los supuestos planteados en el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria, estando el otro pendiente de la resolución por parte de la Dirección general de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ningún organismo autonómico solicita certificados por vía no telemática.

6. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2.013 se encuentran contenidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de la Rioja 7/2012, de 21 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.013 y en la Ley

de la Comunidad Autónoma de la Rioja, 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública. La técnica legislativa de la CA consiste en la aprobación de leyes con vigencia anual que recogen tanto las medidas tributarias aprobadas en ejercicios anteriores como las novedades y modificaciones introducidas en el ejercicio.

Las principales modificaciones recogidas afectan al IRPF, ITP y AJD, Tributos sobre el Juego y obligaciones formales.

De acuerdo con la información elaborada por la Comunidad Autónoma, el impacto recaudatorio global en 2013 de las medidas adoptadas por dicha Comunidad, tuvo un efecto positivo de 8.038,73 miles de € y un efecto negativo de 66.040,92 miles de €, lo que da como resultado un saldo negativo de 58.002,19 miles de €.

7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

El comportamiento de la recaudación en 2013 por la totalidad de tributos cuya gestión está cedida a la Comunidad supuso un decremento del 1,7% respecto del ejercicio anterior, que todavía habría sido más acentuado de no haber sido por el restablecimiento temporal del Impuesto sobre el Patrimonio. De acuerdo con la información proporcionada por la CAR, no es posible proporcionar la información de las partidas pendientes de aplicación que correspondan únicamente a tributos cedidos

9. RECOMENDACIONES

9. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1. Estando vacantes puestos de importancia, tales como la Jefatura de Servicio de Ingresos y Recaudación, la Jefatura de Área de Inspección Tributaria y Valoración, la Jefatura de Sección de Sucesiones y Donaciones, la Jefatura de Sección de Juego, la Jefatura de Sección de Control de Ingresos, y la Jefatura de la Sección de Selección de Contribuyentes, se recomienda su cobertura con el fin de que esta situación, que está unida a bajas de personal, así como a reducciones de jornada, no redunde negativamente en la marcha efectiva de los servicios tributarios de la CAR. (2.2)
2. Además, el personal eventual e interino respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 30,9% (20,8% en 2012), con un incremento de diez puntos porcentuales de un ejercicio a otro, que se considera excesivo, por lo que debiera considerarse dar los pasos adecuados para hacer frente a esta situación de provisionalidad. (2º.2).
3. El edificio en el que se ubican los servicios tributarios de la DGT presenta problemas derivados de deficiente ventilación y acumulación de electricidad estática consecuencia de la cantidad de aparatos eléctricos (ordenadores, impresoras, escáneres, etc.) que hay instalados, por lo que han sido tratados varios trabajadores de casos leves de lipoatrofia semicircular. Aunque el problema se está estudiando, se recomienda se den los pasos necesarios para que esta deficiencia, que incide negativamente en la salud de los trabajadores, quede solucionada en el plazo mas breve posible. (2.3).
4. El sistema ATE-Gestión de Tributos Cedidos está soportado en AS400 de IBM, siendo la base de las aplicaciones informáticas de gestión de la DGT. Sus principales defectos son consecuencia de su antigüedad y consisten en la falta de versatilidad y la acumulación de modificaciones en la aplicación. No obstante, se continúa realizando su actualización incorporando nuevas funcionalidades. La última actuación en este sentido ha sido la incorporación a ATE de la aplicación de gestión tributaria del Colegio de Registradores (PROA), para que las actuaciones de gestión de expedientes relativos a ISD e ITP y AJD se realicen vía esta aplicación, con el posterior volcado periódico en ATE, lo que no deja de ser otra solución parcial. El rediseño del sistema implica un estudio en profundidad por parte de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, para lo que puede solicitarse, si se estima conveniente, la ayuda o apoyo de otras CCAA que tengan ya implantado un sistema de gestión tributaria integral. (2.4).

5. El informe deja constancia de los avances con seguidos por la CAR en el desarrollo de sus servicios de administración electrónica, que son destacables. No obstante, en aplicación de la Ley 11/2007, resulta necesario continuar con la tramitación de la Ley de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa del Gobierno de La Rioja, en fase de anteproyecto, a cuyos efectos se estima que la colaboración directa y activa de los responsables de la gestión tributaria en la elaboración de dichos desarrollos normativos resulta del máximo interés, por ser ésta una de las áreas más sensibles de la relación con los ciudadanos y en la que pueden suscitarse problemas procedimentales que condicionen de forma señalada los procesos de gestión y control de los ingresos. En este sentido, sería deseable que, en los términos planteados por la disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la CAR apruebe el programa para completar la adaptación a la normativa sobre administración electrónica, en el que se clarifiquen suficientemente los compromisos relativos a la plena implantación de la misma en el ámbito tributario. (2.4)
6. En relación con la definición, por parte de la CAR, de una política institucional en relación con los sistemas de seguridad informáticos orientada a determinar los riesgos y consecuentes protocolos de actuación, se sugiere la aprobación de un Plan Director de Seguridad, que contemple tanto objetivos de seguridad, análisis de riesgos y correspondientes planes de acción como la definición y desarrollo activo de políticas de seguridad, abarcando tanto aspectos físicos como tecnológicos, con adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. (2.4).
7. Aunque dentro de las iniciativas que recoge el Plan Estratégico para la Calidad del Gobierno de la Rioja se encuentra la implantación de Cartas de Compromisos en los órganos que la conforman, solo, en 2.006, se aprobó la Carta de Compromisos de Juego, por lo que conviene avanzar en su implantación en el resto de los servicios tributarios de la CAR. (2.5).
8. Aunque en 2013 se aprobó el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por primera vez se publicaron las directrices generales que informan el mismo, en el ámbito específico de la DGT, y en particular en materia de tributos cedidos, no se fijaron para el año 2013 objetivos cuantitativos distintos de los contenidos en los Presupuestos Generales anuales de la CAR, consistentes básicamente en el componente recaudatorio de cada uno de los conceptos. Se estima necesario el establecimiento de un Plan de Objetivos en el que se le asignen a las diversas áreas indicadores de cumplimiento como instrumento para medir la actividad desarrollada, marcar metas, dirigir organizaciones hacia ellas y evaluar los resultados obtenidos para mejorar los que deben lograrse en el futuro. (3)

9. La consideración de la posible obligatoriedad del sistema de autoliquidación del ISD, hace exigible el previo desarrollo, en su caso, de los correspondientes programas de ayuda. (4.2.1.)
10. Es deseable que dentro del correspondiente Plan de Control Tributario se prevean actuaciones comprobatorias en vía de gestión a partir de información complementaria que pueda facilitar la AEAT, o específicamente solicitarse a la misma, más exactamente la derivada de la herramienta ZUJAR. (4.2.1).
11. La evolución del pendiente en los expedientes del ISD con autoliquidación en la OG ha empeorado pasando de los 5,7 meses en 2.012 a 10,9 meses en 2.013, por lo que para la reducción de este plazo, es conveniente la plena implantación de la aplicación PROA ya que debido a la falta de interoperabilidad entre esta aplicación y la de gestión de la DGT (ATE) se encuentran sin tramitar desde septiembre de 2.013 los expedientes del ISD registrados en la misma. (4.2.2.)
12. Dado que no se realizan controles para verificar la posibilidad de practicar o no liquidaciones complementarias respecto de aquellas empresas dedicadas a la compraventa de vehículos y que mantienen los mismos en plazos superiores al legalmente fijado, conviene se adopten las oportunas herramientas informáticas que los hagan posibles.(4.2.3)
13. La recepción de escrituras públicas electrónicas y fichas estructuradas es un punto fundamental para articular el proyecto de implantación del expediente electrónico en un futuro. En cualquier caso, debe alabarse el paso significativo que el establecimiento de dichos sistemas significan desde el punto de vista de la modernización de la gestión tributaria en el ámbito de la CAR y que deben seguir acompañándose los requeribles para la adaptación de los modelos a dichos nuevos procesos y la definición técnica del proceso mediante la oportuna Orden pendiente de publicación. (4.2.3)
14. No realizándose visitas con desplazamiento físico del personal de la DGT a las OOLL es deseable la completa interoperabilidad entre los sistemas informáticos de gestión de la OG con las OOLL, con el fin de que la comprobación de los criterios liquidatorios y las valoraciones ejecutadas por dichas oficinas pueda practicarse desde la OG. (4.2.5).
15. Dado que el plazo medio ponderado de remisión por la CAR al TEAR de los escritos de interposición de la reclamación y del expediente afectado se situó en el año 2013 en 48 días (41 en el año 2012), desglosados en 51 días para el Procedimiento General y 46 días para los que rige el Procedimiento Abreviado, se ha elevado respecto al año precedente y se aleja en promedio al plazo fijado normativamente, se recomienda se den los pasos necesarios para que este plazo se acorte. (4.2.7).
16. Debido a los altos porcentajes de estimación de las reclamaciones económico administrativas que se interponen en materia de comprobaciones de valor

(77,2% de las reclamaciones estimadas total o parcialmente) conviene analizar las causas que, según la jurisprudencia, están dificultando la correcta motivación de las valoraciones. (4.2.7).

- 17.** Debe considerarse la oportunidad de dictar la correspondiente norma que respalde jurídicamente la valoración a través de Precios Medios de Mercado ahora que la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas habilita a la Consejera a aprobarla. (4.3.)
- 18.** La demora media en el proceso valorador que pasa a situarse en 11,9 meses en las Unidades Facultativas, hace aconsejable poner los medios necesarios para que tales plazos se minoren por la inseguridad jurídica que puede ocasionar al contribuyente. (4.3)
- 19.** Se aconseja se solicite la colaboración de la Delegación Especial de la AEAT para la utilización de la herramienta Zujar y para la elaboración de cruces que pongan en evidencia la existencia de posibles hechos imposables no declarados con fines inspectores. Cabe sugerir que se considere la posibilidad de formar a un único experto en la explotación de ZUJAR con el fin de adquirir la máxima especialización posible en el uso de dicha herramienta. (4.4)
- 20.** Habiendo aumentado en un 10,4% el pendiente de cobro inicial en ejecutiva en número y el 32,7% en importe, siendo el índice de demora global de 28,3 meses y de 59,1 meses en importe, deben ponerse los medios necesarios para impulsar su cobro, efectuando las acciones pertinentes ante la AEAT y la empresa Gestión Tributaria Territorial, lo que enlaza con las recomendaciones resultantes de la fiscalización del Tribunal de Cuentas en este sentido, como resultado de las comprobaciones ejercidas sobre los ejercicios 2010-2011. Esta recomendación viene, así mismo, avalada por la disminución de la data por ingreso en casi 8 puntos porcentuales respecto del ejercicio 2.012. (4.5.3).
- 21.** Se recomienda se estreche la colaboración con la AEAT, tanto en cuanto al intercambio de información tributaria de mutuo interés, como promoviendo actuaciones conjuntas de índole inspectora. (5.3).
- 22.** La CAR no ha podido facilitar información sobre la incidencia de aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones en la gestión y recaudación en tributos cedidos siendo relevante su ponderada evaluación. Resulta por tanto conveniente, en colaboración con la Intervención General de la CAR, se adapten los sistemas informáticos para hacer posible la periódica obtención de la misma (4.5.1).

10. CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
La Rioja	0	0	38	38	10	17	48	55	2	2	50	57
Total	0	0	38	38	10	17	48	55	2	2	50	57

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
La Rioja	6	8	20	20	0	0	9	10	15	19	0	0	50	57
Total	6	8	20	20	0	0	9	10	15	19	0	0	50	57

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
La Rioja	4	4	13	12	0	0	9	9	12	13	0	0	38	38
Total	4	4	13	12	0	0	9	9	12	13	0	0	38	38

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
La Rioja	2	4	6	7	0	0	0	1	2	5	0	0	10	17
Total	2	4	6	7	0	0	0	1	2	5	0	0	10	17

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
La Rioja	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
Total	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
La Rioja	2	2	1	1	3	3
Total	2	2	1	1	3	3

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo AA1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013
La Rioja	1	0	4	6	0	0	1	0	0	6	0	0	6	12
Total	1	0	4	6	0	0	1	0	0	6	0	0	6	12

Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones														Total funciones			
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje
Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número		
La Rioja	1	1,8	31	54,4	4	7,0	6	10,5	11	19,3	4	7,0	0	0,0	0	0,0	57	100,0
Total	1	1,8	31	54,4	4	7,0	6	10,5	11	19,3	4	7,0	0	0,0	0	0,0	57	100,0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
La Rioja	8	19	0	10	18	0	55	0	1	0	1	0	2	57
Jefatura	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	7	9	0	6	8	0	30	0	0	0	1	0	1	31
Recaudación	0	2	0	0	2	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	1	2	0	2	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Valoración	0	5	0	0	5	0	10	0	1	0	0	0	1	11
Intervención	0	1	0	1	2	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	8	19	0	10	18	0	55	0	1	0	1	0	2	57

Cuadro nº 11 **Modelo C-3**
Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2012		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
La Rioja	2.103	89,5	248	10,5	2.351	100,0
Total	2.103	89,5	248	10,5	2.351	100,0

Cuadro nº 12 **Modelo C-3**
Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones	Liquidaciones	Liquidaciones
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
La Rioja	2.351	358	331	15,2
Total	2.351	358	331	15,2

Cuadro nº 13 **Modelo C-3**
Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	88	28	88	28
Total	88	28	88	28

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst ^a . Int ^a .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	3.785	5.259	5.583	3.461	516	254	2.691	61,7	91,4	7,4
Total	3.785	5.259	5.583	3.461	516	254	2.691	61,7	91,4	7,4

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	3.061	3.135	3.322	2.874	436	149	2.289	53,6	93,9	10,4
Total	3.061	3.135	3.322	2.874	436	149	2.289	53,6	93,9	10,4

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	724	2.124	2.261	587	80	105	402	79,4	81,1	3,1
Total	724	2.124	2.261	587	80	105	402	79,4	81,1	3,1

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	1.335	2.206	2.435	1.106	106	76	924	41,9	68,8	82,8	5,5
Total	1.335	2.206	2.435	1.106	106	76	924	41,9	68,8	82,8	5,5

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	1.045	832	1.061	816	61	55	700	26,5	56,5	78,1	9,2
Total	1.045	832	1.061	816	61	55	700	26,5	56,5	78,1	9,2

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	290	1.374	1.374	290	45	21	224	64,7	82,6	100,0	2,5
Total	290	1.374	1.374	290	45	21	224	64,7	82,6	100,0	2,5

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	290	1.374	1.374	290	45	21	224	64,7	82,6	100,0	2,5
Alfaro	8	235	238	5	3	2	0	83,3	97,9	62,5	0,3
Arnedo	64	243	252	55	13	2	40	82,9	82,1	85,9	2,6
Calahorra	64	201	212	53	3	0	50	46,5	80,0	82,8	3,0
Cervera del Río Alhama	4	112	115	1	0	1	0	100,0	99,1	25,0	0,1
Haro	56	96	118	34	11	9	14	23,8	77,6	60,7	3,5
Nájera	37	260	225	72	8	2	62	83,1	75,8	194,6	3,8
Santo Domingo de la Calz	57	227	214	70	7	5	58	78,8	75,4	122,8	3,9
Total	290	1.374	1.374	290	45	21	224	64,7	82,6	100,0	2,5

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	2.450	3.053	3.148	2.355	410	178	1.767	58,1	57,2	96,1	9,0
Total	2.450	3.053	3.148	2.355	410	178	1.767	58,1	57,2	96,1	9,0

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	2.016	2.303	2.261	2.058	375	94	1.589	73,5	52,4	102,1	10,9
Total	2.016	2.303	2.261	2.058	375	94	1.589	73,5	52,4	102,1	10,9

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	434	750	887	297	35	84	178	35,3	74,9	68,4	4,0
Total	434	750	887	297	35	84	178	35,3	74,9	68,4	4,0

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	434	750	887	297	35	84	178	35,3	74,9	68,4	4,0
Alfaro	6	47	52	1	1	0	0	16,7	98,1	16,7	0,2
Arnedo	59	50	81	28	2	2	24	17,1	74,3	47,5	4,1
Calahorra	111	231	261	81	6	4	71	53,5	76,3	73,0	3,7
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Haro	183	308	327	164	25	76	63	76,2	66,6	89,6	6,0
Nájera	47	53	95	5	0	0	5	16,9	95,0	10,6	0,6
Santo Domingo de la Calz	28	61	71	18	1	2	15	21,2	79,8	64,3	3,0
Total	434	750	887	297	35	84	178	35,3	74,9	68,4	4,0

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	2.206	2.435	2.023	9.281	91,7	83,1
Total	2.206	2.435	2.023	9.281	91,7	83,1

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	832	1.061	1.100	4.516	132,2	103,7
Total	832	1.061	1.100	4.516	132,2	103,7

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.374	1.374	923	4.765	67,2	67,2
Total	1.374	1.374	923	4.765	67,2	67,2

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.374	1.374	923	4.765	67,2	67,2
Alfaro	235	238	96	488	40,9	40,3
Arnedo	243	252	214	685	88,1	84,9
Calahorra	201	212	157	605	78,1	74,1
Cervera del Río Alhama	112	115	47	582	42,0	40,9
Haro	96	118	86	828	89,6	72,9
Nájera	260	225	174	482	66,9	77,3
Santo Domingo de la Calz	227	214	149	1.095	65,6	69,6
Total	1.374	1.374	923	4.765	67,2	67,2

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación		Número de expedientes despachados	Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados			Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	3.053	9.835	3.148	2.630	3.248	83,5
Total	3.053	9.835	3.148	2.630	3.248	83,5

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación		Número de expedientes despachados	Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados			Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	2.303	7.035	2.261	2.316	2.175	102,4
Total	2.303	7.035	2.261	2.316	2.175	102,4

Cuadro nº 32

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones
complementarias en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	750	2.800	887	314	1.073	35,4
Total	750	2.800	887	314	1.073	35,4

Cuadro nº 33

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones
complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	750	2.800	887	314	1.073	35,4
Alfaro	47	445	52	12	48	23,1
Arnedo	50	322	81	28	206	34,6
Calahorra	231	1.080	261	116	272	44,4
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	--
Haro	308	709	327	74	140	22,6
Nájera	53	191	95	48	267	50,5
Santo Domingo de la Calz	61	53	71	36	140	50,7
Total	750	2.800	887	314	1.073	35,4

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	16	20	22	8	0	0	0	0	16	20	22	8
Total	16	20	22	8	0	0	0	0	16	20	22	8

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	81	93	19	7	50	9	85	89	48,9	109,9	12,6
Total	81	93	19	7	50	9	85	89	48,9	109,9	12,6

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	58	54	16	5	35	8	64	48	57,1	82,8	9,0
Total	58	54	16	5	35	8	64	48	57,1	82,8	9,0

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	23	39	3	2	15	1	21	41	33,9	178,3	23,4
Total	23	39	3	2	15	1	21	41	33,9	178,3	23,4

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	81	93	19	7	50	9	85	89	48,9	109,9	12,6
Contra liqs. con imp. valor	36	27	3	6	16	1	26	37	41,3	102,8	17,1
Demás recursos	43	63	14	1	33	7	55	51	51,9	118,6	11,1
Rectif. errores a inst ^º . int ^º .	2	1	2	0	0	0	2	1	66,7	50,0	6,0
Otros	0	2	0	0	1	1	2	0	100,0	--	0,0
Total	81	93	19	7	50	9	85	89	48,9	109,9	12,6

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	58	54	16	5	35	8	64	48	57,1	82,8	9,0
Contra liqs. con imp. valor	23	11	1	4	10	1	16	18	47,1	78,3	13,5
Demás recursos	33	40	13	1	24	6	44	29	60,3	87,9	7,9
Rectif. errores a instª. intª.	2	1	2	0	0	0	2	1	66,7	50,0	6,0
Otros	0	2	0	0	1	1	2	0	100,0	--	0,0
Total	58	54	16	5	35	8	64	48	57,1	82,8	9,0

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	23	39	3	2	15	1	21	41	33,9	178,3	23,4
Contra liqs. con imp. valor	13	16	2	2	6	0	10	19	34,5	146,2	22,8
Demás recursos	10	23	1	0	9	1	11	22	33,3	220,0	24,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	23	39	3	2	15	1	21	41	33,9	178,3	23,4

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	13	16	2	2	6	0	10	19	34,5	146,2	22,8
Alfaro	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--
Arnedo	1	3	1	1	0	0	2	2	50,0	200,0	12,0
Calahorra	3	2	0	0	1	0	1	4	20,0	133,3	48,0
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	6	3	1	1	2	0	4	5	44,4	83,3	15,0
Nájera	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Santo Domingo de la Calz	1	6	0	0	3	0	3	4	42,9	400,0	16,0
Total	13	16	2	2	6	0	10	19	34,5	146,2	22,8

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	10	23	1	0	9	1	11	22	33,3	220,0	24,0
Alfaro	0	4	1	0	1	0	2	2	50,0	--	12,0
Arnedo	2	3	0	0	0	1	1	4	20,0	200,0	48,0
Calahorra	6	7	0	0	4	0	4	9	30,8	150,0	27,0
Cervera del Río Alhama	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Haro	0	4	0	0	1	0	1	3	25,0	--	36,0
Nájera	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Santo Domingo de la Calz	1	4	0	0	2	0	2	3	40,0	300,0	18,0
Total	10	23	1	0	9	1	11	22	33,3	220,0	24,0

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	56.347	27.663	32.032	51.978	3.465	50	48.463	38,1	92,2	19,5
CV vehs. usados (exentas)	1.874	2.072	3.052	894	2	1	891	77,3	47,7	3,5
CV vehs. usados (con liq.)	14.762	10.983	11.073	14.672	52	1	14.619	43,0	99,4	15,9
Demás Trans. Ajd (exenta)	16.445	7.085	7.167	16.363	194	26	16.143	30,5	99,5	27,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	23.266	7.523	10.740	20.049	3.217	22	16.810	34,9	86,2	22,4
Oficinas liquidadoras	2.140	8.894	8.788	2.246	872	149	1.225	79,6	105,0	3,1
CV vehs. usados (exentas)	0	20	18	2	0	0	2	90,0	--	1,3
CV vehs. usados (con liq.)	4	96	88	12	0	0	12	88,0	300,0	1,6
Demás Trans. Ajd (exenta)	330	3.341	3.247	424	21	33	370	88,5	128,5	1,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	1.806	5.437	5.435	1.808	851	116	841	75,0	100,1	4,0
Total	58.487	36.557	40.820	54.224	4.337	199	49.688	42,9	92,7	15,9
CV vehs. usados (exentas)	1.874	2.092	3.070	896	2	1	893	77,4	47,8	3,5
CV vehs. usados (con liq.)	14.766	11.079	11.161	14.684	52	1	14.631	43,2	99,4	15,8
Demás Trans. Ajd (exenta)	16.775	10.426	10.414	16.787	215	59	16.513	38,3	100,1	19,3
Demás Trans. Ajd (con liq.)	25.072	12.960	16.175	21.857	4.068	138	17.651	42,5	87,2	16,2

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	58.487	36.557	40.820	54.224	4.337	199	49.688	42,9	92,7	15,9
Exentas	18.649	12.518	13.484	17.683	217	60	17.406	43,3	94,8	15,7
Con liquidación	39.838	24.039	27.336	36.541	4.120	139	32.282	42,8	91,7	16,0
Total	58.487	36.557	40.820	54.224	4.337	199	49.688	42,9	92,7	15,9

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	56.347	27.663	32.032	51.978	3.465	50	48.463	38,1	92,2	19,5
Exentas	18.319	9.157	10.219	17.257	196	27	17.034	37,2	94,2	20,3
Con liquidación	38.028	18.506	21.813	34.721	3.269	23	31.429	38,6	91,3	19,1
Total	56.347	27.663	32.032	51.978	3.465	50	48.463	38,1	92,2	19,5

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	2.140	8.894	8.788	2.246	872	149	1.225	79,6	105,0	3,1
Exentas	330	3.361	3.265	426	21	33	372	88,5	129,1	1,6
Con liquidación	1.810	5.533	5.523	1.820	851	116	853	75,2	100,6	4,0
Total	2.140	8.894	8.788	2.246	872	149	1.225	79,6	105,0	3,1

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	14.766	11.079	11.161	14.684	52	1	14.631	43,2	99,4	15,8
Total	14.766	11.079	11.161	14.684	52	1	14.631	43,2	99,4	15,8

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	14.762	10.983	11.073	14.672	52	1	14.619	43,0	99,4	15,9
Total	14.762	10.983	11.073	14.672	52	1	14.619	43,0	99,4	15,9

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4	96	88	12	0	0	12	88,0	300,0	1,6
Total	4	96	88	12	0	0	12	88,0	300,0	1,6

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4	96	88	12	0	0	12	88,0	300,0	1,6
Alfaro	0	13	13	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Arnedo	3	18	9	12	0	0	12	42,9	400,0	16,0
Calahorra	0	37	37	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	11	11	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Nájera	0	12	12	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Santo Domingo de la Calz	1	5	6	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Total	4	96	88	12	0	0	12	88,0	300,0	1,6

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	25.072	12.960	16.175	21.857	4.068	138	17.651	42,5	87,2	16,2
Total	25.072	12.960	16.175	21.857	4.068	138	17.651	42,5	87,2	16,2

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	23.266	7.523	10.740	20.049	3.217	22	16.810	34,9	86,2	22,4
Total	23.266	7.523	10.740	20.049	3.217	22	16.810	34,9	86,2	22,4

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	1.806	5.437	5.435	1.808	851	116	841	75,0	100,1	4,0
Total	1.806	5.437	5.435	1.808	851	116	841	75,0	100,1	4,0

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	1.806	5.437	5.435	1.808	851	116	841	75,0	100,1	4,0
Alfaro	38	659	678	19	19	0	0	97,3	50,0	0,3
Amedo	437	760	715	482	262	3	217	59,7	110,3	8,1
Calahorra	544	1.183	1.248	479	108	3	368	72,3	88,1	4,6
Cervera del Río Alhama	13	373	373	13	0	0	13	96,6	100,0	0,4
Haro	492	1.128	1.112	508	327	99	82	68,6	103,3	5,5
Nájera	80	786	770	96	12	8	76	88,9	120,0	1,5
Santo Domingo de la Calz	202	548	539	211	123	3	85	71,9	104,5	4,7
Total	1.806	5.437	5.435	1.808	851	116	841	75,0	100,1	4,0

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
La Rioja	11.161	154	9	1,4	16.175	4.151	6.590	25,7
Total	11.161	154	9	1,4	16.175	4.151	6.590	25,7

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
La Rioja	11.073	146	9	1,3	10.740	2.635	5.596	24,5
Total	11.073	146	9	1,3	10.740	2.635	5.596	24,5

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
La Rioja	88	8	0	9,1	5.435	1.516	994	27,9
Total	88	8	0	9,1	5.435	1.516	994	27,9

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquds. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquds. compls. / autoliqu. con liquidación
La Rioja	88	8	0	9,1	5.435	1.516	994	27,9
Alfaro	13	0	0	0,0	678	145	51	21,4
Arnedo	9	0	0	0,0	715	191	226	26,7
Calahorra	37	6	0	16,2	1.248	430	204	34,5
Cervera del Río Alhama	0	0	0	--	373	8	2	2,1
Haro	11	0	0	0,0	1.112	220	194	19,8
Nájera	12	0	0	0,0	770	276	119	35,8
Santo Domingo de la Calz	6	2	0	33,3	539	246	198	45,6
Total	88	8	0	9,1	5.435	1.516	994	27,9

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquds. compl.	% recursos s/ liquds. compl.	Demora en meses
Total	559	232	99	49	349	22	519	272	65,6	48,7	4.305	5,4	6,3

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
La Rioja	444	182	79	33	295	17	424	202	67,7	45,5	2.781	6,5	5,7
Total	444	182	79	33	295	17	424	202	67,7	45,5	2.781	6,5	5,7

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
La Rioja	115	50	20	16	54	5	95	70	57,6	60,9	1.524	3,3	8,8
Total	115	50	20	16	54	5	95	70	57,6	60,9	1.524	3,3	8,8

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	559	232	99	49	349	22	519	272	65,6	48,7	6,3
Contra liqs. con imp. valor	323	123	53	41	177	11	282	164	63,2	50,8	7,0
Demás recursos	234	106	46	8	170	10	234	106	68,8	45,3	5,4
Rectif. errores a instº. intº.	2	1	0	0	1	0	1	2	33,3	100,0	24,0
Otros	0	2	0	0	1	1	2	0	100,0	--	0,0
Total	559	232	99	49	349	22	519	272	65,6	48,7	6,3

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	444	182	79	33	295	17	424	202	67,7	45,5	5,7
Contra liqs. con imp. valor	238	90	40	26	146	8	220	108	67,1	45,4	5,9
Demás recursos	204	89	39	7	147	8	201	92	68,6	45,1	5,5
Rectif. errores a instª. intª.	2	1	0	0	1	0	1	2	33,3	100,0	24,0
Otros	0	2	0	0	1	1	2	0	100,0	--	0,0
Total	444	182	79	33	295	17	424	202	67,7	45,5	5,7

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	115	50	20	16	54	5	95	70	57,6	60,9	8,8
Contra liqs. con imp. valor	85	33	13	15	31	3	62	56	52,5	65,9	10,8
Demás recursos	30	17	7	1	23	2	33	14	70,2	46,7	5,1
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	115	50	20	16	54	5	95	70	57,6	60,9	8,8

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	85	33	13	15	31	3	62	56	52,5	65,9	10,8
Alfaro	5	1	1	2	1	0	4	2	66,7	40,0	6,0
Arnedo	18	6	4	5	6	0	15	9	62,5	50,0	7,2
Calahorra	11	11	1	1	6	2	10	12	45,5	109,1	14,4
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	28	7	4	4	6	1	15	20	42,9	71,4	16,0
Nájera	7	2	2	0	4	0	6	3	66,7	42,9	6,0
Santo Domingo de la Calz	16	6	1	3	8	0	12	10	54,5	62,5	10,0
Total	85	33	13	15	31	3	62	56	52,5	65,9	10,8

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	4	5	0	0	7	0	7	2	77,8	50,0	3,4
Calahorra	13	6	2	1	8	2	13	6	68,4	46,2	5,5
Cervera del Río Alhama	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Haro	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0
Nájera	7	1	3	0	2	0	5	3	62,5	42,9	7,2
Santo Domingo de la Calz	5	2	1	0	4	0	5	2	71,4	40,0	4,8
Total	30	17	7	1	23	2	33	14	70,2	46,7	5,1

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	269	150	206	213	49,2	79,2	12,4
Total	269	150	206	213	49,2	79,2	12,4

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	46	17	23	40	36,5	87,0	20,9
Total	46	17	23	40	36,5	87,0	20,9

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	14	12	6	20	23,1	142,9	40,0
Total	14	12	6	20	23,1	142,9	40,0

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	170	110	163	117	58,2	68,8	8,6
Total	170	110	163	117	58,2	68,8	8,6

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	39	11	14	36	28,0	92,3	30,9
Total	39	11	14	36	28,0	92,3	30,9

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingo

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
La Rioja	1	4	95	4	4	6.075	1.762
Total	1	4	95	4	4	6.075	1.762

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	1.763	1.783	1.364	1.783	1.322	1.792	1.321	1.792	1.429	7.150	5.436
Total	1.763	1.783	1.364	1.783	1.322	1.792	1.321	1.792	1.429	7.150	5.436

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boleto			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros
La Rioja	0	0	0	4	4	7	0	0	0	8	8	2
Total	0	0	0	4	4	7	0	0	0	8	8	2

Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												La Rioja
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 81 Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego.

Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones	Liquidaciones
	Número	Importe (miles €)
La Rioja	3	2
Total	3	2

Cuadro nº 82 Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto Patrimonio	0	8	0	0	0	0	0	8
2. I. Sucesiones y Donac.	128	146	50	4	14	2	70	204
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D	387	242	94	32	67	13	206	423
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatori	44	37	12	1	5	12	30	51
6. Otros gestión tribs. ceds	1	0	0	0	1	0	1	0
Total	560	433	156	37	87	27	307	686

Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
La Rioja	433	156	37	87	27	307
1.- Imp. Patrimonio	8	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	6	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	2	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	146	50	4	14	2	70
2.1 Acts. Gest. impug. val	137	47	3	13	2	65
2.2 Resto acts. Gestoras	1	1	0	1	0	2
2.3 Actuacs. Inspectoras	2	0	0	0	0	0
2.4 Otros	6	2	1	0	0	3
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D	242	94	32	67	13	206
3.1 Acts. Gest. impug. val	209	71	28	58	11	168
3.2 Resto acts. Gestoras	17	16	1	2	1	20
3.3 Actuacs. Inspectoras	5	2	2	4	0	8
3.4 Otros	11	5	1	3	1	10
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	37	12	1	5	12	30
5.1 Providencias apremio	25	11	0	3	5	19
5.2 Otros	12	1	1	2	7	11
6.- Otros gestión trib. ce	0	0	0	1	0	1
Total impugn. valores	346	118	31	71	13	233
Total	433	156	37	87	27	307

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	6.295	876	3.599	3.572	50,2	56,7	11,9
Total	6.295	876	3.599	3.572	50,2	56,7	11,9

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	0	13	12	1	92,3	--	1,0
Total	0	13	12	1	92,3	--	1,0

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	222	234	297	159	65,1	71,6	6,4
Total	222	234	297	159	65,1	71,6	6,4

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	17.100	1.470.668	1.658.051	187.383	12,7
1. Valoración B. urbanos	11.357	1.410.514	1.582.539	172.025	12,2
O. Gestora Territorial	6.460	352.674	387.120	34.446	9,8
O. Liquidadoras D. H.	1.118	48.296	68.211	19.915	41,2
Unids. Facultativas e Insp.	3.779	1.009.544	1.127.208	117.664	11,7
2. Valoración B. rústicos	5.696	50.643	64.991	14.348	28,3
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	1.676	7.797	11.322	3.525	45,2
Unids. Facultativas e Insp.	4.020	42.846	53.669	10.823	25,3
3. Val. otros bienes y d's	47	9.511	10.521	1.010	10,6
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	30	998	1.572	574	57,5
Unids. Facultativas e Insp.	17	8.513	8.949	436	5,1
Total	17.100	1.470.668	1.658.051	187.383	12,7

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
La Rioja	12,2	28,3	10,6	12,7
Total	12,2	28,3	10,6	12,7

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	25	41	58	8	87,9	32,0	1,7
Total	25	41	58	8	87,9	32,0	1,7

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	4	331	332	3	99,1	75,0	0,1
Total	4	331	332	3	99,1	75,0	0,1

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	52	497	24	789	0	0	76	1.286
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	14	125	3	214	0	0	17	339
Trans. P. y A.J.D.	38	372	21	575	0	0	59	947
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	52	497	24	789	0	0	76	1.286

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
La Rioja	3	24	1,8	76	42,2	1.286	714,4
Total	3	24	1,8	76	42,2	1.286	714,4

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	1	0	0	0	0	0	1	0
Total	1	0	0	0	0	0	1	0

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	76	1.286	17	100,0	100,0	71.140	1,8
Total	76	1.286	17	100,0	100,0	71.140	1,8

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	13.887	0,0
Total	0	0	--	--	--	13.887	0,0

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	17	339	20	100,0	100,0	17.896	1,9
Total	17	339	20	100,0	100,0	17.896	1,9

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	59	947	16	100,0	100,0	32.748	2,9
Total	59	947	16	100,0	100,0	32.748	2,9

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	6.609	0,0
Total	0	0	--	--	--	6.609	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
La Rioja	1	0	--	100,0	--
Total	1	0	--	100,0	--

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
La Rioja	8	77	76	9	89,4	112,5	1,4
Total	8	77	76	9	89,4	112,5	1,4

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
La Rioja	0	0	0	76	76
Total	0	0	0	76	76

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
La Rioja	0	4	3	5	12
Total	0	4	3	5	12

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	11	0	0	2	0	2	9	18,2	--	54,0
Total	0	11	0	0	2	0	2	9	18,2	--	54,0

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	11	0	0	2	0	2	9	18,2	--	54,0
Total	0	11	0	0	2	0	2	9	18,2	--	54,0

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	37	319	100,0	100,0	43	301	100,0	100,0
Total	37	319	100,0	100,0	43	301	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	8	187	100,0	100,0	10	168	100,0	100,0
Total	8	187	100,0	100,0	10	168	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	29	132	100,0	100,0	33	133	100,0	100,0
Total	29	132	100,0	100,0	33	133	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
La Rioja	31.133	92	31.225	77.626	108.851	4.557	104.294
S.Centrales	0	0	0	162	162	0	162
Total	31.133	92	31.225	77.788	109.013	4.557	104.456

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos liquidos cancelados	
La Rioja	104.294	72.998	1.351	1	7	74.357	29.937
S.Centrales	162	162	0	0	0	162	0
Total	104.456	73.160	1.351	1	7	74.519	29.937

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
La Rioja	68.991	4.007	72.998	2.022	70.976
S.Centrales	162	0	162	0	162
Total	69.153	4.007	73.160	2.022	71.138

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
La Rioja	29.937	0	0,0	0	0,0	0	0,0	29.937
S.Centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	29.937	0	0,0	0	0,0	0	0,0	29.937

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total liquidos
La Rioja	31.225	77.626	78.914	29.937	4,2	70,0
S.Centrales	0	162	162	0	0,0	100,0
Total	31.225	77.788	79.076	29.937	4,2	70,0

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	1	1	1	1	0	0
Total	0	0	1	1	1	1	0	0

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	32	15	195	771	914	3.709	0	0	277	257	1.418	4.752
Total	32	15	195	771	914	3.709	0	0	277	257	1.418	4.752

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	32	15	145	647	809	3.499	0	0	277	257	1.263	4.418
Total	32	15	145	647	809	3.499	0	0	277	257	1.263	4.418

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	50	124	105	210	155	334
Total	50	124	105	210	155	334

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	50	124	0	0	105	210	5	17	155	334	5	17
Alfaro	2	2	0	0	4	10	0	0	6	12	0	0
Arnedo	4	8	0	0	20	100	0	0	24	108	0	0
Calahorra	21	34	0	0	27	15	1	2	48	49	1	2
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	2	3	0	0	2	3	0	0
Haro	18	55	0	0	37	39	2	1	55	94	2	1
Nájera	2	14	0	0	3	1	0	0	5	15	0	0
Santo Domingo de la Calz	3	11	0	0	12	42	2	14	15	53	2	14
Total	50	124	0	0	105	210	5	17	155	334	5	17

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	31	219	47	442	0	0	0	0	78	661
Total	0	0	31	219	47	442	0	0	0	0	78	661

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	31	219	42	425	0	0	0	0	73	644
Total	0	0	31	219	42	425	0	0	0	0	73	644

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	5	17	5	17
Total	0	0	5	17	5	17

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	57	19	0	37	0	56	1	98,2	--	0,2
contra providencias aprº.	0	49	18	0	31	0	49	0	100,0	--	0,0
contra resto actos prº. recº.	0	8	1	0	6	0	7	1	87,5	--	1,7
Total	0	57	19	0	37	0	56	1	98,2	--	0,2

Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	2.285	1.340	3.625	33	3.592	841	220	2	6	1.069	2.523	29,8	110,4	23,4	28,3
Total	2.285	1.340	3.625	33	3.592	841	220	2	6	1.069	2.523	29,8	110,4	23,4	28,3

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	905	592	1.497	20	1.477	249	48	0	1	298	1.179	20,2	130,3	16,9	47,5
Total	905	592	1.497	20	1.477	249	48	0	1	298	1.179	20,2	130,3	16,9	47,5

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	1.380	748	2.128	13	2.115	592	172	2	5	771	1.344	36,5	97,4	28,0	20,9
Total	1.380	748	2.128	13	2.115	592	172	2	5	771	1.344	36,5	97,4	28,0	20,9

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	13.556	4.089	17.645	814	16.831	1.503	1.336	1	2	2.842	13.989	16,9	103,2	8,9	59,1
Total	13.556	4.089	17.645	814	16.831	1.503	1.336	1	2	2.842	13.989	16,9	103,2	8,9	59,1

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	5.009	2.260	7.269	622	6.647	435	247	0	0	682	5.965	10,3	119,1	6,5	105,0
Total	5.009	2.260	7.269	622	6.647	435	247	0	0	682	5.965	10,3	119,1	6,5	105,0

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	8.547	1.829	10.376	192	10.184	1.068	1.089	1	2	2.160	8.024	21,2	93,9	10,5	44,6
Total	8.547	1.829	10.376	192	10.184	1.068	1.089	1	2	2.160	8.024	21,2	93,9	10,5	44,6

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	2	1	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	1	1	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	1	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	2	1	0	0

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.013	2.012	2.013	2.012	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	31.783	28.658	44,7	39,6	3.125	10,9
Patrimonio	13.887	12.514	19,5	17,3	1.373	11,0
Sucesiones y Donaciones	17.896	16.144	25,2	22,3	1.752	10,9
IMPUESTOS INDIRECTOS	32.748	35.560	46,0	49,2	-2.812	-7,9
Transmisiones Patrim.	22.405	22.016	31,5	30,4	389	1,8
Actos Jurídicos Doc.	10.343	13.544	14,5	18,7	-3.201	-23,6
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	6.609	8.118	9,3	11,2	-1.509	-18,6
Tasas sobre el Juego	6.609	8.118	9,3	11,2	-1.509	-18,6
Total	71.140	72.336	100,0	100,0	-1.196	-1,7

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.013	2.012	2.013	2.012	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	70.978	72.143	99,8	99,7	-1.165	-1,6
S.Centrales	162	193	0,2	0,3	-31	-16,1
Total	71.140	72.336	100,0	100,0	-1.196	-1,7

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.013	2.012	2.013	2.012	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.013	2.012	Incremento		2.013	2.012	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	13.887	12.514	1.373	11,0	17.896	16.144	1.752	10,9
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	13.887	12.514	1.373	11,0	17.896	16.144	1.752	10,9

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.013	2.012	Incremento		2.013	2.012	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	22.403	22.014	389	1,8	10.183	13.353	-3.170	-23,7
S.Centrales	2	2	0	0,0	160	191	-31	-16,2
Total	22.405	22.016	389	1,8	10.343	13.544	-3.201	-23,6

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.013	2.012	Incremento		2.013	2.012	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	0	--	6.609	8.118	-1.509	-18,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	6.609	8.118	-1.509	-18,6

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
La Rioja	16.462	1.434	17.896	22.164	239	22.403
Total	16.462	1.434	17.896	22.164	239	22.403

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
La Rioja	100	1.707	4.793	9	6.609
Total	100	1.707	4.793	9	6.609

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
La Rioja	56.585	14.393	0	70.978	79,7	20,3	0,0
S.Centrales	0	0	162	162	0,0	0,0	100,0
Total	56.585	14.393	162	71.140	79,5	20,2	0,2

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución Porcentual		
	Ingresos aplicados Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	13.887	0	0	13.887	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	11.364	6.532	0	17.896	63,5	36,5	0,0
Transmisiones Patrim.	16.900	5.503	2	22.405	75,4	24,6	0,0
Actos Jurídicos Doc.	7.825	2.358	160	10.343	75,7	22,8	1,5
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	6.609	0	0	6.609	100,0	0,0	0,0
Total	56.585	14.393	162	71.140	79,5	20,2	0,2

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos.

Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Total
La Rioja	6.532	5.503	2.358	14.393
Alfaro	538	436	307	1.281
Arnedo	611	921	409	1.941
Calahorra	1.494	1.267	472	3.233
Cervera del Río Alhama	580	48	20	648
Haro	1.481	1.427	574	3.482
Nájera	741	634	346	1.721
Santo Domingo de la Calz	1.087	770	230	2.087
Total	6.532	5.503	2.358	14.393

